

**Boletín** **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**

**VII LEGISLATURA**

---

AÑO XXV

26 de Septiembre de 2007

Núm. 12

---

**S U M A R I O**

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>III.- ACUERDOS Y COMUNICACIONES.</b>		
<b>Acuerdos</b>		
ACUERDO de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ordena la publicación de la		Memoria Anual del Consejo de Cuentas de Castilla y León correspondiente al ejercicio 2006. 766

---

---

**Fascículo Segundo.**

Con relación a los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución del presupuesto corriente, debe destacarse que el saldo más importante corresponde al capítulo VI "Inversiones reales" del Presupuesto de gastos de la Universidad, con un importe de 7.315 miles de euros.

Por su parte, la totalidad de los acreedores presupuestarios que derivan de la ejecución de presupuestos cerrados, tienen su origen en el ejercicio 2002. La deuda corresponde a un único acreedor, Fomento de Construcciones y Contratas (FCC), por la totalidad del importe.

Puede observarse que el saldo de acreedores presupuestarios a 31/12/2003 es superior al del ejercicio 2002. Esta situación pone de manifiesto los problemas de tesorería que tiene la Universidad, lo que le obliga a financiarse, bien retrasando los pagos a los proveedores, o bien, contratando pólizas de crédito, tal y como ya se ha indicado en el apartado IV.2.2.5.2 D al hacer referencia al endeudamiento.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe D) III.2 "Acreedores no presupuestarios" del Pasivo Balance de la Universidad de Burgos y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 47

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
410	Acreedores por I.V.A. soportado	4	10	10	4
411	Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios	0	200	0	200
419	Otros acreedores no presupuestarios	1.397	21.201	22.598	0
4119	Otros acreedores no presupuestarios	0	3.889	0	3.889
<b>TOTALES</b>		<b>1.401</b>	<b>25.300</b>	<b>22.608</b>	<b>4.093</b>

El saldo de la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" a 31/12/2003 incluye un importe de 200 miles de euros correspondiente a la periodificación de las pagas extraordinarias del PDI y PAS funcionario y laboral (170 miles de euros) y, el resto (30 miles de euros), a la periodificación de los intereses de demora que la Universidad debe satisfacer como consecuencia del incumplimiento del pago en los plazos establecidos.

Por lo que respecta a la cuenta 4119 "Otros acreedores no presupuestarios", el saldo más importante de la misma, 3.855 miles de euros, se corresponde con el saldo dispuesto de la póliza de crédito que la Universidad tenía suscrita con la Caja de Ahorros de Burgos, a la que ya se ha hecho mención en el apartado IV.2.2.5.2 D de este informe.

Asimismo, debe destacarse que la Universidad no ha periodificado las retribuciones explícitas derivadas de la póliza de crédito, devengadas el 31 de diciembre, en virtud del principio del devengo y del Documento nº 5 relativo al Endeudamiento Público. Esta periodificación debe realizarse utilizando las cuentas 663 "Intereses de deudas a corto plazo" y 527 "Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito", respectivamente, del PGPCYL.

El cuadro siguiente muestra las cuentas que componen el epígrafe D) III.4 "Administraciones Públicas" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos y las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en las mencionadas cuentas.

Cuadro 48

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
4750	Hacienda Pública, acreedor por I.V.A.	11	31	29	13
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	1.048	4.091	4.619	521
4759	Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos	52	436	422	66
4760	Seguridad Social	52	576	570	58
4761	MUFACE	0	190	161	29
4770	I.V.A. repercutido	10	55	39	26
<b>TOTAL</b>		<b>1.174</b>	<b>5.379</b>	<b>5.839</b>	<b>713</b>

El saldo acreedor de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, Acreedor por IVA" recogía la cuota resultante de la declaración-liquidación correspondiente al último trimestre del ejercicio.

No obstante en relación con las declaraciones-liquidaciones de IVA trimestrales deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- Que el período de liquidación debería ser mensual y no trimestral, porque de conformidad con el art. 71 del RIVA la Universidad de Burgos tiene la consideración de Gran empresa, ya que su volumen de operaciones (importe total excluido el propio IVA de las entregas de bienes y prestaciones de servicios, incluidas las exentas del impuesto) excedió durante el año natural inmediatamente anterior (2002) de 6.010 miles de euros.
- Que la Universidad al practicar cada una de las declaraciones-liquidaciones trimestrales del ejercicio 2003 no tuvo en cuenta la totalidad de las cuotas devengadas, lo que justificaría que la cuenta 4770 "Hacienda Pública IVA Repercutido" tuviera saldo a 31/12/2003.

El saldo acreedor que refleja la cuenta 4751 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas" se correspondía con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes del ejercicio 2003, cuya liquidación se realizó en el mes de enero de 2004.

El saldo de la cuenta 4759 "Hacienda Pública, acreedor por otros conceptos" recogía las retenciones, por cuotas de derechos pasivos, efectuadas por la Universidad y pendientes de pago a 31 de diciembre. A estos efectos, sería conveniente que en lugar de utilizar esta cuenta, se utilizara la cuenta 4758 del PGCPCL "Hacienda Pública, acreedor por derechos pasivos", para recoger el importe de las retenciones efectuadas en concepto de derechos pasivos pendientes de pago a la Hacienda Pública.

El saldo de la cuenta 4760 "Seguridad Social acreedora" recogía cotizaciones sociales a cargo de la Universidad que se encontraban pendientes de pago al finalizar el ejercicio 2003.

El saldo de la cuenta 4761 "MUFACE acreedora" recogía la cuota obrera de diciembre de 2003, pendiente de pago a la MUFACE, y que se liquidó en enero de 2004.

El epígrafe D) III.5."Otros acreedores" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos comprendía sólo la cuenta 521 "Deudas a corto plazo", la cual recogía la parte del anticipo reembolsable concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, al amparo del proyecto "Dotación de seguridad inherente a la red de la Universidad y su parque tecnológico", que debía satisfacerse el 28/12/2004 y que fue objeto de reclasificación en el ejercicio 2003.

Por último el epígrafe D) III.6."Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos comprendía sólo la cuenta 560 "Fianzas recibidas a corto plazo", la cuál recoge exclusivamente acreedores nacidos de cobros de naturaleza no presupuestaria.

### B) Ajustes por periodificación

El epígrafe D) IV."Ajustes de periodificación" del Pasivo del Balance de la Universidad de Burgos comprende sólo la cuenta 485 "Ingresos anticipados". El cuadro siguiente muestra las variaciones producidas en el ejercicio 2003 en la mencionada cuenta:

**Cuadro 49**

(miles de euros)					
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2002	Adiciones	Bajas o Reclasificaciones	Saldo a 31/12/2003
485	Ingresos anticipados	0	3.235	0	3.235

Con carácter previo debe destacarse que la Universidad no comenzó a periodificar los ingresos derivados de los precios públicos por cursos académicos hasta el ejercicio 2003. Por este motivo, la cuenta 485 "Ingresos anticipados" no recogía ningún tipo de saldo al finalizar el ejercicio 2002.

El saldo que posteriormente reflejaba esta cuenta a 31/12/2003 recogía los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en el curso académico 2003/2004, que se encontraban pendientes de cobro al cierre del ejercicio, tanto los que debían ser satisfechos directamente por los propios alumnos en el ejercicio 2.004 como los que debían ser objeto de compensación por el Ministerio de Educación y Cultura, para aquellos alumnos que en el momento de matricularse solicitaron una beca.

Debe destacarse, además, tal y como se ha indicado con anterioridad, que hasta la liquidación del ejercicio 2003 el importe correspondiente a los alumnos becarios se presupuestaba y recaudaba en el capítulo IV "Transferencias corrientes", en vez de utilizar las correspondientes aplicaciones presupuestarias del capítulo III "Tasas y otros ingresos" del Presupuesto de ingresos de la Universidad. Por este motivo, la Universidad para

realizar la periodificación de los ingresos por precios públicos, al finalizar el ejercicio 2003, utilizó las cuentas 741 "Precios públicos por la prestación de servicios" y 750 "Transferencias corrientes" del PGPCPYL.

No obstante, la periodificación debe realizarse aplicando el principio del devengo, de conformidad con el Documento nº 2 relativo a los Derechos a cobrar e ingresos de los Principios Contables Públicos. En este sentido, considerando que el curso académico abarca un periodo de 12 meses, de los cuales tres corresponden al año 2003 la Universidad debería practicar un ajuste de 1.615 miles de euros, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 50**

(miles de euros)						
Cuenta PGPCPYL	Aplicación presupuestaria	Derechos reconocidos netos*	Pendiente recaudar 31/12/2003	Periodificación Universidad	Periodificación Consejo de Cuentas	Ajuste
741	312.00	5.107	2.432	2.432	3.830	1.398
741	310.00	61	0	0	46	46
741	312.01	111	90	90	83	-6
750	400.01**	1.159	704	704	870	165
750	452	27	8	8	20	12
<b>TOTAL</b>		<b>6.466</b>	<b>3.235</b>	<b>3.235</b>	<b>4.880</b>	<b>1.615</b>

\* Se incluyen, únicamente las previsiones correspondientes al curso 03/04.

\*\* Se incluyen las previsiones correspondientes al curso 03/04, para alumnos pertenecientes a familias numerosas (268 miles de euros) y resto de alumnos becarios por el MECD (891 miles de euros), respectivamente.

Por otra parte, la Universidad considera que los ingresos derivados de las prestaciones de servicios recogidas en los contratos del art.83 LOU y en los convenios, cuyo importe se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 323 del Presupuesto de ingresos de la Universidad son ingresos del ejercicio en que se reconocen los mismos, es decir son ingresos del ejercicio en el que contablemente se efectuó el simultáneo reconocimiento del derecho de cobro presupuestario.

De acuerdo con el principio de devengo, la imputación temporal de estos ingresos debió hacerse en función de la corriente real de servicios que los mismos representen, por lo que la Universidad debió practicar los correspondientes ajustes de periodificación de estos ingresos contabilizados en el ejercicio 2003 y cuya proyección económica sobre su patrimonio neto correspondía a otro ejercicio, de manera que la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2003 hubiera reflejado adecuadamente los ingresos que le correspondían.

### IV.2.4. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La Cuenta del resultado económico patrimonial se analiza desde una triple perspectiva:

- Ingresos.
- Gastos.
- Ahorro y desahorro

## IV.2.4.1. INGRESOS

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos que la Universidad incluyó en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes y los ingresos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

Cuadro 51

Epígrafes	(miles de euros)		
	Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003 según la Universidad de Burgos	Ajustes y reclasificaciones	Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
<b>Prestación de servicios</b>	<b>5.887</b>	<b>(2.292)</b>	<b>3.595</b>
Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (*)	5.658	(2.292)	3.366
Prestación de servicios en régimen de derecho privado	229		
<b>Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>416</b>	<b>0</b>	<b>416</b>
Reintegros	7		7
Otros ingresos de gestión	389		389
Otros intereses e ingresos asimilados	20		20
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>36.117</b>	<b>(8.143)</b>	<b>27.974</b>
Transferencias corrientes	27.910	(6.669)	21.241
Subvenciones corrientes	1.021		1.021
Transferencias de capital	42		42
Subvenciones de capital	7.144	(1.474)	5.670
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>1</b>	<b>854</b>	<b>855</b>
Ingresos extraordinarios	1		1
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	854	854
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>42.420</b>	<b>(9.581)</b>	<b>32.839</b>

\* En esta partida deberían haberse recogido el importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos, en el momento de matricularse, que son susceptibles de compensación. Estos ingresos se encuentran recogidos en la partida de transferencias corrientes.

A continuación se explican los ingresos que forman parte de los epígrafes y partidas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos:

• **Prestación de servicios**

En la partida de “Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades” se recogen los ingresos procedentes de derechos de matrícula en cursos y seminarios, precios públicos de enseñanza, cursos y aulas culturales, servicios de I+D, concurso y pruebas selectivas, otros ingresos de prestación de servicios, y venta de bienes por importe de 5.887 miles de euros.

En este epígrafe debe tenerse en consideración el ajuste derivado de las becas cobradas en 2003, correspondientes al curso 2002/2003 por un importe de 854 miles de euros, al que se hace referencia en el apartado IV.2.2.5.1.A del informe, que deberían haberse aplicado al Presupuesto de ingresos de 2002. En este epígrafe debe tenerse en consideración el ajuste que se ha realizado con cargo a la cuenta 485 “Ingresos anticipados” del PGCPCL, ya analizada en el apartado IV.2.3.2.4 B de este informe, por un importe de 1.438 miles de euros

Por otro lado, tal y como ya se ha señalado en el apartado IV.2.2.5.2.A de este informe en este epígrafe deberían haberse recogido el importe de los precios públicos no satisfechos por los alumnos, en el momento de matricularse, que son susceptibles de compensación.

En la partida de “Precios Públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público” se recogen los ingresos procedentes de repercusión de gastos a terceros, y productos de concesiones y aprovechamientos especiales por importe de 229 miles de euros.

• **Otros ingresos de gestión ordinaria.**

En la partida de “Reintegros” se incluyen los reintegros de gastos económicos de presupuestos cerrados, ingresos que se han aplicado presupuestariamente en el concepto 380 del capítulo III “ Tasas, Precios públicos y otros ingresos”, por importe de 7 miles de euros.

En la partida de “Otros Ingresos de Gestión” se incluyen:

- Los convenios, contratos y cursos del art. 83 de la LOU por importe de 251 miles de euros.
- Los ingresos procedentes de espectáculos organizados por la Universidad, por importe de 25 miles de euros.
- Y los ingresos derivados de la venta de otros bienes y otros ingresos diversos por importe de 19 miles de euros.
- Las rentas originadas por el alquiler y otros productos de inmuebles, por importe de 94 miles de euros.

• **Transferencias y Subvenciones**

El PGCPCL contempla 2 cuentas distintas para recoger los ingresos derivados de las transferencias y subvenciones corrientes, la cuenta 750 para recoger las “Transferencias corrientes” y la cuenta 751 para incluir las “Subvenciones corrientes”. Según el párrafo 12 del Documento nº 4 de los Principios Contables Públicos las transferencias corrientes son aquellas que implican una distribución de renta para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario, mientras que el párrafo 15 señala que las subvenciones corrientes son aquellas que se destinan a financiar operaciones concretas y específicas.

En este sentido, de conformidad con el apartados IV.2.2.5.2.A) y IV.2.2.5.2.B) de este informe, los ingresos recogidos en la cuenta 750 “Transferencias corrientes” deben disminuirse en 6.492 miles de euros (854 miles de euros correspondientes a las becas del curso 2002/2003, cuyo cobro se efectuó en el ejercicio 2003 y 5.638 miles de euros correspondientes a la transferencia nominativa de la Junta de Castilla y León que se encontraba pendiente de cobro al finalizar el ejercicio 2003). También debe tenerse en consideración el ajuste que se ha realizado con cargo a la cuenta 485 “Ingresos anticipados” del PGCPCL, ya reflejado en el cuadro 50 de este informe, por un importe de 177 miles de euros.

Por último, y tal y como se señala con el apartado IV.2.2.5.2.C) de este informe, los ingresos recogidos en la cuenta 756 “Subvenciones de capital” deben disminuirse en 1.474 miles de euros.

• **Ingresos extraordinarios**

El importe de este epígrafe se explica por la enajenación de mobiliario, con un beneficio de 1 miles de

euros. En este epígrafe, debe incluirse el ajuste al que se ha hecho referencia en el apartado IV.2.2.5.2.A por un importe de 854 miles de euros, correspondientes a las becas del curso 2002/2003, cuyo cobro se efectuó en el ejercicio 2003.

#### IV.2.4.2. GASTOS

En el cuadro siguiente se recogen los gastos que la Universidad incluyó en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2003, los ajustes que se proponen y los gastos que resultarían tras la aplicación de los citados ajustes.

**Cuadro 52**

Epígrafes	(miles de euros)		
	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según la Universidad de Burgos	Ajustes	Gastos y pérdidas del ejercicio 2003 según el Consejo de Cuentas
<b>Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>38.266</b>	<b>245</b>	<b>38.511</b>
Gastos de personal	26.430	245	26.675
Sueldos, salarios y asimilados	23.384		23.384
Cargas sociales	3.046	245	3.291
<b>Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado</b>	<b>3.944</b>		<b>3.944</b>
Variación de provisiones de tráfico	42	0	42
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	42		42
<b>Otros gastos de gestión</b>	<b>7.652</b>		<b>7.652</b>
Servicios exteriores	7.630		7.630
Tributos	22		22
Gastos financieros y asimilables	198		198
Variación de las provisiones de inversiones financieras	0		0
<b>Transferencias y subvenciones</b>	<b>1.023</b>	<b>0</b>	<b>1.023</b>
Transferencias corrientes	712		712
Subvenciones corrientes	311		311
<b>Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>37</b>	<b>4.789</b>	<b>4.826</b>
Pérdidas procedentes de inmovilizado	37		37
Pérdidas por operaciones de endeudamiento			
Gastos extraordinarios			
Gastos y Pérdidas de otros ejercicios	0	4.789	4.789
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.326</b>	<b>5.034</b>	<b>44.360</b>

A continuación se explican los gastos que forman parte de los epígrafes y partidas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial y los ajustes propuestos:

#### • Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales.

La partida de “**Gastos de personal**” comprende los sueldos y salarios por importe de 23.384 miles de euros, las aportaciones de la Universidad a los distintos regímenes de seguridad social y de pensiones del personal a su servicio por importe de 2.873 miles de euros y otros gastos sociales por importe de 173 miles de euros. El apartado de cargas sociales, de la cuenta del resultado económico-patrimonial debe incrementarse en 245 miles de euros, importe correspondiente a las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad del mes de diciembre de 2003 y que se imputaron al ejercicio 2004, tal y como ya se ha comentado en el apartado IV.3.1.3.1 de este informe.

La partida de “**Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado**” recoge el importe que la Universidad ha registrado en contabilidad en concepto de amortización anual del inmovilizado material e inmaterial. Dicho importe ascendió a 3.944 miles de euros. De ellos, 292 correspondían al Inmovilizado inmaterial y 3.652 al Inmovilizado material.

En la partida “**Variación de las provisiones de tráfico**” se recoge una dotación de la provisión para insolvencias de 42 miles de euros. Este importe se

corresponde con, tal y como se ha señalado en el apartado IV.2.3.1.2 del informe con deudores presupuestarios de los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, por un importe de 27 miles de euros y deudores extrapresupuestarios por un importe de 15 miles de euros.

En la partida de “**Otros gastos de Gestión**” se incluyen tributos de carácter estatal, autonómico y local por importe de 22 miles de euros, además de los servicios exteriores por importe de 7.630 miles de euros.

Dentro de estos últimos merecen destacarse por su importe de 1.274 miles de euros los gastos de investigación y desarrollo del ejercicio. El PGCPCL incluye la cuenta 620 “Gastos en investigación y desarrollo en el ejercicio” dentro del grupo 62 de Servicios Exteriores. Además señala que esta cuenta, recoge entre otros, los gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a empresas, universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica.

La Universidad incluyó inadecuadamente en esta cuenta, algunos de los gastos que se derivaron de la ejecución de contratos art. 83, convenios y proyectos de investigación (financiados con fondos propios y ajenos) y de la utilización de las ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Investigación para financiar parcialmente la investigación que se realiza en los distintos Departamentos, en concreto: los gastos de personal (las retribuciones del PDI y PAS), gastos en material ordinario no inventariable, gastos de becarios, gastos de locomoción, manutención y alojamiento, gastos de inscripciones y otros gastos diversos. Estos gastos deberían haberse reflejado en las cuentas correspondientes del PGCPCL, según la naturaleza del gasto realizado.

La partida de “**Gastos financieros y asimilables**” recoge intereses de la póliza de crédito suscrita por la Universidad, intereses de demora y otros gastos cargados en el ejercicio, por importe de 198 miles de euros

#### • Transferencias y Subvenciones.

Este epígrafe, como se observa en el cuadro está constituido por 2 partidas “**Subvenciones corrientes**” y “**Transferencias de capital**”.

#### • Pérdidas y Gastos extraordinarios.

La partida de “**Pérdidas procedentes del inmovilizado**” recoge las pérdidas producidas como consecuencia de unas bajas de inmovilizado material por importe de 37 miles de euros.

La partida de “**Gastos y pérdidas de otros ejercicios**” recoge fundamentalmente las pérdidas por la modificación de derechos de presupuestos cerrados. Esta partida no tuvo movimientos en el ejercicio 2003. No obstante, como consecuencia de los ajustes planteados en los apartados IV.2.2.5.1.C y IV.2.3.1.1.A del informe, la partida aludida debe incrementarse en 444 y 4.345 miles de euros, respectivamente.

## IV.2.4.3. AHORRO O DESAHORRO.

En el cuadro siguiente se recogen los ingresos y beneficios del ejercicio 2003, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia el resultado, ahorro o desahorro, según la Universidad y según el Consejo de Cuentas.

Cuadro 53

(miles de euros)

	Según la Universidad	Ajustes	Según el Consejo de Cuentas
<b>Ingresos y Beneficios del ejercicio 2003</b>	42.420	(9.581)	32.839
<b>Gastos y pérdidas del ejercicio 2003</b>	39.326	5.034	44.360
<b>AHORRO/ DESAHORRO</b>	<b>3.094</b>	<b>(14.615)</b>	<b>(11.521)</b>

## IV.2.5. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS

## IV.2.5.1. ALCANCE

La fiscalización realizada ha alcanzado a todo el procedimiento de contratación y se ha extendido a la contratación de la Universidad de Burgos adjudicada en el ejercicio 2003, que ha sido comunicada al Tribunal de Cuentas en aplicación del art. 57 del TRLCA

Sobre la relación facilitada al Consejo de Cuentas por el Tribunal de Cuentas se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos a fin de seleccionar los contratos de mayor cuantía que permitieran la representación de todos los tipos de contratación y un examen de toda la vida del expediente.

Esta selección cumple el criterio fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, ya que se examinan 4 contratos con un importe de adjudicación total de 2.784.864,61€ que representa un 62,38% del importe total de los contratos remitidos por el Tribunal de Cuentas.

Los contratos examinados son los siguientes distribuidos por procedimiento de adjudicación:

Cuadro 54

Nº Orden	Tipo	Objeto	Adjudicación			
			Fecha	Procedimiento	Forma	Precio adjudicación
1	O	Obra de acondicionamiento de espacios en el Área de Química Orgánica del Departamento de Química de la Universidad de Burgos	16/04/03	A	C	773.045,70
2	O	Obras de acondicionamiento de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos	13/02/03	A	C	1.338.471,66
3	S	Suministro de mobiliario para laboratorio del Área de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias	10/01/03	N	-	510.841,25
4	A	Servicio para la realización del análisis, desarrollo e implantación de un sistema Datawarehouse	04/09/03	A	C	162.506,00

La distribución por tipo de contrato es la siguiente:

Cuadro 55

OBRAS		SUMINISTROS		C y A		TOTAL	
Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación	Nº	Importes de adjudicación
2	2.111.517,36	1	510.841,25	1	162.506,00	4	2.784.864,61

## IV.2.5.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP

Se ha examinado el cumplimiento de la obligación de comunicar los contratos adjudicados al Tribunal de Cuentas según lo establecido en el art. 57 del TRLCAP, sin encontrar deficiencias en dicha comunicación.

## IV.2.5.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a las deficiencias observadas en los contratos se realiza una exposición por tipo de contrato.

## IV.2.5.3.1. CONTRATOS DE OBRAS

Se han analizado 2 contratos por un importe de adjudicación total de 2.111.517,36 € que se adjudicaron mediante concurso.

**Contrato 1. Obra de acondicionamiento de espacios en el área orgánica del Departamento de química de la Universidad de Burgos.**

En el expediente no queda acreditada la justificación de la necesidad del objeto del contrato para los fines del servicio público correspondiente, conforme determinan los arts. 13 y 67 del TRLCAP.

La aprobación del proyecto se produce con posterioridad al replanteo del mismo, en contra de lo establecido en el art. 129 del TRLCAP. No se especifican las observaciones a las que se hace referencia en el acta de replanteo.

La elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados no se justifica en el expediente, incumpléndose, por tanto el art. 75.2 del TRLCAP.

Los criterios de adjudicación “calidad de la oferta”, “mejoras”, “control de calidad” y “ampliación del plazo de garantía”, no están debida y suficientemente ponderados y valorados, al no haberse establecido los criterios de reparto de la puntuación atribuida a los mismos, por lo que se incumple el art. 86.2 del TRLCAP.

El criterio “control de calidad” tiene un máximo valorable del 2%, lo que hace que distintas ofertas alcancen idéntica puntuación, lo que no es admisible según la legislación vigente.

El criterio “calidad de la oferta” valora medios técnicos y humanos para la ejecución del contrato, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, medios técnicos y humanos mínimos en la fase de selección.

La Mesa de contratación lleva a cabo una cierta ponderación de los criterios de adjudicación. No

obstante, y con independencia de la improcedencia de la inclusión irregular de algunos criterios, conforme se indicaba anteriormente, la citada ponderación adolece de la suficiente concreción, al remitirse a conceptos subjetivos y se hace en un momento en el que aspectos de las ofertas ya son conocidos.

El contrato establece un descuento del 2% del importe de adjudicación para control de calidad, actuación que carece de cobertura normativa y que podría encubrir una posible baja temeraria del contratista. Este procedimiento ya fue objeto de análisis por el Tribunal de Cuentas, que se pronunció en términos similares.

El Pliego establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

La comprobación del replanteo de la obra se produce fuera del plazo establecido en el art. 142 del TRLCAP, sin que el motivo del retraso que figura en el acta parezca justificación suficiente.

La prórroga concedida para la ejecución del contrato se ha tramitado sin ajustarse al procedimiento previsto en el art. 100.1 del RGLCAP y se ha concedido por un plazo superior al previsto para la fase pendiente de ejecutar en el programa de trabajo. La empresa adjudicataria ofertaba una reducción de 2 meses en el período de ejecución que fue valorado a efectos de la adjudicación del contrato.

### **Contrato 2. Obra de acondicionamiento de fachadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos.**

Figura en el expediente un acta de replanteo, en el cual se señala la existencia de observaciones. Sin embargo, estas observaciones no aparecen descritas, por lo que no se sabe con certeza, si el acta de replanteo es o no viable.

Los criterios de adjudicación “calidad de la oferta” y “mejoras” no están debida y suficientemente ponderados y valorados, al no haberse establecido los criterios de reparto de la puntuación atribuida a los mismos, por lo que se incumple el art. 86.2 del TRLCAP.

El criterio “calidad de la oferta” valora medios técnicos y humanos para la ejecución del contrato, que no puede admitirse al no haberse exigido, conforme al último párrafo del art. 15.1 del TRLCAP, medios técnicos y humanos mínimos en la fase de selección.

La Mesa de contratación lleva a cabo una cierta ponderación de los criterios de adjudicación. No obstante, y con independencia de la improcedencia de la inclusión irregular de algunos criterios, conforme se indicaba anteriormente, la citada ponderación adolece de la suficiente concreción, al remitirse a conceptos subjetivos y se hace en un momento en el que aspectos de las ofertas ya son conocidos.

En la ponderación del criterio “Reducción de plazo”, se establece que se concederá la máxima puntuación a las empresas que oferten una reducción de plazo de 2 semanas o más y el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional. No cabe la posibilidad de asignar idéntica valoración (la máxima) a ofertas de plazos diferentes.

El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y, por lo tanto, en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

La concesión de una prórroga del plazo de ejecución se considera totalmente injustificada en un doble aspecto.

Por un lado, la motivación de dicha prórroga se fundamenta en la necesidad de realizar, sobre el mismo local, una segunda obra, cuya licitación todavía no se ha iniciado. Procedería, en todo caso, una suspensión de la ejecución, nunca una prórroga del plazo de ejecución.

Por otro lado, el plazo de tres meses concedido en la prórroga no se considera adecuadamente motivado. La solicitud de dicha prórroga se realiza días antes de la finalización del plazo de ejecución por una causa exógena a la obra. El plazo de la primera obra se debería haber cuantificado en el mismo tiempo que faltaba para la terminación, a contar desde la finalización de la segunda obra.

Como resultado de estas actuaciones la recepción de la obra se produce cuatro meses y medio más tarde del fin del plazo de ejecución previsto en el contrato. En la adjudicación del contrato se valoró a la empresa adjudicataria la reducción del plazo ofertada.

#### **IV.2.5.3.2. CONTRATOS DE SUMINISTROS**

Se ha analizado 1 contrato por un importe de adjudicación total de 510.841,25 € que se adjudicó por el procedimiento negociado.

### **Contrato 3. Suministro de mobiliario para laboratorio del área de química orgánica de la Facultad de Ciencias.**

El PPT establece entregas parciales sin que se recoja mención alguna en contrario en el PCAP, ya que no existe dicho documento, justificado según el órgano gestor por ser una adquisición centralizada.

Cumpliendo la empresa suministradora con los plazos parciales de entrega establecidos en el PPT, y solicitando el pago correspondiente, el órgano de contratación no efectúa el pago hasta completar el suministro, lo que no está amparado por los documentos que obran en el expediente, debiendo haber efectuado los pagos parciales o regulado expresamente otra fórmula de pago.

#### IV.2.5.3.3. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se ha analizado 1 contrato por un importe de adjudicación total de 162.506 € adjudicándose por concurso.

##### **Contrato 4. Servicio para la realización del análisis, desarrollo e implantación de un sistema Datawarehouse en la Universidad de Burgos.**

El informe de justificación de insuficiencia de medios no cumple con lo establecido en el art. 202.1 del TRLCAP.

La tramitación del expediente se produce sin que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme establece el art. 11.2.e) del TRLCAP.

El PCAP establece que las ofertas deberán ser presentadas en 3 sobres, sin que se den las circunstancias previstas en el art. 86.2 del TRLCAP y por lo tanto en contra de lo que establece el art. 80 del RGLCAP.

Los criterios para la adjudicación del concurso están relacionados por orden decreciente, pero sin establecer criterios de reparto de la puntuación atribuida a cada uno de ellos, y por tanto, su ponderación no es suficiente, conforme dispone el art. 86.2 del TRLCAP.

Estos criterios tampoco se establecen en el reparto de puntuación que se recoge en un anexo del acta de la mesa y que sirvió de base para la propuesta de adjudicación.

La notificación al adjudicatario y al resto de los licitadores se produce fuera del plazo incumpliendo el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contrato ha sido objeto de una modificación que rebaja el precio del contrato inicial, justificada en la imposibilidad de consecución de la totalidad del objeto del contrato, sin que las prestaciones que el modificado elimina estuvieran contenidas en el contrato inicial. Por tanto, este modificado encubre un incumplimiento injustificado del contrato inicial, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas. Tampoco queda justificado el sistema que ha permitido evaluar el porcentaje del precio del contrato no ejecutado.

La aprobación del modificado se produce cuando el plazo de ejecución del contrato inicial estaba cumplido, y por tanto, siendo imposible ya modificar el contrato extinguido.

En el expediente se encuentran 2 facturas, la primera responde al precio inicial del contrato y la segunda representa el importe del contrato una vez modificado, dándose la circunstancia de que la primera está conformada por la Gerencia de la Universidad y comprende servicios evidentemente no ejecutados.

#### IV.2.5.4. EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Las cuatro grandes áreas de gestión universitaria que requieren unos servicios informáticos especializados son:

- Biblioteca
- Económica
- Personal
- Académica

Existe una tendencia muy marcada hacia la externalización de todos estos servicios informáticos, lo que provoca concentración de los contratos informáticos en un único adjudicatario, ya que, por un lado, se requiere unas aplicaciones que integren entre sí las áreas de gestión mencionadas, y, por otro lado, el mercado informático en materia universitaria tiene un alto grado de concentración en pocas empresas.

Se considera de gran importancia el seguimiento del adecuado cumplimiento de la ejecución de los contratos que derivan de la política de externalización, así como la continua búsqueda en el mercado de posibles soluciones informáticas alternativas a las actuales, con el fin flexibilizar el mercado informático en el ámbito universitario.

### IV.3. GESTIÓN

La gestión de la Universidad se ha analizado desglosada en los siguientes apartados:

- Personal.
- Investigación.
- Actividad Docente.
- Costes.
- Informática.

#### IV.3.1. PERSONAL

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos de las Universidades públicas se agrupan en: Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe adelantar que en ambos grupos coexiste el personal funcionario con el contratado en régimen laboral. Asimismo, en la Universidad dentro del PDI existe otro colectivo, el contratado administrativo (profesores ayudantes y asociados contratados al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU), cuyo régimen jurídico se ampara en situaciones a extinguir recogidas en el derecho transitorio de la LOU (Disposiciones Transitorias 4ª a la 7ª ambas inclusive)

Por último cabe mencionar, al personal becario de las convocatorias propias de la Universidad y los procedentes de las convocatorias de otros organismos, así como los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

#### IV.3.1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de este apartado estableceremos la siguiente distinción:

- Personal docente e investigador (PDI).
- Personal de Administración y servicios (PAS).
- Otro personal.

##### IV.3.1.1.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El PDI, de conformidad con el art. 47 de la LOU está compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y por personal contratado.

#### A) PDI funcionario.

El profesorado universitario funcionario pertenece a los siguientes cuerpos docentes:

- Catedráticos de Universidad.
- Profesores Titulares de Universidad.
- Catedráticos de Escuelas Universitarias.
- Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

El profesorado universitario funcionario se rige por la LOU, por la legislación general de funcionarios que le es de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI funcionario se fija por el Gobierno y es uniforme en todas las Universidades. No obstante, las Comunidades Autónomas pueden establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión. En concreto, en Castilla y León dicha facultad se ha desarrollado mediante Decreto 132/2002 de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador funcionario de las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### B) PDI contratado.

Las Universidades puede contratar (art. 48.1 de la LOU), en régimen laboral PDI entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado, profesor visitante y profesor emérito. Además, como colectivo residual a extinguir, subsiste el PDI contratado en régimen administrativo al amparo de los arts. 33.3 y 34 de la LRU.

El PDI contratado en régimen laboral se rige por lo

establecido en la LOU, en el Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León, en los Estatutos de la Universidad, y en la legislación laboral. El PDI contratado en régimen administrativo se rige por lo dispuesto en la LRU y sus disposiciones de desarrollo, por las normas de Derecho Administrativo que le son de aplicación y por los Estatutos de la Universidad.

El régimen retributivo del PDI contratado por la Universidad, se encuentra regulado en el Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas de Castilla y León. Esta norma señala que la Junta de Castilla y León puede establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión.

Por otro lado, las Universidades públicas, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación, pueden realizar contratos de obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico u otro personal.

La LOU establece que el número total del PDI contratado no puede superar el cuarenta y nueve por ciento del total del PDI de la Universidad.

#### C) PDI y la investigación.

De conformidad con el art. 68 de la LOU, el profesorado de la Universidad puede ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. Además señala que cualquier régimen de dedicación debe ser, en todo caso, compatible con la realización de los trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el art. 83 de la LOU, de acuerdo con las normas básicas que establezca el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

Posteriormente a la LOU no se ha procedido a dar cumplimiento a esa previsión legal, por lo que en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de ese art. 68, es aplicable el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

Con la finalidad de evitar que las actividades objeto de la compatibilidad obstaculicen el normal cumplimiento de las funciones docentes e investigadoras de los profesores, el citado Real Decreto establece:

- Que el contrato para la realización de los trabajos, debe ser autorizado por el procedimiento establecido en los Estatutos de la Universidad en la que los profesores prestan sus servicios.
- Los límites de la remuneración que pueden percibir los profesores, por las actividades desarrolladas en ejercicio de las compatibilidades mencionadas

#### IV.3.1.1.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El PAS de la Universidad está formado por el personal funcionario de las escalas de la propia Universidad y por el personal contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

Corresponde al PAS el apoyo, asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, en el ejercicio de la gestión y administración, particularmente en las áreas de recursos humanos, organización administrativa, asuntos económicos, informáticas, archivos, bibliotecas, información, servicios generales, así como cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

El PAS funcionario se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación general de funcionarios y por las disposiciones de desarrollo de esta que elaboren las Comunidades Autónomas, y por los Estatutos de la Universidad.

El PAS laboral se rige por la LOU y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad, por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables. En concreto en Castilla y León en octubre de 2002 se firma el primer convenio colectivo de personal laboral de las Universidades públicas de Castilla y León publicado en BOCYL de 14 de noviembre de 2002.

Las Universidades establecen el régimen retributivo del PAS funcionario, dentro de los límites máximos que determina la Comunidad Autónoma y en el marco de las bases que dicta el Estado.

El régimen retributivo del PAS laboral se regula en el Convenio Colectivo citado anteriormente.

#### IV.3.1.1.3. OTRO PERSONAL

Junto al PDI y al PAS, mencionado en los apartados anteriores, en el desarrollo del servicio público que tiene encomendado la Universidad interviene el colectivo de los becarios. El régimen financiero, ayudas económicas así como los derechos y deberes de los becarios, quedan regulados en la correspondiente convocatoria de cada beca, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades públicas o privadas.

Dentro de este colectivo debe destacarse, en particular, a los denominados becarios de investigación que carecían de una regulación legal o reglamentaria más allá de las normas específicas de cada convocatoria. En respuesta a esta necesidad se dictó el Estatuto del Becario de Investigación, aprobado por R.D. 1326/2003, de 24 de octubre. Tiene la consideración de becario de investigación, de conformidad con dicha normativa, aquellos titulados universitarios que son beneficiarios de

una beca concedida en virtud de programas inscrito en el "Registro de becas de investigación" para el desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica. Estos becarios de investigación, precisamente por la finalidad formativa de la beca, no son trabajadores por cuenta ajena sujetos al Estatuto de los trabajadores y demás legislación laboral. Sin embargo, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### IV.3.1.2. ESTRUCTURA DEL PERSONAL

##### IV.3.1.2.1. RECURSOS HUMANOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Los recursos humanos con que cuenta la Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con la información facilitada por la misma se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro 56**

##### Recursos humanos a 31 de diciembre de 2003

Colectivo	Régimen Jurídico	2003	% s/Reg. Jurídico	% por colectivo
Personal Administración y Servicios	Funcionario	194	58	34
	Laboral	138	42	
<b>Total PAS</b>		<b>332</b>		
Personal Docente e Investigador	Funcionario	382	60	66
	Contratado	260	40	
<b>Total PDI</b>		<b>642</b>		
<b>Total Costes Recursos Humanos</b>		<b>974</b>		<b>100</b>

Se observa que el 34% de los recursos humanos corresponden al PAS y el 66% al PDI.

Por lo que respecta al PAS, el 58% son funcionarios y el 42% laborales. Mientras que en el caso del PDI, el personal funcionario representa el 60% y el contratado el 40%.

En el análisis del cuadro anterior, no se han incluido los becarios, ni tampoco el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

##### IV.3.1.2.2. EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La evolución interanual de los recursos humanos de la Universidad, por regímenes jurídicos (personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 57**

##### Evolución de los recursos humanos

PAS+PDI	Ejercicio				Incremento 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
Funcionarios	529	551	560	576	9
Contratados	411	418	411	398	-3
<b>Total</b>	<b>940</b>	<b>969</b>	<b>971</b>	<b>974</b>	<b>4</b>
Índice	100	103	103	104	
<b>Relación Func/Contratado</b>	<b>56/44</b>	<b>57/43</b>	<b>58/42</b>	<b>59/41</b>	

Se observa que, en el periodo 2000 a 2003, se produce un incremento en el personal funcionario del 9%, mientras que en el personal laboral se da una disminución del 3%, de lo que se desprende una ligera tendencia hacia la funcionarización del personal de la Universidad, aunque la serie histórica es reducida.

La evolución interanual del personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, ha sido:

**Cuadro 58****Evolución interanual PAS-PDI periodo 2000-2003**

Colectivo	Ejercicio				Incremento 2000-2003
	2000	2001	2002	2003	
PDI	623	645	639	642	3
PAS	317	324	332	332	5
<b>Total</b>	<b>940</b>	<b>969</b>	<b>971</b>	<b>974</b>	<b>4</b>
Índice	100	103	103	104	
<b>Relación PDI/PAS</b>	<b>66/34</b>	<b>67/33</b>	<b>66/34</b>	<b>66/34</b>	

Si bien el incremento del personal de la Universidad, en el periodo 2000 a 2003 ascendió al 4%, del análisis del cuadro anterior se deduce que el del PDI fue únicamente del 3%, en tanto que el del PAS ha sido del 5%.

**IV.3.1.2.3. PERSONAL DEDICADO A DOCENCIA**

La Universidad, para el ejercicio de sus funciones docentes e investigadoras, a 31/12/2003 contaba con 16 Departamentos, cuyos recursos humanos adscritos ascendían a 692 personas, de las que 642 eran PDI y 50 PAS

Su distribución por número de efectivos se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 59****Nº de Departamentos y personal adscrito**

Efectivos	Nº de departamentos	Nº personas	% personas
Más de 50	3	234	34
De 25 a 49	13	458	66
De 0 a 24	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>692</b>	<b>100</b>

Es de destacar, que únicamente 3 Departamentos tenían más de cincuenta personas, que representaban el 34% del total de efectivos adscritos a los Departamentos.

Por lo que se refiere a la dedicación del profesorado, resaltar que el 28% del PDI presta sus servicios a tiempo parcial y el 72% con plena dedicación.

Por lo que respecta al envejecimiento el PDI de la Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003, debe destacarse que la edad media del profesorado era de 43 años, siendo la del personal funcionario de 45 años y la del personal contratado de 40 años. El porcentaje del PDI mayor de 60 años y menor de 65 era del 6,4%, siendo el de mayores de 65 años del 2,6%, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 60****Envejecimiento del personal docente e investigador**

	Funcionarios	Laborales	Total
edad media profesorado	45,29	39,93	43,12
% y nº mayores de 60 años	7,85/30	4,23/11	6,38/41
% y nº mayores de 65 años	2,61/10	2,69/7	2,64/17

**IV.3.1.2.4. PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A NO DOCENCIA**

El número de personas que a 31/12/2003, se dedicaban en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares, y a la investigación de la Universidad, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 61****Personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación a 31 de diciembre de 2003**

	Personal Docente e Investigador		Personal Administración y Servicios		Total
	Funcionario	Laboral	Funcionario	Laboral	
Gestión y Administración	0	0	76	3	79
Servicios complementarios y auxiliares	0	0	97	95	192
Investigación	0	0	7	4	11
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>180</b>	<b>102</b>	<b>282</b>

**IV.3.1.2.5. OTRO PERSONAL**

El número de personas pertenecientes al colectivo de becarios de la Universidad, que prestaba algún tipo de servicio en la misma, a 31 de diciembre de 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 62****Becarios a 31 de diciembre de 2003**

Concepto	Número	% por colectivo
Becarios del Servicio de Extensión Universitaria	50	10
Becarios de Cooperación Universitaria	274	54
Becarios de Alternancia de la Junta de CyL	88	17
Becarios Formación	15	3
Becarios Formación Investigador	28	6
Becarios Investigación	49	10
	<b>504</b>	<b>100</b>

**IV.3.1.3. COSTES****IV.3.1.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA****A) Ejecución presupuestaria del capítulo I "Gastos de personal"**

Los créditos definitivos en este capítulo ascendieron a 26.461 miles de euros, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 26.260 miles de euros, lo que representa un grado de ejecución del 99%. Los pagos efectuados ascendieron a 26.254 miles de euros, lo que supone un grado de cumplimiento del 100%.

### Cuadro 63

#### Ejecución presupuestaria capítulo I

(miles de euros)

Concepto de gasto	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos efectuados	Obligaciones pendientes de pago	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
ART. 12 Funcionarios	17.185	17.185	17.185	0	100%	100%
ART. 13 Laborales	2.801	2.800	2.800	0	100%	100%
ART. 14 Otro personal	2.813	2.811	2.811	0	100%	100%
ART. 15 Incentivos al rendimiento	418	418	418	0	100%	100%
ART. 16 Cuotas, prestac. y gastos sociales	3.244	3.046	3.040	6	94%	99%
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>26.461</b>	<b>26.260</b>	<b>26.254</b>	<b>6</b>	<b>99%</b>	<b>100%</b>

La Universidad imputó las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondientes a diciembre de 2003 (por importe de 245 miles de euros) a los Presupuestos de 2004, vulnerando el art. 110 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo sentido las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondiente a diciembre de 2002 (por importe de 248 miles de euros) fueron imputadas a los Presupuestos de 2003.

En el siguiente cuadro se detalla la evolución de la liquidación del total del Presupuesto de gastos de la Universidad y del capítulo I "Gastos de personal" en el periodo 2000-2003, así como la importancia relativa que los gastos del capítulo I representan con respecto a los gastos totales de la Universidad.

### Cuadro 64

#### Evolución Presupuesto de gastos periodo 2000-2003

(miles de euros)

Índice	Ejercicio			
	2000	2001	2002	2003
Total Presupuesto	46.332	44.399	48.406	43.810
Gasto personal	21.446	23.390	24.809	26.260
<b>Índice gastos personal</b>	<b>100</b>	<b>109</b>	<b>116</b>	<b>122</b>
Personal sobre presupuesto	46%	53%	51%	55%

Como se aprecia, el importe total de obligaciones reconocidas por la Universidad durante el ejercicio 2003 ascendió a 43.810 miles de euros. De este importe, 26.260 miles de euros correspondieron al capítulo I "Gastos de personal", lo que representa el 55% del total de la ejecución del Presupuesto de gastos de la Universidad.

A continuación, en el cuadro siguiente se pone de manifiesto la evolución de la ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos en el periodo 2000 a 2003:

### Cuadro 65

#### Evolución ejecución del capítulo I del Presupuesto de gastos, periodo 2000-2003

(miles de euros)

Concepto de gasto	Obligaciones reconocidas	Obligaciones reconocidas	%	Obligaciones reconocidas	%	Obligaciones reconocidas	%	Variación
	2000	2001	2002	2003	2000-03			
ART.12 Funcionarios	12.896	14.332	11	15.426	8	17.185	11	33
ART. 13 Laborales	2.255	2.398	6	2.582	8	2.800	8	24
ART. 14 Otro personal	2.962	3.051	3	3.061	0	2.811	-8	-5
ART. 15 Incentivos al rendimiento	424	365	-14	388	6	418	8	-1
ART. 16 cuotas, prestac. y gtos. soc.	2.908	3.243	12	3.351	3	3.046	-9	5
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>21.446</b>	<b>23.390</b>	<b>9</b>	<b>24.809</b>	<b>6</b>	<b>26.260</b>	<b>6</b>	<b>22</b>

Se observa que en el período 2000 a 2003 el incremento en los gastos de personal es del 22%. No obstante, los incrementos más acusados se producen en

las retribuciones del personal funcionario 33% y del personal laboral 24%.

Asimismo, debe destacarse el incremento que se produce en las obligaciones reconocidas en el capítulo I "Gastos de personal" en el período 2002 a 2003, que ha sido del 6%. Dicho incremento se debe, entre otras, a las siguientes razones:

- El aumento de las retribuciones del 2% para el PDI y PAS funcionario según se establece en la LPGE para el ejercicio 2003 y del 3,65% para el PAS laboral según se establece en su Convenio Colectivo.
- El aumento de la plantilla en el referido período, que fue del 1%.
- El perfeccionamiento de trienios y el reconocimiento de complementos de productividad por actividad investigadora (sexenios) y de complementos por méritos docentes (quinquenios).
- El establecimiento de complementos autonómicos retributivos aprobados por Decreto 132/2002 de 19 de diciembre.
- Atrasos del PAS laboral de los ejercicios 2001 y 2002. Estos atrasos son consecuencia del Convenio Colectivo del PAS laboral que, se aprueba en noviembre de 2002 pero, surte efectos desde enero de 2001.

#### B) Ejecución presupuestaria de otros gastos relacionados con los gastos de personal.

1. Dentro del capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", hay que hacer mención:

- Reuniones y conferencias, cursos de verano y programas de doctorado, cuyo importe ascendió a 350 miles de euros.
- Gastos de indemnización por razón del servicio, recogidos en el art. 23 "Indemnización por razón del servicio". Estos gastos en el ejercicio 2003 ascendieron a 405 miles de euros, con el siguiente detalle:
  - Dietas por manutención y alojamiento, 104 miles de euros.
  - Dietas de locomoción, 129 miles de euros.
  - Dietas por asistencias a tribunales, 172 miles de euros.

Los datos anteriores no recogen los gastos de locomoción, manutención y alojamiento en los que se incurre en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

La Universidad no ha aportado datos que permitan cuantificar por separado, el importe de los gastos por

indemnización por razón del servicio correspondientes al PAS y al PDI.

2. Dentro del capítulo IV “Transferencias corrientes” se incluyen fundamentalmente las cantidades abonadas a los becarios. (excepto las retribuciones de becarios que participan en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios)

3. Dentro del capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos de la Universidad se incluyen:

- Las retribuciones percibidas por los becarios que participan en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios.
- Las retribuciones percibidas por el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios.
- Las retribuciones percibidas por el PDI y el PAS por su participación en proyectos de investigación, contratos art.83 y convenios.
- Las retribuciones percibidas por el PDI y el PAS como contraprestación de impartir la docencia conducente a la obtención de títulos propios, masters, etc.
- Gastos de locomoción, manutención y alojamiento en los que se incurre por la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios.

En el siguiente cuadro se detalla el resumen de las obligaciones reconocidas, en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos a los que se ha hecho mención en este apartado:

**Cuadro 66**

**Ejecución presupuestaria capítulos II, IV y VI.**

(miles de euros)	
Capítulo	Obligaciones reconocidas
II Gastos en bienes corrientes y servicios	755
IV Transferencias corrientes	432
VI Inversiones reales	500
<b>TOTAL</b>	<b>1.687</b>

**IV.3.1.3.2. COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**A) Coste anual.**

Como cuestión previa ha de señalarse, que los costes incluidos en este epígrafe únicamente comprenden los recogidos en el capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.

El coste de los recursos humanos de la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003, de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Personal y Retribuciones de la misma, se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro 67**

**Coste de los recursos humanos en el ejercicio 2003**

(miles de euros)				
Colectivo	Régimen Jurídico	2003	% s/Reg. Jurídico	% por colectivo
Personal Administración y Servicios	Funcionario	4.552	55	
	Laboral	3.766	45	
<b>Total PAS</b>		<b>8.318</b>		<b>32</b>
Personal Docente e Investigador	Funcionario	13.971	79	
	Contratado	3.799	21	
<b>Total PDI</b>		<b>17.770</b>		<b>68</b>
<b>Total Costes Recursos Humanos</b>		<b>26.088</b>		<b>100</b>

Del análisis del cuadro anterior, se observa que el 32% de los costes de los recursos humanos corresponden al PAS, mientras que el 68% corresponden al PDI.

Asimismo, de la totalidad del coste del PAS, el 55% se dedica al personal funcionario y el 45% al personal laboral. Por su parte, en el caso de los costes del PDI, los del personal funcionario representan el 79% y los del contratado el 21%.

Por otra parte, se advierte una diferencia de 172 miles de euros entre la ejecución del capítulo I “Gastos de personal” (26.260 miles de euros, según consta en el cuadro15) y el importe que figura en el cuadro anterior (26.088 miles de euros). Esta diferencia se debe a que para calcular el coste de los recursos humanos no se han tenido en cuenta ni los gastos derivados de la acción social del personal, por importe de 106 miles de euros, ni los gastos de formación y perfeccionamiento del mismo, por importe de 66 miles de euros.

En el cuadro siguiente se resume el coste del personal con dedicación a la docencia en la Universidad en el ejercicio 2003:

**Cuadro 68**

**Coste del personal con dedicación a la docencia en el ejercicio 2003**

(miles de euros)			
	Funcionario	Contratado	Total
Personal docente e investigador	13.971	3.799	17.770
Personal de administración y servicios	246	1.042	1.288
<b>TOTAL</b>	<b>14.217</b>	<b>4.841</b>	<b>19.058</b>

Por su parte, el coste del personal con dedicación en exclusiva a la gestión y administración, la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación de la Universidad, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 69**

**Coste del personal con dedicación exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios y auxiliares y a la investigación en el ejercicio 2003**

(miles de euros)					
	Personal Docente e Investigador		Personal de administración y servicios		Total
	Funcionario	Contratado	Funcionario	Laboral	
Gestión y administración			1.746	177	1.923
Servicios complementarios y auxiliares			2.408	2.424	4.832
Investigación			152	123	275
<b>TOTAL</b>			<b>4.306</b>	<b>2.724</b>	<b>7.030</b>

**B) Evolución interanual de costes**

La evolución interanual del coste de los recursos humanos de la Universidad, por regímenes jurídicos

(personal funcionario y personal contratado), en el periodo 2000 a 2003, se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 70****Evolución de los costes de los recursos humanos por tipo de personal**

Colectivo	(miles de euros)							
	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01 (%)	Ejercicio 2002	Variación 2001-02 (%)	Ejercicio 2003	Variación 2002-03 (%)	Variación 2000-03 (%)
Personal funcionario PDI+PAS	14.688	15.960	9	17.134	7	18.523	8	26
Personal contratado PDI+PAS	6.622	7.263	10	7.495	3	7.565	1	14
<b>TOTAL</b>	<b>21.310</b>	<b>23.223</b>	<b>9</b>	<b>24.629</b>	<b>6</b>	<b>26.088</b>	<b>6</b>	<b>22</b>

En el mismo, puede observarse que en el periodo 2000 a 2003 el incremento del coste del personal funcionario fue de 26% y el del personal contratado del 14%.

La evolución interanual del coste de personal de la Universidad, por colectivos (PDI y PAS), en el período 2000 a 2003, ha sido:

**Cuadro 71****Evolución de los costes de personal por colectivos**

Colectivo	(miles de euros)							
	Ejercicio 2000	Ejercicio 2001	Variación 2000-01 (%)	Ejercicio 2002	Variación 2001-02 (%)	Ejercicio 2003	Variación 2002-03 (%)	Variación 2000-03 (%)
Personal docente e investigador	14.573	15.903	9	16.715	5	17.770	6	22
Personal de administración y servicios	6.737	7.320	9	7.914	8	8.318	5	23
<b>TOTAL</b>	<b>21.310</b>	<b>23.223</b>	<b>9</b>	<b>24.629</b>	<b>6</b>	<b>26.088</b>	<b>6</b>	<b>22</b>

Del análisis del cuadro anterior se deduce que el incremento del coste total del personal de la Universidad, en el periodo 2000 a 2003 ascendió al 22%. El incremento en el PDI fue del 22%, y en el PAS dicho incremento fue del 23%.

**C) Gastos de personal según nóminas**

La Universidad confecciona dos tipos de nóminas para la retribución de su personal:

- **Nómina ordinaria:** En la misma, se incluyen:

- La totalidad de los conceptos salariales percibidos por el personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos, salvo los gastos sociales que se abonan mediante nómina complementaria.
- Las retribuciones del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, convenios o contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.

- **Nómina complementaria, que comprende:**

- Los gastos de acción social y de formación y perfeccionamiento del personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos.
- Reuniones y conferencias, cursos de verano, programas de doctorado y dietas por asistencias a

tribunales que se imputan al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” del Presupuesto de gastos.

- Becas para la formación de investigadores, becas de pretitulados para tareas de investigación, ayudas para las asistencias a reuniones y movilidad del profesorado, becas de colaboración, becas a alumnos y otras becas que se imputan al capítulo IV “Transferencias corrientes” del Presupuesto de gastos.
- Retribuciones abonadas al PDI y PAS de la Universidad y a los becarios de investigación por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU, que se imputan al capítulo VI “Inversiones reales” del Presupuesto de gastos.
- Las retribuciones abonadas al PDI y el PAS como contraprestación de impartir la docencia conducente a la obtención de titulaciones no oficiales

Además, se ha verificado que los costes del personal, según las nóminas abonadas a lo largo del ejercicio 2003 ascendieron a 27.572 miles de euros, con el desglose que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 72****Costes de personal según nóminas abonadas en el 2.003**

Capítulo	(miles de euros)		
	Nómina Ordinaria	Nómina Complementaria	Total s/ nóminas
I Gastos de personal	26.088 (*)	137	26.225
II Gastos en bienes corrientes y servicios		522	522
IV Transferencias corrientes		432	432
VI Inversiones reales	20 (**)	377	397
<b>TOTAL</b>	<b>26.108</b>	<b>1.468</b>	<b>27.576</b>

(\*) En el importe recogido en nómina ordinaria e imputado al capítulo I “Gastos de personal” se incluyen las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad.

(\*\*) En el importe recogido en nómina ordinaria e imputado al capítulo VI “Inversiones Reales” se incluyen las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad.

De la comparación entre las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I “Gastos de personal” del Presupuesto de gastos (26.260 miles de euros) (Cuadro 15) y los importes recogidos en la nómina e imputados a ese capítulo (26.225 miles de euros) detallados en el cuadro anterior, resulta una diferencia de 35 miles de euros. Esta discrepancia se debe, a obligaciones reconocidas fuera de nómina e imputadas al capítulo I que corresponden a gastos de formación y perfeccionamiento del personal por importe de 37 miles de euros y a un reintegro de nómina por importe de dos mil euros.

De la comparación entre las obligaciones reconocidas (Cuadro 66) con cargo a los capítulos II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, IV “Transferencias corrientes” y VI “Inversiones reales” y los importes recogidos en la nómina e imputados a esos capítulos detallados en el cuadro anterior, deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Se advierte una diferencia de 233 miles de euros entre las obligaciones reconocidas en el capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios” (755 miles de euros) y los importes recogidos en la nómina (522 miles de euros) e imputados a este capítulo. La diferencia se debe a que las dietas por manutención, alojamiento y locomoción imputadas al capítulo II son abonadas fuera de nómina. Estas indemnizaciones por razón del servicio, en ningún caso se incluyen en las nóminas elaboradas por el Servicio de Personal y Retribuciones.
- En la nómina ordinaria y con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” se recogen las retribuciones del personal contratado con cargo a proyectos de investigación, contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU y convenios, por un importe de 20 mil euros.
- Se observa una diferencia de 103 miles de euros entre las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo VI “Inversiones reales” (500 miles de euros) y los importes recogidos en las nóminas (397 miles de euros). Las diferencias se deben a que las dietas por manutención, alojamiento y locomoción imputadas al capítulo VI se abonan fuera de nómina (93 miles de euros), igualmente se paga fuera de nómina con cargo al mismo capítulo 10 miles de euros por retribuciones derivadas de la impartición de cursos y conferencias.

Por otra parte, respecto a la participación del profesorado de la Universidad en la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, se ha verificado lo siguiente:

- Que los contratos del art. 83 de la LOU en los que participa PDI de la Universidad están firmados por el Rector cuando su cuantía supera los 30.000€ o por el profesor responsable del proyecto, con la previa autorización del Rector, cuando la cuantía es inferior a la señalada. En ambos casos la intervención del Rector comporta la concesión automática de la compatibilidad para la realización de los trabajos. No obstante, este órgano de fiscalización, no ha podido constatar la existencia de procedimientos de control establecidos por la Universidad que permitan conocer el grado de cumplimiento de las exigencias de compatibilidad que establece el art. 2 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

- Que las retribuciones percibidas por el PDI como consecuencia de la realización de trabajos a los que se refiere el art. 83 de la LOU no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre en la nueva redacción dada por el Real Decreto 1450/1989 de 24 de noviembre. No obstante, no se ha podido verificar la existencia de un procedimiento que permita el control sobre los límites de retribuciones del PDI, ya que en los expedientes de personal no consta documentación que justifique y soporte la procedencia y cuantía de las retribuciones. En concreto, los contratos

justificativos de estas retribuciones se archivan y custodian en el Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación, el cual remite una propuesta de retribución autorizada por el Rector a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, para su incorporación a la nómina complementaria, a través de la cual se retribuyen este tipo de servicios. En este proceso no queda constancia de las posibles supervisiones realizadas por el órgano de control interno.

En definitiva, la Universidad no ha establecido mecanismos o procedimientos que aseguren y garanticen, el control de la referida compatibilidad y la no superación de los límites retributivos. En este sentido sería recomendable que una copia del contrato se remitiese al Servicio de Personal y Retribuciones, a efectos de que este pudiera comprobar que la compatibilidad ha sido debidamente autorizada, y que las retribuciones percibidas por los profesores por las actividades desarrolladas en el ejercicio de su compatibilidad, no superan los límites establecidos en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984.

#### IV.3.1.3.3. CONCILIACIÓN CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL.

Se ha realizado la conciliación de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad económico-patrimonial de la Universidad, sin que se produzcan diferencias.

Respecto a la revisión de los expedientes de personal correspondientes a trabajadores que prestan sus servicios en la Universidad de Burgos, cabe señalar que los mismos se encuentran archivados en un área común de los servicios administrativos de la Universidad y no en un área restringida que permita asegurar la privacidad de los mismos.

Por lo que respecta al análisis de los saldos acreedores que presentan las cuentas 4751 “Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas” y 476 “Seguridad Social acreedoras” del PGCPCL, por un importe de 521 miles de euros y 48 miles de euros, respectivamente, se ha verificado que:

- El saldo acreedor que refleja la cuenta 4751 “Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas” del PGCPCL se corresponde con las retenciones practicadas por IRPF en el último mes de 2003, cuya liquidación se realiza en el mes de enero de 2004.
- En el caso de la cuenta 476 “Seguridad Social acreedora” del PGCPCL el saldo de la misma recoge la cuota correspondientes al trabajador, que por este concepto debe abonar la Universidad, correspondientes al mes de diciembre de 2003, cuya liquidación se efectúa en enero de 2004.

Por lo que respecta a los premios de jubilación, el Convenio Colectivo actualmente en vigor del PAS laboral de la Universidad en sus arts. 64 y 65, contempla un premio por jubilación forzosa así como una gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años, además de complementos en caso de invalidez permanente.

Estos premios de jubilación, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su personal laboral recogidos en Convenio Colectivo con el objeto de otorgar prestaciones vinculadas a las contingencias de jubilación e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad con su PAS laboral, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

La Universidad debe optar por una de estas dos posibilidades. No obstante, la mejor opción sería la de la exteriorización de dichos compromisos, ya que de esta forma:

- Se protege los compromisos por pensiones de la Universidad con su PAS laboral en caso de insolvencia o de dificultades financieras.
- Se traslada la gestión de los recursos que instrumentan compromisos por pensiones a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras. Esta gestión especializada puede suponer además para la Universidad, un menor coste a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.
- Se liberan recursos de tal forma que la Universidad puede concentrarse en su actividad típica.

#### IV.3.1.4. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

##### IV.3.1.4.1. ORGANIZACIÓN

El Estatuto de la Universidad de Burgos en su art. 83, atribuye al Rector la jefatura superior de todo el personal que presta servicios en la misma. Por otra parte, el art. 92 establece que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos.

Por lo que respecta a la gestión de los recursos humanos, el Gerente está asistido por el Servicio de Personal y Retribuciones. De este Servicio dependen dos Secciones:

- Sección de Personal, que se ocupa de la gestión y administración del personal.

- Sección de Retribuciones y Seguridad Social, que gestiona el régimen económico del personal.

El art. 94 de los Estatutos de la Universidad establece que el Gerente ejerce las funciones de jefe del PAS.

Por lo que respecta al PDI, por delegación del Rector, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado asume determinadas competencias en materia de este personal.

#### IV.3.1.4.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El principal instrumento con el que cuenta la Universidad para la gestión de personal es la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El establecimiento y modificación de las mismas forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i) de la LOU). Además, de conformidad con lo establecido en el art. 81.4 de la LOU, la Universidad debe acompañar junto al estado de gastos corrientes de su Presupuesto la RPT del personal de todas las categorías de la Universidad. Si bien, la presupuestación se ha de realizar teniendo en cuenta las plazas realmente cubiertas, así como aquellas cuya provisión se haya previsto realizar a lo largo del ejercicio presupuestado.

En el cuadro siguiente se recogen las plazas de la RPT y las plazas de la plantilla que se adjuntó a los Presupuestos de la Universidad del ejercicio 2003 (que fueron las tenidas en cuenta para presupuestar).

**Cuadro 73**

Colectivo	RPT o relación de plazas ocupadas	Plantilla s/Presupuestos	Diferencia
<b>PDI funcionario</b>	381	366	15
<b>PDI laboral</b>	261	283	-22
<b>PAS funcionario</b>	210	195	15
<b>PAS laboral</b>	119	85	34
<b>TOTAL</b>	<b>971</b>	<b>929</b>	<b>42</b>

En este sentido, debe destacarse, que no hay constancia de que la Comunidad Autónoma haya aprobado los costes de personal de la Universidad de Burgos, de conformidad con el art. 81.4 de la L.O.U. y la Disposición Adicional 6ª de la LPGCL para el año 2003.

#### A) RPT del Personal de Administración y Servicios

La relación de puestos de trabajo del PAS funcionario y laboral vigente a 31 de diciembre de 2003, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Provisional de 23 de mayo de 2003, publicándose en el BOCYL el 18 de agosto de 2003.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 julio de 2004 se aprobó la última relación de puestos de trabajo del PAS de la Universidad de Burgos, publicándose la misma en el BOCYL el 21 de septiembre de 2004, mediante Resolución de 13 de agosto de 2004.

Del análisis de la RPT vigente a 31 de diciembre de 2003, se observa que:

- La misma contiene los datos exigidos en el art. 24 del Decreto Legislativo 1/99, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El número de efectivos en el colectivo de PAS funcionario no supera la dotación de la RPT.
- El número de efectivos en el colectivo de PAS laboral supera la dotación de la RPT en 19 personas.

Por otra parte debe comentarse, que la Universidad realiza revisiones periódicas, con el fin de conocer las desviaciones que se producen entre la RPT y la plantilla real, así como, para ajustar los efectivos a las nuevas necesidades de personal.

#### **B) RPT del Personal Docente e Investigador**

Por lo que se refiere al PDI, a 31 de diciembre de 2003 la Universidad no contaba con una RPT aprobada. Únicamente disponía de una relación de las plazas ocupadas por el PDI.

En la actualidad la Universidad si cuenta con una RPT, ya que por acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 julio de 2004 se aprobó la relación de puestos de trabajo del PDI de la Universidad de Burgos, publicándose la misma en el BOCYL, el 10 de septiembre de 2004 mediante Resolución de 16 de agosto de 2004.

Por otro lado, según manifiesta la Universidad, la relación de plazas ocupadas por el PDI son revisadas anualmente por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, al objeto de adaptar la misma a las necesidades que surgen como consecuencia de los Planes de Ordenación Docente anuales.

#### **IV.3.1.4.3. CONFECCIÓN DE LA NÓMINA**

Por lo que se refiere al procedimiento de confección de la nómina, la Universidad de Burgos carece de normas escritas que regulen los procedimientos para la tramitación de la misma; lo que constituye una importante debilidad de control interno.

#### **IV.3.1.4.4. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y ACCESO DEL PERSONAL**

##### **A) Personal Docente e Investigador**

El procedimiento de acceso a cuerpos de **funcionarios docentes** sigue el sistema de habilitación nacional previa. Las pruebas de habilitación, que son públicas, las convoca el Consejo de Coordinación Universitaria, siendo juzgadas por Comisiones cuyos miembros son elegidos por sorteo público celebrado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Finalizadas las pruebas, las Comisiones elevan propuesta vinculante al Consejo de

Coordinación Universitaria, que procede a la habilitación de los candidatos.

Por su parte, la contratación del **PDI laboral** ha de hacerse mediante concurso público a los que se debe darse la necesaria publicidad en todas las Universidades. La selección ha de efectuarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

##### **B) Personal de Administración y Servicios**

La selección del PAS funcionario se realiza mediante la superación de las pruebas selectivas de acceso, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiéndose en todo caso garantizar la publicidad de las correspondientes convocatorias mediante su publicación en el BOE y en el BOCYL.

La provisión de puestos de PAS se realiza por el sistema de concursos, a las que pueden concurrir tanto el personal propio como el personal de otras Universidades o de otras Administraciones Públicas.

Pueden cubrirse por el sistema de libre designación aquellos puestos que determine la Universidad, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y de conformidad con la normativa general de la función pública.

Por su parte, en la selección de PAS laboral se debe garantizar la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

En este sentido, respecto al ejercicio 2003 se ha comprobado que los sistemas de selección y contratación de personal, utilizados por la Universidad han sido el concurso, oposición, concurso oposición, libre designación y ofertas al ECYL. La Universidad no ha aportado información sobre el número de personas contratadas durante el ejercicio 2003.

En los expedientes del personal laboral analizados no consta la fiscalización del contrato por el Servicio de Control Interno.

##### **C) Otro personal**

En la selección de los becarios, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad quedan garantizados, a través de las correspondientes convocatorias de becas, bien de la propia Universidad, o bien, de otras Entidades Públicas o privadas.

#### **IV.3.1.4.5. CONTROL HORARIO DEL PERSONAL**

En el ejercicio 2003, la Universidad no contaba con sistemas de control de absentismo aplicables al PAS y al PDI, lo que determina la imposibilidad de poder verificar el nivel de cumplimiento de los horarios por el personal al servicio de la Universidad.

#### **IV.3.1.4.6. CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

En el ámbito del control económico-financiero, circunscrito al ejercicio 2003, a pesar de la existencia en

la Universidad de un Servicio de Control Interno, se ha constatado que el citado Servicio no ha realizado ningún tipo de fiscalización previa, ni a posteriori de la nómina. De todo lo expuesto, se desprende una importante debilidad de control interno.

#### IV.3.2. INVESTIGACIÓN

##### IV.3.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La Universidad de Burgos no disponía de un plan estratégico general ni de un plan específico de investigación durante el año 2003. Sin embargo, el 19 de diciembre de 2003, se inició el proceso de redacción del Plan Estratégico 2004-2008, uno de cuyos ejes fundamentales es la investigación.

Este nuevo plan estratégico marcó como objetivo en el área de investigación, la consecución de un aumento del volumen de I+D+I, cuidando especialmente de la calidad de los resultados.

Durante el año 2003 la Universidad desarrolló proyectos de investigación englobados en planes de ejecución plurianual de ámbito europeo, nacional y regional. Estos planes en los que participó fueron:

##### A nivel europeo:

- VI Programa Marco 2002-2006, cuyo principal objetivo es contribuir a la creación de un auténtico "Espacio Europeo de Investigación". Este espacio es un proyecto de futuro para la investigación en Europa, un mercado interior de la ciencia y la tecnología, que fomenta la calidad científica, la competitividad y la innovación mediante una mejor cooperación y coordinación entre los interesados a todos los niveles. Cuenta con tres nuevos instrumentos: la instauración de redes de excelencia, el establecimiento de proyectos integrados y la aprobación de programas de ejecución conjunta en los ámbitos nacional y regional.

##### A nivel nacional:

- Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), 2000-2003, que aparece como un instrumento básico de programación, fomento y coordinación del sistema español de ciencia y tecnología, y cuya elaboración y financiación corresponde a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. El Plan recoge varios programas de investigación.

##### A nivel regional:

- Plan Regional de Investigación y Ciencia, englobado dentro de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) 2002-2006, que tiene como objetivo final impulsar y coordinar la ciencia y la investigación en Castilla y León tratando de

umentar en cantidad y calidad la actividad investigadora de la región.

Además la Universidad participó en *el Programa Operativo de Investigación, FEDER-FSE Desarrollo e Innovación 2000-2006*, que prevé la realización de actuaciones para fomentar la aplicación de las capacidades de I+D+I a los sistemas socioeconómicos en las regiones Objetivo 1 y la potenciación de actividades de Investigación y desarrollo, tanto en el sector público como en el sector privado, de forma coordinada, para conseguir el máximo beneficio y sinergia de las intervenciones que se desarrollen.

##### IV.3.2.2. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

###### IV.3.2.2.1. ÓRGANOS PRINCIPALES

El órgano central de dirección de la investigación es el "**Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales**", que tiene asignadas además de tareas relacionadas con las relaciones internacionales, todas aquellas relacionadas con la investigación en la Universidad de Burgos. Al frente del mismo está el Vicerrector, ayudado en sus funciones por dos adjuntos, uno para cada una de las áreas que integran el Vicerrectorado: Área de Investigación y Área de Relaciones Internacionales.

Además hay que hacer referencia a la **Comisión Delegada de Investigación y Relaciones Internacionales**. El Consejo de Gobierno de la Universidad actúa en pleno y en comisiones, una de las cuales es la anteriormente citada. Esta comisión está presidida por la Vicerrectora de Investigación e integrada por una representación de las distintas ramas del saber de la Universidad de Burgos; en concreto, junto con la citada Vicerrectora, integran esta comisión 5 miembros (designados en la sesión del Consejo de Gobierno Provisional de 23 de mayo de 2003). Esta Comisión se encarga de:

- La distribución de las ayudas a la investigación de la Universidad de forma individualizada, en función de baremos objetivos.
- La distribución de becas de investigación, bolsas de viaje con cargo al Presupuesto de la Universidad y cualquier otro tipo de ayuda a la investigación.

Durante el ejercicio 2003 la Comisión Delegada de Investigación celebró 5 sesiones, y en cada una de ellas adoptó una serie de acuerdos relativos a las materias que le son propias: adjudicación de becas a la investigación; concesión de ayudas para la asistencia a cursos y congresos; ayudas para la organización de cursos; realización de tesis doctorales...

###### IV.3.2.2.2. ÓRGANOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.

Como tales deben mencionarse los siguientes servicios y secciones específicos:

• **Oficina de transferencia de resultados de investigación (O.T.R.I.).** Creada a comienzos de 1995 con el objetivo de servir de unidad de enlace entre la investigación universitaria y las necesidades de las empresas e instituciones. Está integrada en la Red O.T.R.I. de Universidades Españolas, respondiendo a los objetivos que marca el Plan Nacional de I+D de fomentar la colaboración y cooperación entre los grupos de investigación de la Universidad y el entorno socioeconómico, con el objeto de generar conocimientos y facilitar su transferencia a otros entes.

• **Servicio Central de Apoyo a la Investigación (S.C.A.I.).** Este servicio se creó con la finalidad de extraer el máximo rendimiento a los resultados materiales y humanos de los que dispone la Universidad para la investigación. Se ocupa del mantenimiento y desarrollo de la infraestructura e instrumentación necesarias para la investigación realizada por Departamentos, Grupos de Investigación de la Universidad e instituciones y órganos públicos o privados que lo requieran, teniendo también como objetivo la formación de especialistas en tecnologías de vanguardia. Toda su actividad se regula en el Reglamento específico del servicio, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2001.

• **Sección de Investigación.** Incardinada dentro del Servicio de Contabilidad, Presupuestos e Investigación, tiene encomendada toda la gestión de la investigación.

• **Biblioteca General.** Facilita a los investigadores el acceso a la información que permite el desarrollo de su actividad investigadora. Dispone, además, de 20 cabinas individuales para uso específico de investigación. Existe una normativa, aprobada por Junta de Gobierno, de 5 de noviembre de 1999 donde se regula el uso de estas cabinas de investigación.

#### IV.3.2.3. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Con el fin de exponer, de la forma más sistemática posible, cómo se gestiona la I+D en la Universidad de Burgos, distinguiremos los siguientes apartados:

- Investigación Individual y en Cooperación.
- Actividad de Promoción de I+D.
- Contratos de investigación del art. 83 LOU, Convenios y Proyectos de investigación.

##### IV.3.2.3.1. INVESTIGACIÓN INDIVIDUAL Y EN COOPERACIÓN: GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN.

De conformidad con el art. 40.2 de la LOU “la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por la Universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación

individual, se llevará a cabo, principalmente, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

• **Los Grupos de Investigación** son equipos o unidades que integran a docentes e investigadores que desarrollan una actividad investigadora dentro de líneas comunes, afines o complementarias. En el año 2003 aunque existían 48 grupos de investigación, el protagonismo de la actividad investigadora se centraba en los investigadores a nivel individual y en los Departamentos debido a que los grupos, constituidos aún en el marco de la LRU, no tenían capacidad jurídica para acudir a convocatorias ni para formalizar contratos de investigación y convenios.

• **Los Departamentos,** son unidades básicas encargadas de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del personal a ellos vinculado, que impulsan y coordinan la investigación desarrollada en el marco de las áreas o disciplinas en ellos integradas y fomentan la formación de personal investigador. La Universidad contaba a 31/12/2003 con 16 Departamentos.

• **Los Institutos Universitarios de Investigación,** son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Aunque el art. 40.2 de la LOU posibilita su existencia, la Universidad de Burgos no contaba con ningún Instituto Universitario de Investigación, formalmente constituido como tal, en el ejercicio 2003.

La Universidad de Burgos clasifica la investigación que realiza en cuatro campos:

- a) Campo Científico y Biotecnológico.
- b) Campo de Ingenierías y Construcción.
- c) Campo Jurídico y Empresarial.
- d) Campo de Humanidades y Educación.

El siguiente cuadro muestra el número de Departamentos y Grupos de investigación existentes en la Universidad de Burgos en cada uno de los campos de investigación anteriormente citados.

**Cuadro 74**

Áreas de Investigación	Departamentos	Grupos de investigación
Área Científica	4	31
Área Ingeniería	4	6
Área Jurídica	4	5
Área Humanidades	4	6
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>48</b>

En el cuadro siguiente se recogen, clasificadas por ramas de enseñanza, el número de personas que a 31/12/2003 estaba participando en labores de investigación y el número de PDI que a esa fecha tenía uno o más sexenios reconocidos:

Cuadro 75

Ramas de Enseñanza	PDI con sexenios	Total sexenios
Humanidades	28	49
Sociales y jurídicas	28	36
Experimentales	43	50
Técnicas	7	9
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>144</b>

\* De la rama de enseñanza "Ciencias de la Salud" la Universidad no ha proporcionado los datos correspondientes.

#### IV.3.2.3.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Las principales actividades realizadas por la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003 para la promoción y fomento de la investigación, gestión e infraestructura científica, fueron la concesión de ayudas a la investigación.

La mayor parte de estas ayudas fueron convocadas por el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales, realizándose el proceso selectivo o la simple adjudicación de las ayudas por la Comisión de Investigación de conformidad con los criterios por ella previamente acordados. Concretamente, las ayudas convocadas a lo largo del ejercicio fueron las siguientes:

- **Ayudas a conferenciantes**, cuyo objetivo era sufragar parte de los gastos ocasionados por la visita de conferenciantes invitados por los Departamentos de la Universidad de Burgos. Los destinatarios de las mismas eran los profesores numerarios e interinos que desarrollaban tareas de investigación en la Universidad de Burgos.
- **Ayudas para la organización de congresos, jornadas, simposium y otras reuniones de carácter científico**, cuyo objetivo era la financiación de parte de los gastos ocasionados por la organización de actividades que promuevan el intercambio de información científica, así como la difusión de ideas y conocimientos en este ámbito. Los destinatarios eran los profesores doctores de la Universidad de Burgos con dedicación a tiempo completo que desarrollaban tareas de investigación en la misma.
- **Ayudas para la edición y coedición de publicaciones propias de la Universidad de Burgos**, cuyo objetivo era promocionar la publicación de aquellas obras cuyos autores pertenezcan a la propia Universidad, y que se ajusten a las normas de publicación nacionales o internacionales vigentes. Los destinatarios eran los profesores o investigadores de la Universidad de Burgos con dedicación a tiempo completo.
- **Ayudas para la difusión de los resultados de la investigación**, cuyo objetivo era cubrir parte de los gastos ocasionados en el proceso de difusión de los resultados de investigación. Los destinatarios de la

ayuda eran los profesores en activo de la Universidad de Burgos que desarrollaban una labor investigadora activa en la misma.

- **Becas predoctorales de la Universidad de Burgos para la formación de investigadores**, cuyo objetivo era la financiación de los gastos ocasionados por la realización de la tesis doctoral en los Departamentos de la Universidad. Los destinatarios eran licenciados, ingenieros o arquitectos que, sin ser doctores, hayan obtenido el título universitario en el año 2001 o posteriores.
- **Becas de inicio en la investigación para alumnos pretitulados**, cuyo objetivo era facilitar que los alumnos universitarios se inicien en tareas de investigación en el seno de los Departamentos de la Universidad y en vinculación con los estudios que están cursando. Los destinatarios eran alumnos matriculados durante el curso 2002/2003 en enseñanza oficial del último curso de carrera, con determinados requisitos en el expediente académico de los cursos anteriores.
- **Beca-colaboración para el inicio de la investigación en la Escuela Universitaria de Enfermería**, cuyo objetivo era promover que los alumnos universitarios se inicien en tareas de investigación en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Burgos. Los destinatarios eran alumnos matriculados durante el curso 2002/2003 en 2º o 3º curso de carrera de la Escuela Universitaria de Enfermería, con una nota media del expediente académico superior a 1,7 puntos.
- **Ayudas de viaje para la asistencia a congresos y otras reuniones científicas**, cuyo objetivo era la financiación de parte de los gastos ocasionados por la asistencia a congresos y otras reuniones de carácter científico de los profesores en activo de la Universidad y de los becarios predoctorales en activo que desarrollen su investigación en la misma.
- **Ayudas para movilidad del personal investigador**, cuyo objetivo era facilitar al personal investigador (profesores en activo de la Universidad y becarios predoctorales en activo que desarrollen su investigación en la misma) la estancia en otros Centros de Investigación españoles o extranjeros.
- **Ayudas para la promoción de programas de doctorado interuniversitario y la realización de tesis doctorales cotuteladas con universidades europeas**, cuyo objetivo era: a) promover la implantación de Programas de Doctorado interuniversitarios. b) promover la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela. Los solicitantes podían ser: 1) en la modalidad "a" el Director del Departamento de la Universidad de Burgos que propone el Programa de Doctorado Interuniver-

sitario; 2) en la modalidad “b” los profesores funcionarios de la Universidad de Burgos con el título de Doctor.

- **Ayudas para la asistencia a cursos, programas de doctorado, escuelas o talleres de carácter científico para el personal investigador**, cuyo objetivo era la financiación de parte de los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, programas de doctorado, escuelas o talleres de carácter científico (excepto masteres, cursos de verano y cursos a distancia). Los destinatarios de estas ayudas eran: los profesores en activo de la Universidad y los becarios predoctorales en activo que desarrollen su investigación en la misma.
- **Ayudas a Tesis Doctorales**, destinadas a Departamentos en los que se defiendan Tesis Doctorales. Los solicitantes podían ser los Directores de aquellas Tesis Doctorales defendidas entre el 3 de diciembre de 2002 y el 1 de diciembre de 2003, por investigadores que desarrollen su trabajo en un Departamento de la Universidad de Burgos. La solicitud debía contar con el visto bueno del Director del Departamento.

Por otra parte, el Vicerrectorado de Investigación asigna una determinada cantidad, destinada a la investigación, a cada uno de los Departamentos existentes en la Universidad. La cantidad global destinada a estos fines en el ejercicio 2003 ascendió a 169 miles de euros.

En el cuadro siguiente se recogen, el número de ayudas y las obligaciones que se reconocieron con cargo a los capítulos II, IV y VI “Gastos corrientes en bienes y servicios”, “Transferencias corrientes” e “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente al pago de las ayudas y de los gastos presupuestarios que se derivaron de su utilización.

Cuadro 76

Aplicación presupuestaria	Explicación	Nº de ayudas	Obligaciones Reconocidas (miles de euros)
541A 226.06	Ayudas a conferenciantes	71	16
541A 226.06	Ayudas organización congresos, jornadas, simposium.	8	10
541A 240	Ayudas edición y coedición de publicaciones propias.		15
541A 240	Ayudas para la difusión de los resultados de la investigación	7	2
541A 480	Becas doctorado	6	10
541A 480	Visitantes	4	11
541A 480	Becas predoctorales para la formación de investigadores	17	134
541A 481	Becas de inicio en la investigación para alumnos pre-titulados. Beca-colaboración para el inicio de la investigación en la E.U. de	6	9
541A 482.00	Ayudas de viaje para la asistencia a congresos u otras reuniones científicas	141	62
541A 482.01	Ayudas para movilidad del personal investigador	33	50
541A 482.03	Ayudas promoción de programas de doctorado interuniversitario y realización de tesis doctorales tuteladas con universidades europeas	4	13
541A 483	Ayudas para la asistencia a cursos, programas de doctorado, escuelas o talleres científicos	16	3
541A 640.00	Ayudas a Tesis Doctorales	26	26
541A 640.00	Ayudas a Departamentos	16	169

Estas ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Investigación se financiaron, una parte con cargo a fondos propios de la Universidad, y otra parte con una fracción de los fondos procedentes del convenio que Caja Burgos suscribió, en el ejercicio 2003, con la Universidad, al objeto de apoyar la actividad investigadora y otras actividades desarrolladas por la misma. En el cuadro siguiente se recoge las aplicaciones presupuestarias en las que se incluyen los ingresos procedentes del convenio mencionado:

Cuadro 77

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Derechos Recaudados (miles de euros)
470	de empresas privadas	300
77001	para investigación	52
77002	para equipamiento	99
<b>TOTAL</b>		<b>451</b>

#### IV.3.2.3.3. CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DEL ART. 83 LOU, CONVENIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Estos, contratos, convenios y proyectos, han sido analizados desde una triple perspectiva:

- Concepto y descripción.
- Número de contratos, convenios y proyectos.
- Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

##### A) Concepto y descripción.

De conformidad con el art. 83 de la LOU: “*Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.*”

El art. 83 mezcla junto a los genuinos **contratos de investigación** (trabajos científicos, técnicos o artísticos) los desarrollos de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Estos no deben confundirse con enseñanzas propias, previstas en el art. 34.3 de la LOU, con requisitos académicos de publicidad y acceso predeterminados por la Universidad. Por el contrario, estas enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación son pactadas con un empresario que busca ampliar y profundizar los conocimientos de determinados profesionales a su cargo.

La Universidad regula este tipo de contratos en el “Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y

desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas o privadas”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el 29 de julio de 2002.

Por otro lado, en los **convenios**, a diferencia de los contratos anteriormente citados, no existe una prestación de servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, sino una aportación o colaboración de las partes para conseguir un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de las partes vinculadas directamente al convenio, sino a otros terceros.

Por lo que respecta a los **proyectos de investigación**, las Administraciones Públicas locales, autonómicas, nacionales y europea consignan en sus Presupuestos de gastos partidas presupuestarias para subvencionar actividades de I+D e innovación. Estas Administraciones periódicamente, publican convocatorias de ayudas para proyectos de investigación en los ámbitos y áreas de sus respectivas competencias.

La Universidad de Burgos acude a estas convocatorias públicas locales, autonómicas, nacionales o comunitarias, para la captación de recursos que permiten financiar la realización de esos proyectos. Las bases de las diferentes convocatorias definen su objeto, características del proyecto y destino de las ayudas, la dotación presupuestaria, los beneficiarios, las posibles incompatibilidades de los investigadores, la forma y plazo de la solicitud y la justificación de la ayuda.

#### B) Número de contratos, convenios y proyectos de investigación

En el cuadro siguiente se muestran los contratos art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación que estaban vivos a 31/12/2003, los nuevos de 2003 y los finalizados en el ejercicio.

**Cuadro 78**

	Contratos Art. 83 LOU y Convenios	Proyectos de investigación	Totales
Total vivos	182	128	310
Nuevos en 2003	49	50	99
Finalizados en 2003	79	51	130

#### C) Reflejo de ingresos y gastos en el Presupuesto de la Universidad.

##### Ingresos y gastos.

A los gastos presupuestarios de investigación derivados de la ejecución de contratos de investigación del art. 83 de la LOU, convenios y de proyectos de investigación, la Universidad de Burgos les daba la consideración de **gastos con financiación afectada** en la medida que tales gastos se financiaban, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podían percibirse.

En el cuadro siguiente se recogen por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003, con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico previstos en el art. 83 de la LOU (contratos de investigación genuinos); y por otro, los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo III del Presupuesto de ingresos “ Tasas, precios públicos y otros ingresos” procedentes de los ingresos de los **contratos art. 83** de la LOU, cuyo objeto era el desarrollo de los citados trabajos.

**Cuadro 79**

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas	Aplicación presupuestaria	Derechos reconocidos
640.01			
a	220	323	251
640.13			

En el cuadro siguiente se recogen por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente a las inversiones y gastos que se derivaron de la ejecución de los **proyectos de investigación y convenios**, y por otro, los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII del Presupuesto de ingresos “Transferencias de capital” procedentes de las subvenciones y transferencias que se recibieron para la ejecución de los citados proyectos y convenios.

**Cuadro 80**

OBLIGACIONES RECONOCIDAS			DERECHOS RECONOCIDOS	
Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)	Tipo de actuación	Aplicación presupuestaria	Importe (miles de euros)
640.01 a 640.13	934	Proyectos de investigación	70 - 750.02 - 790.03	927
	102	Convenios	770.01 - 780.01 - 470 - 760 - 761	130

##### Gastos.

La Universidad incluyó **la totalidad** de los gastos presupuestarios (adquisición de material inventariable, gastos de locomoción, manutención y alojamiento, los gastos de material ordinario no inventariable, las retribuciones de PDI, PAS, becarios de investigación y personal contratado, gastos en inscripciones, otros gastos diversos) que se derivaron de la ejecución de los contratos de investigación del art. 83 LOU, convenios, proyectos de investigación, de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios y del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, dentro de las operaciones de capital, y en concreto en el art. 64, denominado “Gastos en Inversiones de carácter inmaterial” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos. Dentro de este art., la Universidad

utilizó el concepto 640 “*Gastos en inversiones de carácter inmaterial*”, el cual fue desagregado en trece subconceptos, recogiendo en cada subconcepto un gasto presupuestario diferente.

Desde un punto de vista presupuestario (a través de la clasificación orgánica) es posible diferenciar dentro del importe total de las obligaciones reconocidas en los subconceptos del 640.01 a 640.13, cuales son las que correspondían a cada una de las cuatro categorías mencionadas anteriormente (contratos de investigación del art. 83 LOU, convenios, proyectos de investigación, y títulos propios y cursos de perfeccionamiento y jornadas). De conformidad con los datos facilitados por el Servicio de Gestión de la Investigación podemos elaborar el siguiente cuadro, que recoge las obligaciones reconocidas que correspondían a cada una de las cuatro categorías:

Cuadro 81

(miles de euros)						
Aplicación presupuestaria	Concepto	Contratos Investigación art.83 LOU	Cursos y Jornadas	Proyectos de Investigación	Convenios	Total Obligaciones reconocidas
640.01	Gastos de personal de PDI, PAS y contratados.	78	122	75	12	286
640.10	Gastos de becarios	52	0	27	42	120
640.03 a 640.09	Adquisición de material inventariable	32	4	331	1	368
640.02	Gastos en material ordinario no inventariable	30	85	317	13	446
640.11	Gastos de locomoción, manutención y alojamiento	20	2	70	2	94
640.12	Gastos de inscripción	5	0	24	0	29
640.13	Otros gastos diversos	4	35	89	32	160
<b>TOTAL</b>		<b>220</b>	<b>247</b>	<b>934</b>	<b>102</b>	<b>1.503</b>

La Universidad de Burgos debería haber reflejado exclusivamente en el capítulo VI “Inversiones Reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos, el material inventariable (640.03 a 640.09) que se adquirió en virtud de la ejecución de los proyectos, contratos de investigación del art. 83 LOU y convenios, mientras que el resto de los gastos presupuestarios que derivaron de dicha ejecución, deberían haberse recogido en los siguientes capítulos del Programa 541A de Investigación Científica:

- En el Capítulo I (Gastos de Personal) las retribuciones percibidas por el profesorado (PDI y PAS) y por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y convenios.
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material ordinario no inventariable; los gastos de manutención, locomoción y alojamiento, gastos de inscripción y otros gastos diversos.
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las retribuciones percibidas por los becarios de investigación.

Por otra parte, los gastos presupuestarios que se derivaron de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios (masters y especialista) y del desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (cursos de perfeccionamiento y otros cursos):

- No deberían haberse incluido en el Programa 541A de Investigación Científica, ya que los citados

gastos no son consecuencia de la actividad investigadora de la Universidad.

- Y deberían haberse recogido en los distintos capítulos del Presupuesto de gastos (I, II, IV y VI) de conformidad con los criterios anteriormente comentados para proyectos, contratos y convenios.

### Ingresos.

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, la Universidad recoge los ingresos de los contratos de investigación del art.83 de la LOU en el concepto 323, mientras que los ingresos que tienen su origen en proyectos de investigación y convenios se recogen presupuestariamente en el capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos.

Cuadro 82

(miles de euros)					
Aplicación presupuestaria	Concepto	Contratos Investigación art.83 LOU	Proyectos de Investigación	Convenios	Total Derechos Reconocidos
323	contratos art 83 LOU	251			251
770.01	de empresas privadas			26	26
780.01	de familias e instituciones sin fines de lucro			15	15
470	de empresas privadas			68	68
760-761	de corporaciones locales			21	21
70	de la Admon del Estado		315		315
750.02	JCyL para investigación		472		472
790.03	FEDER para investigación		139		139
<b>TOTAL</b>		<b>251</b>	<b>927</b>	<b>130</b>	<b>1.308</b>

En otro orden de cosas, en conexión con este tema, uno de los problemas financieros de las Universidades es la dificultad de imputar y **recuperar los costes fijos asumidos por los presupuestos universitarios como consecuencia de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios**. En general sólo se consideran costes de investigación los costes variables ignorando algunos costes fijos, tanto directos como indirectos. Con la intención de recuperar una parte de los mencionados costes, las Universidades han venido planteando diversas alternativas, en ocasiones regladas, utilizando fórmulas de retención en los ingresos obtenidos en los proyectos, contratos y convenios.

Para el caso de los proyectos y convenios, no existe una regulación específica, por lo que la posible retención a aplicar estará determinada, en su caso, por las convocatorias de las ayudas a proyectos o por las cláusulas concretas de los convenios.

Para el caso de los “contratos art. 83” el art. 18 del “Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas o privadas” manifiesta que el 15% de los ingresos totales del contrato (excluido el IVA), será retenido por la Universidad en concepto de gastos generales, para compensar el coste de la infraestructura que la Universidad aporta a los mismos.

La retención efectuada en el ejercicio no se recogió en el Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos.

No obstante la Universidad utiliza una clave orgánica que le permite para identificar la cantidad retenida para gastos generales del conjunto de los ingresos de investigación.

La retención efectuada por la Universidad para gastos generales, a 31-12-2003, fue de 76 miles de euros, correspondiendo 36 miles de euros a los contratos art. 83 de la LOU, 37 miles de euros a proyectos de investigación y 3 miles de euros a convenios.

#### IV.3.2.3.4. ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER-FSE DE I+D+I, 2000-2006

La Universidad, en el ejercicio 2003, ejecutó acciones dentro del Programa Operativo FEDER-FSE I+D+I 2000-2006, destinadas a infraestructura y equipamiento científico, cofinanciadas con carácter general en un 70% por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER), correspondiendo a la Universidad la aportación del 30% restante. Los gastos que se derivan de la ejecución de estas acciones también fueron considerados por la Universidad como gastos con financiación afectada.

En el siguiente cuadro se reflejan, por un lado, las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2003 con cargo al capítulo VI "Inversiones Reales" del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la Universidad de Burgos, para hacer frente a los gastos en equipamiento científico financiados con las subvenciones, y por otro los derechos que se reconocieron con cargo al capítulo VII del Presupuesto de ingresos "Transferencias de capital" procedentes de las subvenciones del FEDER.

**Cuadro 83**

Gastos en equipos científicos FEDER I+D 2003 (miles de euros)			
Obligaciones reconocidas		Derechos reconocidos	
Aplicación Presupuestaria	Importe (*)	Aplicación Presupuestaria	Importe
620.02/03/05/06/09	1.581	790.00 Para obras	358
		790.01 Para equipamiento	748
<b>TOTAL</b>	<b>1.581</b>		<b>1.106</b>

(\*) Los importes aparecen por la totalidad del gasto, aunque la aportación proveniente del FEDER, es decir el coeficiente de financiación, es del 70%.

#### IV.3.3. DOCENCIA

La actividad docente de la Universidad de Burgos ha sido analizada desde las distintas fases que se dan en el proceso de docencia:

1. Oferta académica
2. Demanda académica
3. Créditos impartidos
4. Alumnos y créditos matriculados
5. Graduados y abandonos
6. Calidad docente e inserción Laboral

Como notas distintivas de la Universidad de Burgos, cabe destacar que, en el curso 03/04 tiene 7.598 alumnos equivalentes matriculados y 642 profesores, con una tasa media anual de reducción de alumnos en los últimos 4 cursos del 4,25%. Los créditos impartidos para el curso mencionado han sido de 8.476.

#### IV.3.3.1. OFERTA ACADÉMICA

##### A) Plazas de nuevo ingreso

La oferta de plazas se configura conforme al Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El art. 1.3. del citado Real Decreto establece que el Consejo de Universidades deberá fijar los módulos objetivos conforme a los cuales cada Universidad fijará el número de plazas. En la Disposición Transitoria Segunda se determina que en tanto el Consejo de Universidades no establezca dichos módulos objetivos serán las Universidades, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las que establezcan la capacidad y el número de plazas. Y la oferta de plazas que resulte se comunicará al Consejo de Universidades, que aprobará la oferta general de enseñanzas que deberá estar publicada en el BOE con anterioridad al 30 de junio del año en curso.

Los módulos objetivos todavía no han sido aprobados por el Consejo de Universidades.

En concreto, la Universidad inicia el procedimiento a instancia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Convergencia Europea, el cual solicita propuesta de oferta de plazas a cada centro universitario. Dicha propuesta se valora por la Comisión de Docencia de la Universidad, que eleva la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno para que proceda a su aprobación. El acuerdo resultante contiene la propuesta de la Universidad de Burgos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 03/04 ascienden a 3.169. En aquellas titulaciones en las que no existen números clausus, el cálculo de las plazas ofertadas se ha realizado con base en las normas internas de la Universidad que fijan el número de alumnos máximo para cada grupo de teoría.

La oferta de la Universidad se concentra fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas y en la rama de Técnicas, con un 47% y un 38% de las plazas respectivamente. Debe señalarse que las titulaciones de la rama Ciencias Experimentales y Humanidades suponen un 7%, y Ciencias de la Salud tan sólo un 2% de las plazas de nuevo ingreso y que en esta última rama todas las titulaciones presentan números clausus. (Anexo 3.3-1)

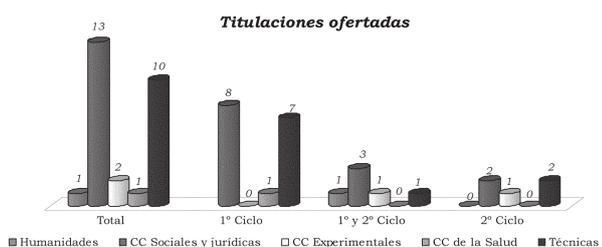
Las plazas de nuevo ingreso de 2º ciclo sólo suponen el 14% del total. El resto de las plazas ofertadas se dividen entre 1er ciclo y 1º y 2º ciclo, con un 58% y 28%, respectivamente. Dentro de 1er ciclo destacan Técnicas y Ciencias Sociales y Jurídicas. Por su parte, en 1º y 2º ciclo la mayor oferta de plazas se da en Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades.



## B) Titulaciones:

La Universidad oferta un total de 27 titulaciones oficiales (anexo 3.3-2). El mayor volumen de títulos se concentra en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias Técnicas, con un 48% y un 37%, respectivamente.

Por ciclos, el 2º ciclo oferta un 19% de las titulaciones mientras que en plazas de nuevo ingreso sólo se llega al 14%. En 1º ciclo, las titulaciones se concentran en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, de manera similar a las plazas de nuevo ingreso. En 1º y 2º ciclo, el mayor volumen de titulaciones se da en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas. Por su parte, en la rama de Técnicas, Ciencias Experimentales y Humanidades, se alcanza el mismo número de titulaciones, representando cada una de ellas el 17%.



La Universidad oferta un 19% del catálogo oficial de titulaciones (anexo 3.3-3). Está especializada en Ciencias Sociales y Jurídicas, en la que oferta un 42% del catálogo oficial.

Dentro de 1er ciclo, las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas suponen el 57% del catálogo oficial, mientras que en 1º y 2º ciclo, las de Ciencias Sociales y Jurídicas representan únicamente el 27%. Por otro lado, en titulaciones de 2º ciclo la Universidad oferta el 21% del catálogo oficial.

Un resumen de las titulaciones impartidas por la Universidad desde el curso 99/00 al 03/04 se refleja en el cuadro siguiente:

**Cuadro 84**

### Evolución de las titulaciones

	Curso Académico				
	99/00	00/01	01/02	02/03	03/04
<b>Titulaciones oficiales</b>					
Nuevas	2	0	1	0	2
Suprimidas	4	0	0	0	0
<b>Total impartidas</b>	<b>24</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>27</b>
<b>Títulos propios impartidos</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>10</b>

Como puede observarse el número de titulaciones oficiales se ha incrementado un 12,5%. En los cursos 00/01 y 02/03 no se ha creado ninguna titulación oficial.

De acuerdo con la normativa reguladora de los estudios de Doctorado, Postgrado y Perfeccionamiento de la Universidad de Burgos (aprobada por la Comisión Gestora el 17 de enero de 1996), la solicitud de implantación de un título propio de postgrado deberá ser elevada por uno o varios Departamentos, Centros o Institutos, con informe favorable explícito de sus Consejos o Juntas respectivos. Los títulos propios deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad, previo informe de la Comisión de la Universidad encargada de los cursos de postgrado.

### C) Plazas ofertadas por titulación:

La media, según el cuadro que se adjunta a continuación, se sitúa en 117 plazas, destacando las de Humanidades en 1º y 2º ciclo con 210, mientras que en 1º ciclo Ciencias de la Salud sólo llega a 50 plazas. Por su parte, en 2º ciclo todas las ramas de enseñanza tienen la misma media de plazas.

**Cuadro 85**

### Plazas ofertadas por titulación (media)

	Total	Medias		
		1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	210		210	
CC Sociales y Jurídicas	115	112	138	90
CC Experimentales	105		120	90
CC de la Salud	50	50		
Técnicas	121	126	144	90
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>114</b>	<b>148</b>	<b>90</b>

### D) Políticas de captación de alumnos.

La Universidad ha realizado las siguientes actuaciones tendentes a la captación de alumnos.

- Jornadas de puertas abiertas.
- Charlas de profesores de la universidad en centros de Educación Secundaria
- Publicaciones en prensa
- Publicaciones en el directorio de centros educativos (DICES).
- Publicaciones de guías, folletos informativos y web de la Universidad.
- Asistencia a foros nacionales e internacionales de estudiantes.

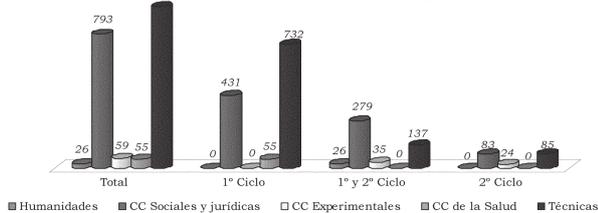
IV.3.3.2. DEMANDA ACADÉMICA

A) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso admitidos por la Universidad en el curso 03/04 asciende a 1.887. Por ramas de enseñanza (Anexo 3.3-4), la demanda se centra, al igual que la oferta, en Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, con un 42% y 51%, respectivamente, del total; mientras que, las titulaciones de Humanidades, sólo absorben un 1% de los alumnos de nuevo ingreso.

Por ciclos, la demanda se concentra en las titulaciones de 1º ciclo y 1º y 2º ciclo, con el 90% de los alumnos de nuevo ingreso, siendo en 1º ciclo la rama de Técnicas la que recoge el 60% de los alumnos de nuevo ingreso y en el 1º y 2º ciclo la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 58%. Asimismo, debe destacarse que en el 1º ciclo no hay alumnos de nuevo ingreso ni en la rama de Humanidades ni en la de Ciencias Experimentales.

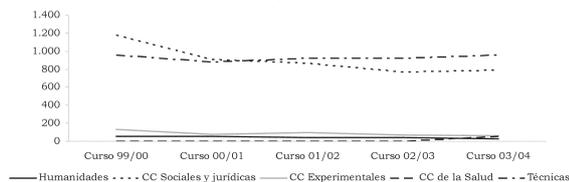
Alumnos de nuevo ingreso - Diversificación



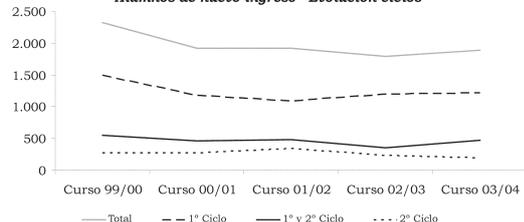
La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco años ha experimentado una reducción del 19% (Anexo 3.3-5). Señalar que todas las ramas han experimentado una reducción, a excepción de la de Técnicas que se ha mantenido igual, destacando las ramas de Ciencias Experimentales y de Humanidades que han perdido el 56% y el 52% de los alumnos de nuevo ingreso respecto a los que se matricularon en el curso 99/00. En cuanto a Ciencias de la Salud no se puede establecer comparativa al haberse creado la titulación en el curso 03/04

Por ciclos, también todos han experimentado una reducción, siendo en el 1º ciclo del 19%, en el 1º y 2º ciclo del 13% y en el 2º ciclo 30%.

Alumnos de nuevo ingreso - Evolución ramas



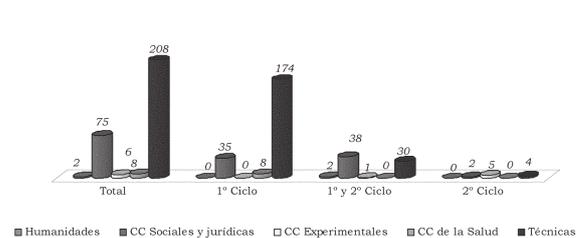
Alumnos de nuevo ingreso - Evolución ciclos



B) Alumnos que provienen de otra Comunidad Autónoma.

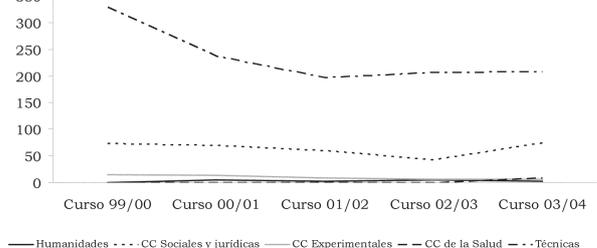
El número de alumnos que están estudiando en la Universidad de Burgos y proceden de otra Comunidad Autónoma asciende a 299 para el curso 03/04 (Anexo 3.3-6). Esta cantidad supone casi el 4% del total de alumnos matriculados. El mayor volumen se concentra en las ramas de Técnicas y en la Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 70% y 25% respectivamente. Por ciclos hay que destacar que son el 1º ciclo y el 1º y 2º ciclo los que absorben prácticamente la totalidad de los alumnos provenientes de otra Comunidad con un 97%.

Alumnos de otra Comunidad Autónoma

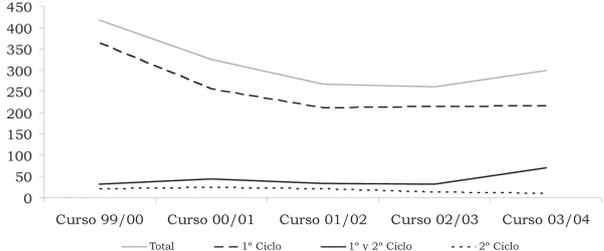


La evolución de los alumnos que proceden de otra Comunidad Autónoma en los últimos cinco años ha experimentado una reducción del 28% (anexo 3.3-7), siendo significativa el descenso en las ramas de Ciencias Experimentales y de Técnicas con un 60% y un 37% respectivamente. Por su parte, por ciclos deben destacarse los incrementos en el 1º y 2º ciclo de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas con un 138% y un 233% respectivamente.

Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución ramas



Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución ciclos



Tal y como se ha indicado anteriormente, el porcentaje de alumnos de otras comunidades autónomas sobre el total de alumnos matriculados es de casi el 4%. La mayoría de estos alumnos se encuentran en la rama de Técnicas, si bien la proporción mayor de alumnos de nuevo ingreso procedentes de otras comunidades

autónomas se da en Ciencias de la Salud, tal y como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 86

## Alumnos de otra Comunidad Autónoma.

	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	1,1%		1,1%	
CC Sociales y Jurídicas	2,4%	2,1%	3,3%	0,7%
CC Experimentales	1,5%		0,4%	4,1%
CC de la Salud	14,5%	14,5%		
Técnicas	4,9%	4,8%	7,1%	1,5%
	<b>3,7%</b>	<b>4,1%</b>	<b>3,5%</b>	<b>1,7%</b>

## C) Satisfacción de la oferta.

Entendido como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, este ratio alcanza un 60% de media en el curso 03/04. Este porcentaje es del 67% en las titulaciones de primer ciclo, del 54% en las de 1º y 2º ciclo y del 43% en las del 2º ciclo. Por ramas, destacan Humanidades y Ciencias Experimentales en 1º y 2º ciclo y Ciencias Experimentales en 2º ciclo, que sólo cubren un 12%, 29% y un 27%, respectivamente, de las plazas ofertadas. Por otro lado, Ciencias de la Salud en primer ciclo y Técnicas en 1er y 1º y 2º ciclo cubren respectivamente el 110%, 83% y 95%.

Cuadro 87

## Satisfacción de la oferta

	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	12%		12%	
CC Sociales y Jurídicas	53%	48%	67%	46%
CC Experimentales	28%		29%	27%
CC de la Salud	110%	110%		
Técnicas	79%	83%	95%	47%
	<b>60%</b>	<b>67%</b>	<b>54%</b>	<b>43%</b>

Esta situación, pone de manifiesto que existe un sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. En este sentido, la Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidos y mensurables.

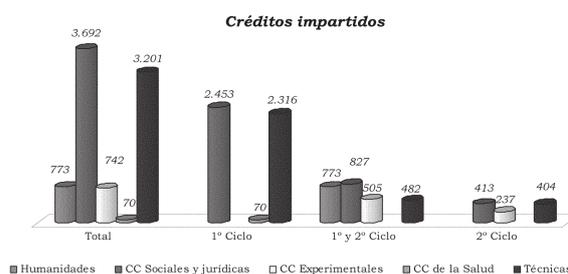
## IV.3.3.3. CRÉDITOS IMPARTIDOS

El estudio comparado de los créditos impartidos indica como se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones (anexo 3.3-8). El 57% de los créditos impartidos se dan en titulaciones de 1º ciclo y un 30% en titulaciones de 1º y 2º ciclo.

Por ramas de enseñanza, el esfuerzo docente se concentra en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 44% y en Técnicas con un 38% de los créditos impartidos. El alto índice de créditos impartidos en la ramas de

Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas es debido, fundamentalmente, a que el 39% y el 53% de los alumnos de la Universidad están matriculados respectivamente en las carreras relacionadas con estas ramas de enseñanza. Por su parte, el alto índice de los créditos impartidos en la rama de Técnicas es debido a que los grupos de las asignaturas prácticas y laboratorios son mucho más reducidos que los de las asignaturas teóricas.

También debe destacarse el hecho de que las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y las de la rama de Técnicas en 1º ciclo absorben el 99% de los créditos impartidos, mientras que en 1º y 2º ciclo el porcentaje es del 51%.



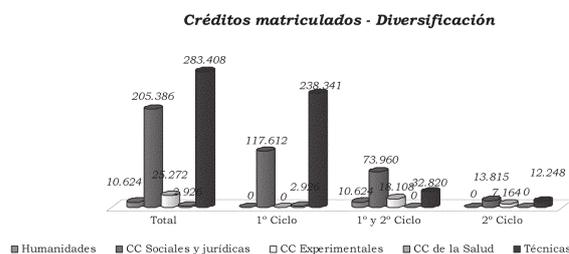
## IV.3.3.4. ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

## A) Créditos matriculados.

El estudio de los créditos matriculados, nos aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria es recibida por la sociedad (anexo 3.3-9).

Los créditos matriculados en el curso 03/04 en la Universidad de Burgos, ponen de manifiesto que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad se da en titulaciones de Técnicas, con un 54% del total de créditos matriculados, y en las de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 39%. Por lo que respecta al resto de las ramas, las titulaciones de Humanidades y Ciencias Experimentales se quedan en un 2% y 5%, respectivamente, de los créditos matriculados; mientras que las de Ciencias de la Salud alcanza tan solo un 1%, aunque las titulaciones que se imparten en esta rama de enseñanza están sometidas a números clausus.

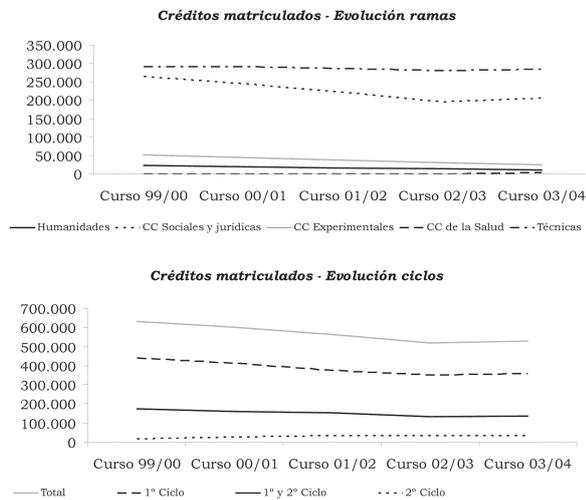
Por ciclos, el mayor volumen se centra en 1º ciclo, con un 68% de los créditos matriculados. Destaca la rama de Técnicas, con un 66%, y la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 33%. En el otro extremo, las titulaciones de 2º ciclo, sólo recogen el 6% de los créditos matriculados.



Por otro lado debe destacarse que los créditos matriculados, han experimentado una reducción del 17% en los últimos cinco cursos (anexo 3.3-10).

Por ramas de enseñanza, las mayores reducciones se producen en Humanidades y Ciencias Experimentales, con un 55% y 51%, respectivamente.

Por ciclos, los créditos matriculados de 1<sup>er</sup> ciclo y 1º y 2º ciclo se han reducido un 19% y 22%, respectivamente, mientras que los de 2º ciclo han aumentado en un 97%. Las principales reducciones se han producido en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas de 1<sup>er</sup> ciclo, con un 27%, y en la rama de Ciencias Experimentales y Humanidades de 1º y 2º ciclo con un 60% y un 55% respectivamente. También destacan los créditos matriculados correspondientes a titulaciones de Técnicas tanto en 1º y 2º ciclo como en 2º ciclo, incrementándose en un 196% y 3005%, respectivamente.

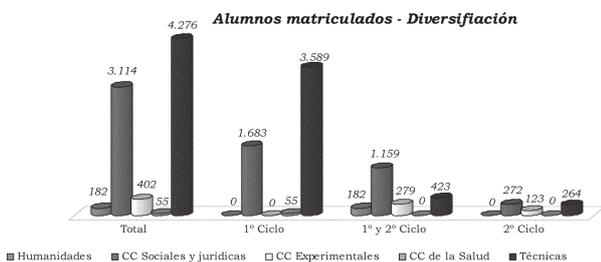


**B) Alumnos matriculados**

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad Pública de asignaturas obligatorias, optativas, troncales y de libre configuración.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Burgos en el curso 03/04 son 8.029. El reparto por ramas de enseñanza no sufre alteraciones con respecto a los porcentajes, ya analizados, de los créditos matriculados (anexo 3.3-11).

Tampoco existen variaciones significativas en la distribución de las titulaciones por ciclos, con respecto a los créditos matriculados.



La evolución de los alumnos matriculados entre el curso 99/00 y el curso 03/04 es similar a la de los créditos matriculados (anexo 3.3-12). Los alumnos matriculados se han reducido un 18% (los créditos en un 17%).

Por ramas y ciclos, la evolución es similar a la ya descrita para los créditos matriculados, siendo las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales las que experimentan una reducción considerable (49% y 53%) respectivamente. Por ciclos, los alumnos de 1<sup>er</sup> ciclo se reducen en un 20%, los de 1º y 2º ciclo en un 21% y los de 2º ciclo lo hacen en un 28%.

Esta evolución de los alumnos y créditos matriculados hay que ponerla en conexión con los créditos impartidos que presentan una evolución en sentido contrario, sin que estén claras las causas de esta divergencia.

**C) Dedicación del alumnado**

Las dos magnitudes anteriormente analizadas permiten obtener el ratio de dedicación del alumnado, que puede definirse como el número medio de créditos matriculados por alumno.

**Cuadro 88**

**Dedicación del alumnado**

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	58		58	
CC Sociales y Jurídicas	66	70	64	51
CC Experimentales	63		65	58
CC de la Salud	53	53		
Técnicas	66	66	78	46
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>67</b>	<b>66</b>	<b>50</b>

**Cuadro 89**

**Créditos medios por curso, a nivel nacional**

	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		60	75
CC Sociales y jurídicas	69	62	60
CC Experimentales	69	63	68
CC de la Salud	71	77	63
Técnicas	74	72	73

De lo anterior se desprende que normalmente los créditos matriculados por alumno no llegan a ser iguales a la media de créditos que tiene una titulación por curso, si bien en 1º y 2º ciclo es donde existe una mayor aproximación.

**D) Alumnos teóricos por grupo.**

El ratio de alumnos teóricos por grupo se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

**Cuadro 90**

**Alumnos teóricos por grupo**

	Medias			
	Total	1er ciclo	1º y 2º ciclo	2º ciclo
Humanidades	14		14	
CC Sociales y Jurídicas	56	48	89	33
CC Experimentales	34		36	30
CC de la Salud	42	42		
Técnicas	89	103	68	30
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>74</b>	<b>52</b>	<b>32</b>

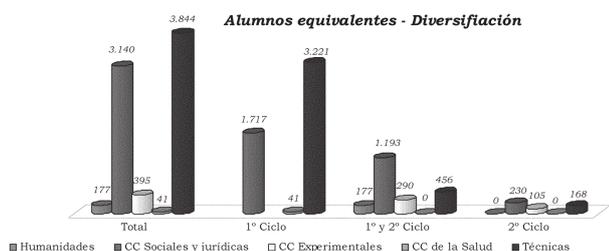
Puede observarse que en la rama de Técnicas es donde se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en la rama de Humanidades se da la menor. Con respecto a la rama de Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, la existencia de asignaturas teóricas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por profesor.

**E) Alumnos equivalentes.**

El ratio de alumnos equivalente se obtiene a través del cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso, a nivel nacional.

En este sentido, el volumen de alumnos equivalentes por curso completo matriculados en la Universidad asciende a 7.598 (anexo 3.3-13). Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores, pero con algunas matizaciones:

- El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en las ramas de Técnicas, con un 51%, y de Ciencias Sociales y Jurídicas con un 41%.
- Por ciclos, la mayor demanda de enseñanza universitaria se encuentra en 1º ciclo, con un 66%, mientras que en el 2º es de un 7%.



La tasa de reducción de alumnos equivalente en el periodo 99/00 a 03/04 ha sido del 17% (anexo 3.3-14). Destacan Humanidades y Ciencias Experimentales con una reducción del 55% y 52%, respectivamente. Por ciclos, hay que resaltar que el 1er y 1º y 2º ciclo tienen tasas de crecimiento negativo del 19% y 24%, respectivamente; mientras que el 2º ciclo experimenta un incremento del 88%, destacando Técnicas con un 3005%.

**F) Alumnos equivalentes por profesor equivalente.**

En el curso 03/04 la media de alumnos por profesor es de 13 alumnos, destacando por la parte superior Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas y por la parte inferior Humanidades y Ciencias Experimentales.

**Cuadro 91**

Media Alumnos/Profesor	
Humanidades	5
CC Sociales y Jurídicas	16
CC Experimentales	5
CC de la Salud	11
Técnicas	15
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>

**G) Intercambio de alumnos.**

La Universidad lleva a cabo programas de intercambio de alumnos. En el curso 03/04 han formado parte del intercambio nacional 16 alumnos y dentro del intercambio internacional 198 alumnos. Las calificaciones bajo programas de intercambio se reconocen.

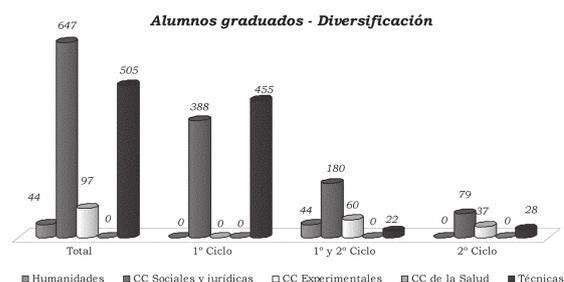
**IV.3.3.5. ALUMNOS GRADUADOS, ABANDONOS Y PERIODOS MEDIOS**

**A) Alumnos graduados.**

Graduado se considera al alumno que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario.

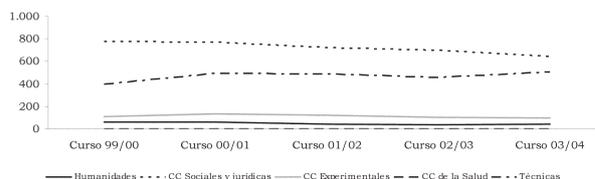
El número de alumnos graduados por la Universidad para el curso 03/04 asciende a 1.293. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-15), de manera análoga a la oferta y la demanda, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas, con un 50% y 39%, respectivamente, del total.

Los graduados de primer ciclo suponen un 65% del total y los de 1º y 2º ciclo un 24%, mientras que los de 2º ciclo se quedan en un 11% del total.

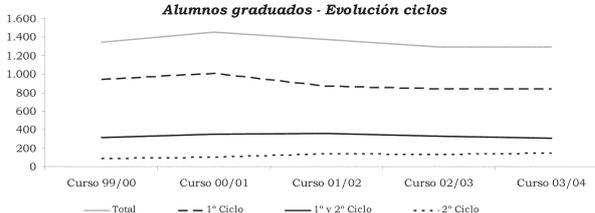


Respecto a la evolución, los alumnos graduados han disminuido en los últimos cinco años en un 4%. En el 1º ciclo destacan Ciencias Sociales y Jurídicas, que se reducen en un 29%, y los de Técnicas que se incrementan en un 14%. Por su parte, en 1º y 2º ciclo los graduados en Humanidades y Ciencias Experimentales descienden en un 24% y en un 31% respectivamente, mientras que los de Ciencias Sociales y Jurídicas aumentan en un 8% (anexo 3.3-16).

**Alumnos graduados - Evolución ramas**

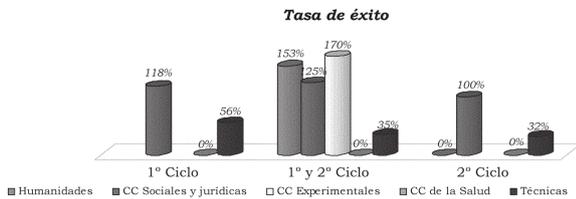


**Alumnos graduados - Evolución ciclos**



**B) Tasa de éxito.**

Este ratio mide el porcentaje de alumnos graduados, con referencia a los alumnos matriculados y periodos medios de estudio, presenta valores máximos en las titulaciones de 1<sup>er</sup> y 1º y 2º ciclo, salvo en los titulados de Técnicas de 1º y 2º ciclo y sólo 2º ciclo, donde la tasa es del 35% y 32%, respectivamente (anexo 3.3-17).



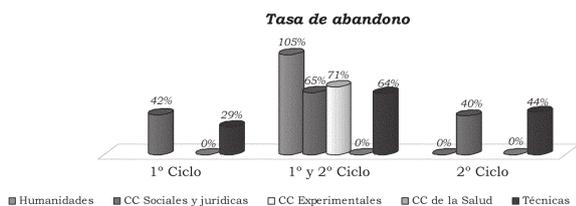
**C) Abandonos.**

Abandono se considera al alumno que no se matricula en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos. En este sentido, el número de abandonos en el curso 03/04 ha sido de 650. Por ramas de enseñanza (anexo 3.3-18), al igual que los graduados, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Técnicas, con un 40% y 49%, respectivamente.

Los abandonos del 1<sup>er</sup> ciclo suponen un 58%, los del 1º y 2º ciclo un 29% y los de 2º ciclo un 13%.

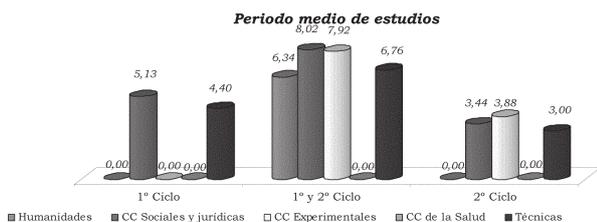
**D) Tasa de abandono.**

Entendida como el ratio que mide el porcentaje de abandonos, con referencia a los alumnos matriculados y el período medio de estudio, presenta sus valores máximos en el 1º y 2º ciclo, destacando las titulaciones de Humanidades, con un 105%.



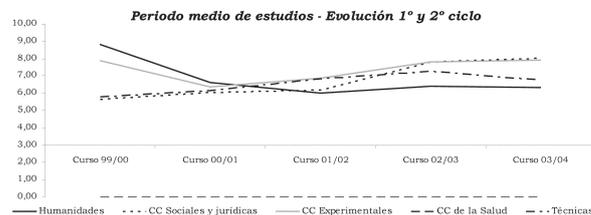
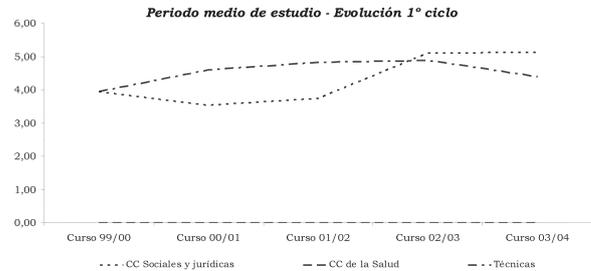
**E) Periodos medios de estudio.**

Respecto al periodo medio de estudio para que un alumno obtenga su titulación, destacan las titulaciones correspondientes a las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias Experimentales, de 1º y 2º ciclo, tal y como puede observarse en el siguiente gráfico:



En cuanto a la evolución de los periodos medios de estudio, en 1<sup>er</sup> ciclo el periodo medio correspondiente a las titulaciones de las ramas de Ciencias Sociales y

Jurídicas y Técnicas han aumentado ligeramente respecto al curso 99/00, hasta situarse en 5,13 y 4,40 años respectivamente. Por lo que respecta al 1º y 2º ciclo en Humanidades el periodo medio de estudios ha disminuido hasta situarse en el curso 03/04 en 6,34 años, mientras que en Ciencias Sociales y Jurídicas ha experimentado un aumento alcanzando un periodo medio de 8,02 años.



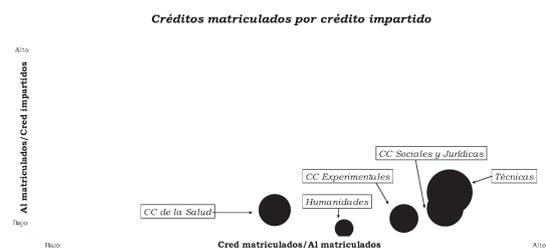
**IV.3.3.6. CRÉDITOS IMPARTIDOS Y ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS**

El cociente de créditos matriculados por crédito impartido, representado en el gráfico siguiente por el tamaño de las esferas, indica, en términos medios, el número de alumnos que en cada grupo de enseñanza recibe su formación universitaria.

Este índice puede descomponerse en dos factores recogidos en el gráfico que se muestran a continuación:

- Alumnos matriculados por crédito impartido: muestra la utilidad relativa de la docencia impartida.
- Créditos matriculados por alumno matriculado: expresa, en términos relativos, la dedicación del alumnado a su formación universitaria.

La mayor eficiencia de la docencia universitaria se producirá cuanto más grande sea la esfera y más hacia arriba y hacia la derecha esté situada en los ejes, es decir, cuanto más alejado se encuentre del vértice de origen.



El análisis tridimensional del cociente de créditos matriculados por créditos impartidos pone de manifiesto

que en la rama de Ciencias de la Salud la media de créditos matriculados por alumno es baja. Por otra parte, la relación de alumnos matriculados por crédito impartido es inferior a la media en las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales. En consecuencia, las ramas de Humanidades junto con Ciencias Experimentales presentan los menores ratios de créditos matriculados por crédito impartido (alumnos por clase) de todas las ramas de la Universidad.

#### IV.3.3.7. BECAS CONCEDIDAS ALUMNOS

Las becas pueden haber sido concedidas a los alumnos por el Ministerio de Educación, por la propia Universidad o por otros entes. En el curso 03/04 se concedieron 1.226 becas a alumnos, que supusieron un coste total de 2.801 miles de euros. De este importe total, 2.471 miles de euros, es decir, un 88% fue concedido por el Ministerio.

#### IV.3.3.8. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

La Universidad de Burgos ha participado en los diferentes planes de Evaluación Institucional, promovidos por el Consejo de Universidades (CU), el Consejo de Coordinación Universitaria (CCU) y la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

#### IV.3.3.9. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL E INDICADORES DE LA BOLSA DE TRABAJO

A través de una colaboración con el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (ECyL), dentro de las instalaciones de la Universidad, un equipo de profesionales proporciona atención personalizada para solventar todas las dudas y ayudar en las necesidades para la búsqueda de empleo y la creación de empresas.

Asimismo, se puede participar en los distintos Grupos de Trabajo reducidos que se realizan, denominados "Búsqueda de Empleo", "Taller de Entrevista de Selección", "Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación" e "Información y Motivación para el Autoempleo".

Desde la Unidad de Empleo, la Universidad cuenta con un sistema informatizado para la gestión laboral de ofertas que se reciben para titulados universitarios.

#### IV.3.4. CONTABILIDAD ANALITICA

La Universidad de Burgos no dispone de un sistema de contabilidad analítica que permita obtener información relativa a los costes incurridos en el ejercicio 2003. Por ello, la información que se detalla a continuación constituye una mera estimación realizada por este órgano de fiscalización para disponer de cifras orientativas que puedan ayudar en este proceso de control y en una hipotética toma de decisiones.

#### IV.3.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD

La estimación del coste de la Universidad de Burgos en el ejercicio 2003, nos arroja la cifra de 46.247 miles de euros.

Esta cifra ha sido estimada a partir de dos tipos de costes:

- Costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- Costes calculados, desglosados en un coste financiero de oportunidad y un coste de depreciación, en base a datos contables de la Universidad.

**Cuadro 92**

(miles de euros)	
<b>COSTES DEL PRESUPUESTO</b>	
1 - Gastos de personal	26.260
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	6.379
4 - Transferencias corrientes	1.023
6 - Inversiones reales (solo investigación)	4.103
<b>Total costes del presupuesto</b>	<b>37.765</b>
<b>COSTES CALCULADOS</b>	
Coste financiero	4.539
Coste de depreciación	3.944
<b>Total costes calculados</b>	<b>8.482</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>46.247</b>

Estas cifras han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

**Cuadro 93**

(miles de euros)	
Coste de la INVESTIGACIÓN	<b>5.507</b>
Coste de la ENSEÑANZA	<b>40.740</b>

#### IV.3.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA

Centrándonos en el coste de la actividad de enseñanza, los costes se imputan a dos tipos de modalidades: la enseñanza oficial y los títulos propios.

**Cuadro 94**

(miles de euros)	
Coste de la ENSEÑANZA OFICIAL	<b>39.319</b>
Coste de los TÍTULOS PROPIOS	<b>1.421</b>

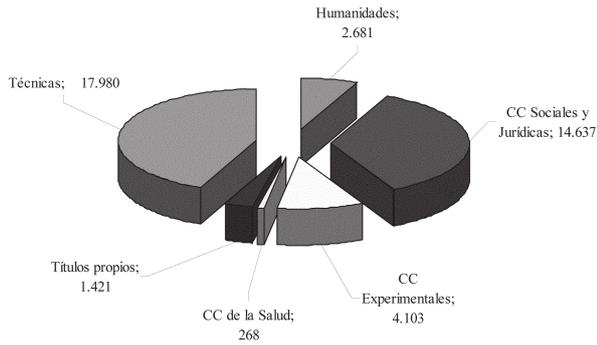
Dentro de la enseñanza oficial existen dos niveles perfectamente diferenciados, 1º y 2º ciclo y 3º ciclo, que es necesario tratar por separado en este estudio de costes:

**Cuadro 95**

#### Coste de la enseñanza oficial

(miles de euros)			
	1º y 2º ciclo	3er ciclo	Total
Humanidades	2.369	312	2.681
CC Sociales y Jurídicas	14.540	96	14.637
CC Experimentales	3.995	108	4.103
CC de la Salud	268	0	268
Técnicas	17.594	37	17.631

En el siguiente gráfico desglosa el coste de las distintas ramas de la enseñanza oficial y el de los títulos propios, calculados mediante la aplicación de diversos criterios:



#### IV.3.4.3. INDICADORES DE COSTE

Con base en los datos obtenidos en el apartado anterior, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza impartida por la Universidad.

El **coste del crédito impartido** por ramas de enseñanza (coste de la rama de enseñanza entre los créditos impartidos en la misma) revela que los más elevados son los correspondientes a las titulaciones de la rama de Técnicas y Ciencias Experimentales, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 96**

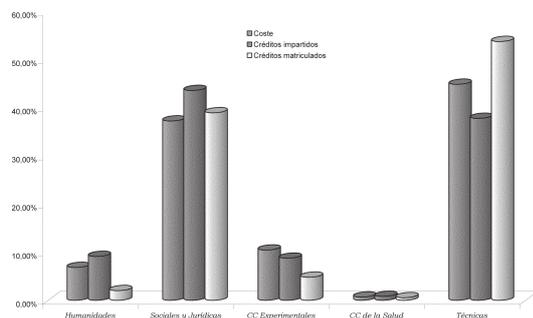
	(en euros)
Humanidades	3.066
CC Sociales y Jurídicas	3.939
CC Experimentales	5.387
CC de la Salud	3.858
Técnicas	5.496

El coste del crédito matriculado (coste de la rama de enseñanza entre los créditos matriculados en la misma) pone de manifiesto que los costes más onerosos son los correspondientes a las titulaciones de las ramas de Humanidades y Ciencias Experimentales, respectivamente.

**Cuadro 97**

	(en euros)
Humanidades	222,95
CC Sociales y Jurídicas	70,79
CC Experimentales	158,07
CC de la Salud	91,63
Técnicas	62,08

En el siguiente gráfico se recogen las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y los costes por ramas de enseñanza:



El **coste por curso de un alumno equivalente a tiempo completo** (coste de la rama de enseñanza entre los alumnos equivalentes en la misma), pone de manifiesto, que en 1º y 2º ciclo, los alumnos más costosos son los correspondientes a Humanidades y Ciencias Experimentales, mientras que los más económicos son los de Técnicas. Por su parte, en 3º ciclo el mayor coste se produce también en Humanidades.

Por otra parte, el cálculo de los alumnos equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de docencia, se obtiene mediante el cociente entre los créditos matriculados y los créditos medios por curso.

**Cuadro 98**

#### Coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo.

	(en euros)	
	1º y 2º ciclo	3er ciclo
Humanidades	13.377	2.738
CC Sociales y Jurídicas	4.631	1.632
CC Experimentales	10.112	1.565
CC de la Salud	6.506	0
Técnicas	4.576	642

Por otro lado, los títulos propios tienen un coste por alumno y curso de 4.721 euros.

El **coste del curso por profesor equivalente** (coste de la rama de enseñanza entre los profesores equivalentes para cada una de las ramas), detallado en el cuadro que se adjunta a continuación, revela que Ciencias Sociales y Jurídicas es la rama que mayor valor alcanza.

El cálculo de los profesores equivalentes para cada una de las ramas de enseñanza, tal y como se ha indicado en el apartado de docencia, se ha obtenido a partir de la matriz de créditos impartidos por los Departamentos de la Universidad en el curso 03/04.

**Cuadro 99**

#### Coste del curso por profesor equivalente

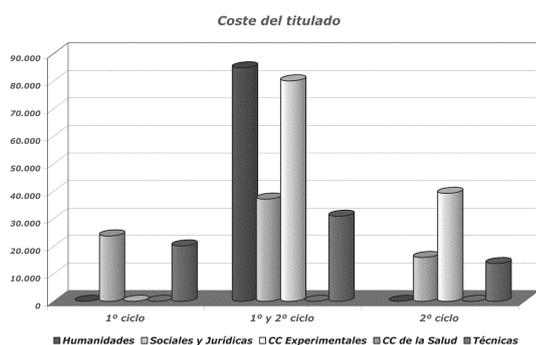
	(en euros)
Humanidades	62.890
CC Sociales y Jurídicas	76.112
CC Experimentales	50.414
CC de la Salud	72.627
Técnicas	68.649

Por último, en el siguiente cuadro se recoge el **coste del titulado**, obtenido a partir del coste por alumno equivalente y al periodo medio de estudios.

**Cuadro 100**

	(en euros)		
	1º ciclo	1º y 2º ciclo	3er ciclo
Humanidades	0	84.810	0
CC Sociales y Jurídicas	23.755	37.137	15.929
CC Experimentales	0	80.083	39.233
CC de la Salud	0	0	0
Técnicas	20.136	30.937	13.729

De forma gráfica:



#### IV.3.5. INFORMÁTICA

El Servicio de Informática de la Universidad depende del Vicerrectorado de Gestión y Recursos.

La gestión de cursos se lleva a cabo a través de una página de entrada con un único registro de conexión que proporciona acceso a las notas obtenidas. Sin embargo, no facilita el acceso al contenido de todos los cursos matriculados, ni a las evaluaciones, ni a los exámenes, ni a la página web del profesor si existe.

El sistema informático que tiene la Universidad está instalado en otras Universidades públicas y permite obtener la totalidad de los estados y anexos que forman las cuentas anuales, si bien no cuenta con un módulo para la planificación y seguimiento de la presupuestación plurianual ni con un módulo para el desarrollo de la contabilidad analítica.

La gestión de compra de equipamiento informático para el área de gestión se encuentra centralizada, si bien la adquisición de equipamiento informático para todo el campus no se encuentra centralizada.

De acuerdo con los datos reflejados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Burgos, el Servicio de Informática cuenta con una dotación de 27 puestos, desglosados de la siguiente manera:

**Cuadro 101**

	Funcionarios	Laborales
Titulados Superiores	4	
Titulados Grado Medio	7	
Operadores	15	
Puesto base	1	
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	

De los anteriores 27 puestos, a 31 de diciembre de 2.003, el número de titulados en el Servicio de Informática era de 18, ascendiendo a 25 el número de personas a tiempo completo que se encontraban en el mismo.

Durante el periodo 2000-2003 tres personas han abandonado el servicio, habiéndose incorporado en el mismo periodo 3 personas nuevas.

Los equipos gestionados por los Departamentos son aproximadamente unos 2.400, contando además con 20

ordenadores centrales del Sistema de Tecnologías de la Información y Comunicación. La Universidad no tiene ningún ordenador central para formación a través de internet.

Respecto a las aulas y equipamientos informáticos que sirven de soporte a la docencia e investigación, el Servicio de Informática gestiona un total de 32 aulas con un número aproximado de 600 ordenadores.

Por otro lado, los beneficios a los usuarios que proporcionan los sistemas informáticos implantados son básicamente los siguientes:

- a) Personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y de servicios (PAS)
  - Correo electrónico PDI: 600 cuentas de correo.
  - Correo electrónico PAS: 320 cuentas de correo.
  - Acceso a las notas de todos los alumnos, incluyendo las medias.
  - Acceso web al correo electrónico.
  - Se proporciona a los investigadores soporte informático (copias de CDROM, publicación de tesis, escaneado diapositivas....).
  - Se facilita software específico de carácter científico.
  - Se permite al profesor establecer los atributos de un examen.

El porcentaje de cálculo científico realizado en ordenadores al servicio de la Universidad o externo no ha sido determinado por la Universidad de Burgos.

El número de personas del Servicio de Informática, dedicadas exclusivamente a soporte a la docencia e investigaciones, es de 10, siendo también 10 el número de personas equivalentes a jornada completa dedicadas a soporte a la docencia e investigación.

El 80% de las aulas informáticas es administrada por el servicio de informática que, sin embargo, no administra otros espacios docentes (aulas de electrónica, robótica, etc.).

#### b) Alumnos

- Acceso a correo electrónico.
- Acceso a sus notas.

### V. CONCLUSIONES

#### Área de organización.

1) En los órganos de gobierno y representación de la Universidad, participan como miembros de los mismos el 72% de la plantilla. Esta circunstancia implica cierta complejidad en la toma de decisiones. (apartado IV.1.1.3.)

2) El bajo grado de recaudación de los ingresos, tal como se indica en el apartado IV.1.1.5, esta provocando problemas de liquidez a la Universidad. (apartado IV.1.1.5)<sup>(7)</sup>

3) Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado IV.1.2.2)

#### **Área económico-financiera.**

4) Las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio 2003 fueron formuladas por el Gerente el 10/06/2004, es decir, fuera del plazo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico, que establece la normativa estatal supletoriamente aplicable. (apartado IV.2.1.1)

5) Las cuentas anuales de la Universidad de Burgos del ejercicio 2003 fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León y de la firma auditora contratada por la misma el 18/06/2004, es decir inmediatamente después de su formulación. (apartado IV.2.1.2)

6) El informe de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Burgos correspondiente al ejercicio 2003 se emitió con fecha de 21/09/2004, por lo que fue emitido con un retraso de tres días respecto al plazo máximo establecido en la normativa aplicable. (apartado IV.2.1.2)

7) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 29/07/2004, por lo que de conformidad con la Ley de Universidades de Castilla y León las cuentas de la Universidad de Burgos de ese ejercicio no fueron aprobadas dentro del plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico. (apartado IV.2.1.3)

8) Las cuentas anuales del ejercicio 2003, de las entidades en las que la Universidad a 31/12/2003 tenía participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, no fueron aprobadas por el Consejo Social. (apartado IV.2.1.3)

9) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 fueron remitidas a la Junta de Castilla y León el 29/08/2004. Es decir antes de la emisión del informe de auditoría (21/09/2004) y fuera del plazo establecido en la Ley de Universidades de Castilla y León (31/07/2004). (apartado IV.2.1.4)

10) Las cuentas anuales del ejercicio 2003 de la Universidad de Burgos fueron redactadas de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública (estatal) y la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado. La Universidad, en tanto no se establezca un plan especial de contabilidad

para las Universidades Públicas de Castilla y León, debe adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.1.5)

11) La Universidad de Burgos no aprobó sus presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, y en consecuencia prorroga automáticamente los del ejercicio anterior. (apartado IV.2.2.2)

12) La Universidad de Burgos no ha ajustado el desarrollo y la ejecución de su Presupuesto a lo dispuesto en la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa autonómica supletoriamente aplicable. Asimismo tampoco ha modificado sus normas de gestión económica y financiera para adaptarlas a lo dispuesto en esa normativa. (apartado IV.2.2.3)

13) Las transferencias de crédito tramitadas en el ejercicio 2003, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Universidades de Castilla y León, fueron aprobadas por el Rector de la Universidad. Por lo que de conformidad con la normativa mencionada no fueron aprobadas por el órgano competente. (apartado IV.2.2.4.2)

14) Los derechos de cobro derivados de la parte aplazada de las matrículas del curso 2003/2004 por importe de 2.522 miles de euros, fueron considerados por la Universidad como deudores presupuestarios e imputados al Presupuesto de ingresos del ejercicio de matriculación, es decir, 2003. De conformidad con los Principios Contables Públicos, dichos deudores debieron ser presupuestarios en el ejercicio de su vencimiento y en consecuencia imputados a los Presupuestos de ingresos del ejercicio 2004. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario y el remanente de tesorería deben disminuirse en el importe mencionado. (apartado IV.2.2.5.2.A)

15) La Universidad aplicó al Presupuesto de ingresos del ejercicio 2003, 854 miles de euros correspondientes a las becas del curso 2002/2003, que fueron cobradas en el ejercicio 2003. De conformidad con los Principios Contables Públicos, este importe debió dar lugar al reconocimiento de derechos y a su correspondiente imputación presupuestaria en el ejercicio 2002. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario debe disminuirse en este importe (apartado IV.2.2.5.2.A)

16) La Universidad debe recoger en partidas diferenciadas del capítulo III "Tasas y otros ingresos" de su Presupuesto de ingresos, en lugar de en el capítulo IV "Transferencias corrientes", la parte de los precios públicos, que no habiendo sido satisfecha por los alumnos en el momento de matricularse, por aplicación de las exenciones y reducciones legalmente establecidas, es susceptible de compensación. (apartado IV.2.2.5.2.A)

17) La Universidad debió considerar como gastos con financiación afectada, los gastos presupuestarios en los

<sup>(7)</sup> Conclusión modificada en virtud de nuevas comprobaciones

se que incurre como consecuencia de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, de conformidad con sus Normas de gestión económica y financiera para el ejercicio 2003. (apartado IV.2.5.2.A)

18) La Universidad, reconoció derechos por un importe de 5.638 miles de euros, derivados de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos para el reconocimiento de dichos derechos. Como resultado de lo anterior el saldo presupuestario del ejercicio, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están sobrevalorados en ese importe. (apartado IV.2.5.2.B)

19) La Universidad, reconoció derechos por un importe global de 1.474 miles de euros derivados de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006 sin haberse cumplido los requerimientos exigidos en los Principios Contables Públicos para el reconocimiento de dichos derechos. Como resultado de lo anterior, el saldo presupuestario del ejercicio y el resultado económico-patrimonial deben disminuirse en 1.474 miles de euros, mientras que el remanente de tesorería debe rebajarse en esa misma cantidad. (apartado IV.2.2.5.2.C)

20) La Universidad, por el importe de la variación neta producida, entre los importes efectivos de las disposiciones y las reposiciones efectuadas, derivadas de la póliza de crédito suscrita con la Caja de Ahorro de Burgos, debió incrementar el saldo presupuestario del ejercicio en 2.445 miles de euros. (apartado IV.2.5.2D)

21) La Universidad debe registrar en la cuenta 103 "Patrimonio recibido en cesión" del PGCPCL los dos inmuebles recibidos en cesión, por un valor de 5.940 miles de euros, correspondiendo a terrenos 4.875 miles de euros y a construcciones 1.065 miles de euros, de conformidad con lo establecido en el documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos. (apartado IV.2.3.1.1 A)

22) En relación a la cuenta 229 "Otro inmovilizado material" del PGCPCL, se ha puesto de manifiesto que al inicio del ejercicio 2003 ya existía una diferencia entre los datos reflejados en inventario y contabilidad de 3.945 miles de euros, correspondientes a los fondos bibliográficos de la Universidad. Asimismo, en las altas de fondos bibliográficos del ejercicio, se ha constatado otra diferencia de 735 miles de euros en esta misma cuenta del PGCPCL. En consecuencia, la diferencia existente a 31/12/03, entre los datos reflejados en el inventario de la Universidad y los registrados en contabilidad asciende a 4.680 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.1 A)

23) La Universidad no había reflejado hasta el ejercicio 2003 la amortización acumulada de las cons-

trucciones, por importe de 4.345 miles de euros. El ajuste correspondiente lo reflejó contablemente mediante un asiento directo contra la cuenta 120 "Resultados positivos de ejercicios anteriores" del PGCP. Sin embargo, debió imputarse a la cuenta 6799 "Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" del PGCPCL. (apartado IV.2.3.1.1 A)

24) La Universidad no suministró, mediante anexos o notas a sus cuentas anuales, información correspondiente a su volumen de inmovilizado en curso, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.4 del documento nº 6 del Inmovilizado no financiero de los Principios Contables Públicos. (apartado IV.2.3.1.1 A)

25) La Universidad, a 31 de diciembre de 2003, no tenía contratadas pólizas de seguro con entidades aseguradoras para dar cobertura a los riesgos a los que se encuentra expuesto su inmovilizado material, por lo que en el caso de producirse un siniestro, las pérdidas materiales que se derivarían del mismo deberían ser soportadas exclusivamente por la Universidad. (apartado IV.2.3.1.1 A)

26) Algunas fincas y edificios propiedad de la Universidad, no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad. (apartado IV.2.3.1.1 A)

27) La Universidad debe contabilizar la participación que tiene en la Fundación General de la Universidad, por un importe de 601 miles de euros, en la cuenta 250 "Inversiones financieras permanentes en capital", de conformidad con lo establecido en la norma nº 7 del PGCPCL. (apartado IV.2.3.1.1 B)

28) La Universidad debe registrar como un mayor valor de los terrenos afectados al Plan Parcial Sedera, las aportaciones realizadas a la Junta de Compensación, por un importe de 730 miles de euros, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma nº 3 a) del PGCPCL y la doctrina emanada del ICAC. (apartado IV.2.3.1.1 B)

29) La Universidad en ejercicios anteriores al 2003, reconoció derechos derivados de subvenciones de capital de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER 2000-2006 por un importe de 663 miles de euros, de los cuales 444 miles de euros estaban pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2003. Estos derechos que fueron reconocidos e imputados a Presupuestos de ejercicios anteriores al 2003, incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, se encuentran pendientes de cobro a 31/12/2003, por lo que el remanente de tesorería y el resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 444 miles de euros. (apartado IV.2.3.1.2.C)

30) La Universidad, respecto a las cuentas restringidas de recaudación, no dispone de procedimientos escritos para controlar las operaciones que se realizan en las mismas. (apartado IV.2.3.1.2 C)

31) La Universidad, al finalizar el ejercicio 2003, no había adaptado el tratamiento contable de los libramientos de pagos a justificar al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.(apartado IV.2.3.1.2 C)

32) La Universidad no periodificó los intereses explícitos devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2003, derivadas de la póliza de crédito suscrita con la Caja de Ahorros de Burgos, de conformidad con el principio del devengo y del Documento nº 5 de los Principios Contables Públicos, relativo al Endeudamiento Público. (apartado IV.2.3.2.4.A)

33) La Universidad en el ejercicio 2003 presentó las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido trimestralmente y no con periodicidad mensual, pese a que en ese ejercicio tenía la consideración de Gran Empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido. (apartado IV.2.3.2.4.A)

34) La Universidad al realizar las declaraciones-liquidaciones trimestrales del IVA, no incluyó la totalidad de las cuotas devengadas en ese periodo de liquidación. (apartado IV.2.3.2.4.A)

35) La Universidad no periodificó los ingresos derivados de los precios públicos por cursos académicos en función del principio contable del devengo. Como consecuencia de lo anterior la cuenta del resultado económico patrimonial del 2003 recoge ingresos que correspondían al ejercicio 2004, y por ello el resultado económico-patrimonial disminuye en 1.615 miles de euros. (apartado IV.2.3.2.4.B)

36) La Universidad no efectuó la periodificación de los ingresos correspondientes a los contratos del art. 83 de la LOU, ni los relativos a los convenios. (apartado 2.3.2.4.B)

37) La Universidad reflejó contablemente los ingresos correspondientes a los precios públicos no satisfechos por los alumnos en el momento de matricularse, que son susceptibles de compensación, en la cuenta 750 "Transferencias corrientes" y no en la cuenta la cuenta 741 "Precios públicos por la prestación de servicios públicos", tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado IV.2.4.1)

38) La Cuenta del resultado económico-patrimonial de la Universidad arroja un ahorro de 3.094 miles de euros, como diferencia entre unos ingresos y beneficios de 42.420 miles de euros y unos gastos y pérdidas de 39.326 miles de euros. Como consecuencia de los ajustes efectuados por el Consejo de Cuentas, los ingresos y beneficios se disminuyen en 9.581 miles de euros y los gastos y pérdidas se incrementan en 5.034 miles de euros, por lo que la cuenta del resultado económico-patrimonial arroja finalmente un resultado tras ajustes de 11.521 miles de euros negativos. (apartado IV.2.4.3)

39) El saldo presupuestario del ejercicio ascendió a 2.446 miles de euros. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 8.288 miles de euros, de tal manera que el saldo presupuestario, tras ajustes, ascendió a 5.842 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3)

40) La Universidad no calcula el superávit o déficit de financiación del ejercicio. (apartado IV.2.2.5.3)

41) Las desviaciones de financiación del ejercicio 2003 de gastos con financiación afectada (calculadas de forma manual por la Universidad y no tenidas en cuenta para calcular el superávit o déficit de financiación del ejercicio) ascendieron a 365 miles de euros negativos, mientras que las desviaciones de financiación del ejercicio que resultarían de la aplicación de los ajustes de este informe serían 1.839 miles de euros negativos. El déficit de financiación del ejercicio considerando estas últimas desviaciones sería de 4.003 miles de euros negativos. (apartado IV.2.2.5.3)

42) El remanente de tesorería del ejercicio ascendió a 3.039 miles de euros, de los cuales 629 miles correspondían al remanente de tesorería afectado y 2.410 miles de euros al no afectado. No obstante tras la aplicación de los ajustes de este informe, este importe debe disminuirse en 10.323 miles de euros, de tal manera que el remanente de tesorería tras ajustes sería de 7.284 miles de euros negativos, de los que 525 miles de euros son afectados y 7.809 miles de euros negativos no afectados. (apartado IV.2.2.5.4)

43) Los ajustes efectuados en las cuentas anuales son consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y los Principios Contables Públicos. La mayor parte de estos ajustes son consecuencia del inadecuado reconocimiento de derechos a cobrar por parte de la Universidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que el cobro de los ingresos correspondientes a estos derechos se produjo, en su práctica totalidad, a lo largo de los ejercicios 2004 y 2005.

44) Se cumple adecuadamente el art. 57 del TRLCAP.(apartado IV.2.5.2)

45) Se han detectado los siguientes incumplimientos, en función de la fase del procedimiento de contratación.(apartado IV.2.5.3)

- Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación
  - Se constata la existencia de actas de replanteo que tienen el carácter de viables con observaciones, sin que se especifiquen dichas observaciones.
- Procedimientos y formas de adjudicación
  - El sistema de presentación de ofertas en 3 sobres, sin establecer umbrales de puntuación

que determinen distintas fases de valoración aplicando el art. 86.2 del TRLCAP, incumple el art. 80 del RLCAP.

- La ponderación y valoración de los criterios en los PCAP, al no fijarse el sistema de reparto de la puntuación de cada criterio incumplen el art. 86.2 y atenta contra los principios de publicidad, igualdad y concurrencia que deben presidir la contratación pública.
- Los topes de puntuación señalados en distintos criterios de adjudicación incumplen el principio de mayor puntuación a la mejor oferta que establece la legislación aplicable.
- La utilización del criterio de control de calidad incumple lo señalado en el art. 50 del TRLCAP y el procedimiento de descuento en el precio del contrato de la oferta al control de calidad del adjudicatario no tiene amparo legal, sin que se haya adaptado el procedimiento al criterio ya fijado por el Tribunal de Cuentas en relación con la contratación de esta misma Universidad.
- La posterior valoración y ponderación de los criterios por parte de la Mesa, en los contratos anteriormente indicados, sigue siendo incompleta y se produce en un momento en el que aspectos de las ofertas ya son conocidos.
- La valoración de criterios basados en el compromiso de adscripción de medios materiales o personales no puede admitirse sin su inclusión con carácter previo en la fase de selección.
- Ejecución y extinción del contrato
  - En dos de los contratos se han detectado irregularidades en el cumplimiento del plazo de ejecución de los mismos sin que se impusieran las penalidades que pudieran corresponder al contratista.

#### **Subárea de personal**

46) La Universidad no ha elaborado procedimientos o desarrollado mecanismos que permitan conocer que las retribuciones percibidas por el profesorado, por la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico a los que se refiere el art. 83 de la LOU, no superan, en ningún caso, los límites establecidos en el art. 5º del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre. Además, la Universidad tampoco tiene establecidos procedimientos de control, que permitan comprobar que ha sido debidamente autorizada la compatibilidad para la realización de los citados trabajos. (apartado IV.3.1.3.2.C)

47) La Universidad imputó las cotizaciones sociales a su cargo correspondientes a diciembre de 2003 a los

Presupuestos de 2004, incumpliendo el art. 110 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. En el mismo sentido las cotizaciones sociales a cargo de la Universidad correspondientes a diciembre de 2002 fueron imputadas a los Presupuestos de 2003. (apartado IV.3.1.3.1)

48) Los expedientes de personal se encuentran archivados en un área común de los servicios administrativos de la Universidad y no en un área restringida que permita asegurar la privacidad de los mismos. (apartado IV.3.1.3.3)

49) Los gastos de personal de esta Universidad se distribuyen, en cuanto a su imputación se refiere, en varios capítulos presupuestarios, lo que no favorece su transparencia y control, sin que existan fundamentos objetivos para ello. (apartado IV.3.1.3.2)

50) Los instrumentos utilizados por la Universidad para la gestión de su personal ponen de manifiesto la existencia de debilidades (apartado IV.3.1.4). Las más significativas son las siguientes:

- La Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003 carecía de una relación de puestos de trabajo o plantilla del PDI. (apartado IV.3.1.4.2).
- La Universidad de Burgos a 31 de diciembre de 2003 carecía de normas escritas que regularan el procedimiento para la tramitación de las nóminas. (apartado IV.3.1.4.3)
- En el ejercicio 2003, la Universidad de Burgos no contaba con sistemas de control de absentismo aplicables al PAS y al PDI, lo que determina la imposibilidad de poder verificar el nivel de cumplimiento de los horarios por el personal al servicio de la Universidad. (apartado IV.3.1.4.5)
- La Universidad de Burgos no realizó en el ejercicio 2003 ningún tipo de fiscalización previa ni control posterior de la nómina del personal a su servicio. (apartado IV.3.1.4.6)

#### **Subárea de investigación.**

51) La Universidad de Burgos en el año 2003 no disponía de un plan estratégico general, ni tampoco de un plan específico de investigación. (apartado IV.3.2.1)

52) El estado de liquidación del Presupuesto de gastos no refleja de forma adecuada los gastos que se derivaron de la ejecución de los contratos de investigación del art. 83 de la LOU, convenios y proyectos de investigación. (apartado IV.3.2.3.3)

#### **Subárea de docencia.**

53) Existe un cierto sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. (apartado IV.3.3.2).

## VI. RECOMENDACIONES

### Área de organización

1) La Universidad debería solicitar, con suficiente antelación, la autorización de los costes de personal a la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la aprobación de su presupuesto anual. (apartado IV.1.1.5)

2) La Universidad de Burgos junto con el resto de las Universidades públicas, debería dirigirse a la Comunidad Autónoma, para que esta última valore la posibilidad de establecer un nuevo sistema de financiación. En este sentido, teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en los arts. 81.1 de la Ley Orgánica de Universidades y 38.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León, podría resultar interesante la aprobación por parte de la Comunidad Autónoma de un contrato-programa de carácter plurianual que, mediante indicadores cuantificables, permitiera vincular la financiación autonómica con la consecución por parte de la Universidad de sus objetivos. (apartado IV.1.1.5)<sup>(8)</sup>

3) La Universidad debería crear un registro permanente de las entidades en las que ostente participación (apartado IV.1.3.1)

### Área económico-financiera.

4) La Universidad de Burgos junto con el resto de Universidades públicas, deberían solicitar a la Intervención General de la Comunidad la adopción de las medidas pertinentes para la elaboración de un plan especial de contabilidad para las Universidades públicas de Castilla y León, ya que la elaboración de este plan, al igual que ya ha ocurrido en otras Comunidades Autónomas supondría un importante avance a efectos de la necesaria normalización contable. (apartado IV.1.1.5)

5) La Universidad, debería adaptar la estructura de su Presupuesto a la establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. (apartado IV.2.2.3)

6) En el futuro, la Universidad debería recoger en un programa específico de su Presupuesto los créditos necesarios para atender las necesidades de personal y medios materiales que requiere el funcionamiento del Consejo Social. (apartado IV.2.2.1)

7) La Universidad de Burgos debería aprobar sus Presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que será de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. (apartado IV.2.2.2)

8) La Universidad de Burgos junto con el resto de Universidades públicas de Castilla y León, deberían

solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la elaboración de normas y procedimientos aplicables al desarrollo y ejecución de los Presupuestos de las Universidades públicas (sobre todo en materia de modificaciones presupuestarias) que resulten adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. (apartado IV.2.2.3)

9) La Universidad debería contratar las correspondientes pólizas de seguro con entidades aseguradoras, con el fin de dar cobertura a los riesgos a los que se encuentra expuesto su inmovilizado material (apartado IV.2.3.1.1.A)

10) La Universidad debería plantearse qué parte del saldo de la cuenta 490 "Provisión para insolvencias" debería regularizarse, teniendo en cuenta la posible prescripción de los derechos de cobro que dieron lugar a la contabilización de la cuenta mencionada, en virtud del principio de prudencia contable. (apartado IV.2.3.1.2.A)

11) La Universidad respecto a los litigios existentes al cierre de cada ejercicio debería determinar la necesidad o no de provisionar los mismos en las cuentas anuales (apartado IV.2.3.1.2.A)

12) La Universidad, respecto a las cuentas restringidas de recaudación, debería elaborar un procedimiento escrito, que recoja las distintas actuaciones por el Servicio de Gestión Académica en el control de estas operaciones. (apartado IV.2.3.1.2.C)

### Subárea de contratación

13) La Universidad debería extremar el rigor en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación a fin de dar cumplimiento al art. 86.2 del TRLCAP. (apartado IV.2.5.3.1)

14) Debería eliminarse la práctica del descuento en el precio del contrato del porcentaje ofertado por el adjudicatario al control de calidad. (apartado IV.2.5.3.1)

15) La Universidad debería realizar un seguimiento exhaustivo en la ejecución del contrato a fin de la consecución del interés público perseguido en los términos que originaron la licitación pública. (apartado IV.2.5.3)

### Subárea de personal

16) Debería implantarse un sistema centralizado en el Servicio de Personal y Retribuciones que permitiera el control y seguimiento sobre los límites de dedicación y su reflejo en las correspondientes retribuciones del personal docente e investigador. Con dicho sistema se pretende dejar constancia documental de todas y cada una de las compatibilidades, en los correspondientes expedientes de personal, de forma que se permita y facilite su verificación y control. (apartado IV.3.1.3.2.C)

17) La Universidad debería establecer un procedimiento escrito de gestión de personal, que regule el proceso de elaboración de la nómina. (apartado IV.3.1.4.3)

<sup>(8)</sup> Recomendación modificada en virtud de nuevas comprobaciones

18) La Universidad debería instrumentar los compromisos por pensiones que tiene asumidos con su PAS laboral, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos. (apartado IV.3.1.3.3)

19) La Universidad debería custodiar de forma más rigurosa los expedientes de personal, con el fin de asegurar su privacidad. (apartado IV.3.1.3.3)

#### **Subárea de investigación.**

20) La Universidad debería recoger los gastos presupuestarios que se derivaron de la ejecución de contratos de investigación del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, convenios y proyectos de investigación dentro del Programa 541A de Investigación Científica de la siguiente forma: (apartado IV.3.2.3.3)

- En el capítulo I “Gastos de Personal” las retribuciones percibidas por el Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y convenios.
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material ordinario no inventariable; los gastos de manutención, locomoción y alojamiento, gastos de inscripción y otros gastos diversos.
- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las retribuciones percibidas por los becarios de investigación.
- En el capítulo VI “Inversiones reales” las adquisiciones de material inventariable

#### **Subárea de docencia.**

21) La Universidad debería implantar un Plan Estratégico en el que se contemple, entre otros aspectos, la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles. Debería contener unos objetivos, estrategias y líneas de acción, claramente definidos y mensurables. (apartado IV.3.3.2).

## **VII. OPINIÓN**

### **VII.1. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.**

En nuestra opinión, la Universidad de Burgos cumple razonablemente la legalidad que le es aplicable a la actividad que desarrolla, excepto por las limitaciones e incumplimientos descritos en los apartados correspondientes de este informe.

### **VII.2. OPINIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.**

En nuestra opinión, las Cuentas Anuales de la Universidad de Burgos correspondientes al ejercicio 2003, representan en sus aspectos significativos la

imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios presupuestarios y contables que son de aplicación, excepto por las limitaciones y salvedades manifestadas en los apartados correspondientes de este Informe.

Valladolid, 20 de diciembre de 2006

EL PRESIDENTE

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

## **ANEXOS**

### **INDICE DE ANEXOS**

<b>Anexo 1.0</b>	Nomenclatura y definiciones
Anexo 3.3-1	Plazas de nuevo ingreso – diversificación
Anexo 3.3-2	Titulaciones – diversificación
Anexo 3.3-3	Titulaciones – catálogo oficial
Anexo 3.3-4	Alumnos de nuevo ingreso – diversificación
Anexo 3.3-5	Alumnos de nuevo ingreso – evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-6	Alumnos de otra Comunidad Autónoma – diversificación
Anexo 3.3-7	Alumnos de otra Comunidad Autónoma – evolución 02/03-03/04
Anexo 3.3-8	Créditos impartidos – diversificación
Anexo 3.3-9	Créditos matriculados – diversificación
Anexo 3.3-10	Créditos matriculados evolución
Anexo 3.3-11	Alumnos matriculados diversificación
Anexo 3.3-12	Alumnos matriculados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-13	Alumnos equivalentes – diversificación
Anexo 3.3-14	Alumnos equivalentes – evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-15	Alumnos graduados – diversificación
Anexo 3.3-16	Alumnos graduados evolución 99/00-03/04
Anexo 3.3-17	Tasa de éxito
Anexo 3.3-18	Abandonos – diversificación
<b>Anexo 1.0</b>	<b>Nomenclatura y definiciones</b>

### **ABANDONO**

Número de alumnos que no se matriculan en ninguna asignatura por lo menos durante dos cursos académicos consecutivos

**ALUMNO**

Es la persona matriculada, en la fecha de referencia, al menos en una asignatura de cualquier programa conducente a titulaciones oficiales

**ALUMNOS A TIEMPO COMPLETO**

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en 50 o más créditos y en los planes no estructurados en créditos al menos en cuatro asignaturas.

**ALUMNOS A TIEMPO PARCIAL**

Son aquellos alumnos que en los planes estructurados en créditos, se matriculan en menos de 50 créditos y en los planes no estructurados en créditos en menos de cuatro asignaturas.

**ALUMNO DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD**

Son aquellos alumnos que se matriculan en una universidad por primera vez, sin tener en cuenta si previamente ya han estado matriculados en otro estudio en cualquier Universidad.

**ALUMNOS EQUIVALENTES**

Son aquellos alumnos matriculados a curso completo que tendría la universidad para un número dado de créditos matriculados. Su número se obtiene dividiendo los créditos matriculados entre el número medio de créditos por curso para cada titulación. El estándar medio de créditos por curso considerados es el siguiente:

**Créditos medios por curso**

	<u>1<sup>er</sup> ciclo</u>	<u>1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> ciclo</u>	<u>2<sup>o</sup> ciclo</u>
Humanidades		60,0	75,0
CC Sociales y jurídicas	68,5	62,0	60,0
CC Experimentales	68,5	62,5	68,0
CC de la Salud	71,0	76,5	63,0
Técnicas	74,0	72,0	73,0

**AÑO ACADÉMICO**

Unidad temporal que comprende la parte de las dos partes de los dos años naturales.

**BECARIO**

Alumno que recibe una compensación económica, ya sea la exención de tasas u otro tipo de ayuda.

**CAMPUS**

Agrupación de distintos Centro en un lugar físico concreto.

**CATALOGO OFICIAL DE TITULOS**

Relación de los títulos universitarios oficiales existentes. Los títulos oficiales que integran el Catalogo se relacionan en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de

septiembre, debiendo añadir a dichas titulaciones las aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

**CICLO**

Es el bloque o bloques en que esta estructurado un plan de estudios.

**CICLO (PRIMER)**

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios.

**CICLO CORTO O PRIMER CICLO TERMINAL**

Primer bloque del programa docente en el que no se exige previamente haber cursado estudios universitarios. La superación del primer ciclo terminal o ciclo corto conduce a la obtención de un título de Diplomado, Ingeniero técnico, Maestro o Arquitecto técnico.

**CICLO (SEGUNDO)**

Es el bloque de cada uno de los programas docentes en los que se exige previamente haber concluido o estar en condiciones de completar un primer ciclo universitario. Tiene una duración de dos o tres años académicos, según lo previsto en cada plan de estudios. La superación del segundo ciclo conduce a la obtención de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

**CICLO (TERCER)**

Cada uno de los programas docentes conducentes al título de Doctor en los que se exige previamente haber concluido un segundo ciclo universitario.

**CRÉDITO**

Es una unidad de valoración del plan de estudios que corresponde a diez horas de enseñanza teórica, practica o a sus equivalentes.

**CRÉDITO IMPARTIDO**

Crédito prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

**GRADUADO**

Alumno que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. Las titulaciones que proyecto de fin de carrera, la realización o no de este proyecto no se incluye en la definición de graduado.

**GRUPO**

Conjunto de alumnos que reciben simultáneamente el mismo crédito impartido

**MATRICULA**

Acto administrativo que realiza una persona para inscribirse en un programa docente, con independencia de que el alumno formalice o no en ese momento todos los requisitos (pago) que le requiera la Universidad.

**NIVEL DE DIVERSIFICACIÓN**

Se entiende como el porcentaje entre el número actual de titulaciones que posee la Universidad en un área determinada respecto de las posibilidades totales que dicha área ofrece el mapa oficial.

El grado de diversificación de la oferta no incluye al aumento de la oferta académica como consecuencia de la implantación de los nuevos planes de estudio.

**OFERTA DE PLAZAS**

Número de plazas de nuevo ingreso que se ofrecen en una titulación.

**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS (PAS)**

Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la Universidad.

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)**

Esta compuesto por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado (Ver profesor funcionario y profesor doctor)

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) A TIEMPO COMPLETO**

Es el personal arriba definido que desarrolla una jornada docente de 8 ó más horas semanales o su equivalente en créditos.

**PRIMER CICLO**

Véase CICLO (PRIMER)

**PROGRAMA DE DOCTORADO**

Plan de estudios de tercer ciclo conducente a la obtención del título de Doctor.

**PROFESOR ASOCIADO**

Especialista de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Será contratado, con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial.

**PROFESOR CONTRATADO**

Incluye ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores, profesores contratados doctores, profesores asociados y profesores visitantes.

**PROFESOR EMERITO**

Funcionario jubilado de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

**PROFESOR FUNCIONARIO**

Profesor que accede a su puesto a través de la correspondiente oposición. Antes llamado profesor permanente

o numerario. (Catedrático, profesor titular y profesor emérito)

**PROYECTO DE FIN DE CARRERA**

Trabajo necesario para la obtención de algunos títulos universitarios.

**RAMAS DE ENSEÑANZA.**

Agrupación de títulos en función de su similitud académica.

Se consideran cinco ramas de enseñanza, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud, Humanidades, Ciencias Experimentales y Enseñanzas Técnicas.

**SEGUNDO CICLO**

Véase CICLO (SEGUNDO)

**SOLO SEGUNDO CICLO (SSC)**

Se trata de estudios autónomos de solo dos años conducentes al título oficial de licenciado o Ingeniero y a los que se accede desde un primer ciclo previo o titulación de primer ciclo.

**TERCER CICLO**

Véase CICLO (TERCER)

**TITULACIÓN**

Son títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional los que, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitario, sean establecidos con tal carácter por el Gobierno mediante Real Decreto. Estos títulos surtirán efectos académicos plenos y habilitaran para el ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa vigente.

**TÍTULO OFICIAL UNIVERSITARIO**

Son aquellos que se obtiene al superar un plan de estudios elaborado y aprobado conforme a directrices generales comunes y a las propias del título y homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria. Los títulos oficiales son los propuestos por el Consejo de Coordinación Universitaria y aprobados por el Gobierno como tales con sujeción a las directrices generales y propias. Tienen validez y carácter general en todo el territorio nacional.

**TÍTULO PROPIO**

Titulación expedida por una Universidad en el ámbito de su autonomía, tras la superación de un plan de estudios no homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

**TÍTULO EQUIVALENTE**

Titulaciones oficiales que, cursadas fuera de la Universidad, han sido declaradas equivalentes, bien al título de Licenciado, bien al título de Diplomado (ejemplo Técnico en Empresas de Actividades Turísticas, equivalente al título de Diplomado)

## Anexo 3.3-1

## Plazas de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%	Plazas ofertadas	%
Humanidades	210	7%	0	0%	210	24%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	1.490	47%	895	49%	415	47%	180	40%
CC Experimentales	210	7%	0	0%	120	13%	90	20%
CC de la Salud	50	2%	50	3%	0	0%	0	0%
Técnicas	1.209	38%	885	48%	144	16%	180	40%
<b>TOTAL</b>	<b>3.169</b>		<b>1.830</b>	<b>58%</b>	<b>889</b>	<b>28%</b>	<b>450</b>	<b>14%</b>

## Anexo 3.3-2

## Titulaciones - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%	Nº Títulos	%
Humanidades	1	4%	0	0%	1	17%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	13	48%	8	50%	3	50%	2	40%
CC Experimentales	2	7%	0	0%	1	17%	1	20%
CC de la Salud	1	4%	1	6%	0	0%	0	0%
Técnicas	10	37%	7	44%	1	17%	2	40%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>		<b>16</b>	<b>59%</b>	<b>6</b>	<b>22%</b>	<b>5</b>	<b>19%</b>

## Anexo 3.3-3

## Titulaciones - catálogo oficial

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Catálogo Oficial	% Univ Burgos						
Humanidades	26	4%	0	0%	21	5%	5	0%
CC Sociales y Jurídicas	31	42%	14	57%	11	27%	6	33%
CC Experimentales	15	13%	3	0%	8	13%	4	25%
CC de la Salud	9	11%	5	20%	4	0%	0	0%
Técnicas	59	17%	38	18%	12	8%	9	22%
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>19%</b>	<b>60</b>	<b>27%</b>	<b>56</b>	<b>11%</b>	<b>24</b>	<b>21%</b>

## Anexo 3.3-4

## Alumnos de nuevo ingreso - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	A. nuevo ingreso	%	A. nuevo ingreso	%	A. nuevo ingreso	%	A. nuevo ingreso	%
Humanidades	26	1%	0	0%	26	5%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	793	42%	431	35%	279	58%	83	43%
CC Experimentales	59	3%	0	0%	35	7%	24	13%
CC de la Salud	55	3%	55	5%	0	0%	0	0%
Técnicas	954	51%	732	60%	137	29%	85	44%
<b>TOTAL</b>	<b>1.887</b>		<b>1.218</b>	<b>65%</b>	<b>477</b>	<b>25%</b>	<b>192</b>	<b>10%</b>

## Anexo 3.3-5

## Alumnos de nuevo ingreso - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-52%	0%	-52%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-33%	-33%	-19%	-42%
CC Experimentales	-56%	0%	-53%	-60%
CC de la Salud				
Técnicas	0%	-14%	80%	193%
<b>TOTAL</b>	<b>-19%</b>	<b>-19%</b>	<b>-13%</b>	<b>-30%</b>

## Anexo 3.3-6

## Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%	Alumnos de otra C.A.	%
Humanidades	2	1%	0	0%	2	3%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	75	25%	35	16%	38	54%	2	18%
CC Experimentales	6	2%	0	0%	1	1%	5	45%
CC de la Salud	8	3%	8	4%	0	0%	0	0%
Técnicas	208	70%	174	80%	30	42%	4	36%
<b>TOTAL</b>	<b>299</b>		<b>217</b>	<b>73%</b>	<b>71</b>	<b>24%</b>	<b>11</b>	<b>4%</b>

## Anexo 3.3-7

## Alumnos de otra Comunidad Autónoma - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades				
CC Sociales y Jurídicas	1%	-33%	138%	-83%
CC Experimentales	-60%	0%	-86%	25%
CC de la Salud				
Técnicas	-37%	-44%	233%	-50%
<b>TOTAL</b>	<b>-28%</b>	<b>-40%</b>	<b>122%</b>	<b>-50%</b>

## Anexo 3.3-8

## Créditos impartidos - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%	Créditos impartidos	%
Humanidades	773	9%	0	0%	773	30%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	3.692	44%	2.453	51%	827	32%	413	39%
CC Experimentales	742	9%	0	0%	505	20%	237	23%
CC de la Salud	70	1%	70	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	3.201	38%	2.216	48%	482	19%	404	38%
<b>TOTAL</b>	<b>8.476</b>		<b>4.838</b>	<b>57%</b>	<b>2.585</b>	<b>30%</b>	<b>1.053</b>	<b>12%</b>

## Anexo 3.3-9

## Créditos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%	Créditos matriculados	%
Humanidades	10.624	2%	0	0%	10.624	8%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	205.386	39%	117.612	33%	73.960	55%	13.815	42%
CC Experimentales	25.272	5%	0	0%	18.108	13%	7.164	22%
CC de la Salud	2.926	1%	2.926	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	283.408	54%	238.341	66%	32.820	24%	12.248	37%
<b>TOTAL</b>	<b>527.616</b>		<b>358.879</b>	<b>68%</b>	<b>135.511</b>	<b>26%</b>	<b>33.226</b>	<b>6%</b>

## Anexo 3.3-10

## Créditos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-55%	0%	-55%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-22%	-27%	-21%	-16%
CC Experimentales	-51%	0%	-60%	0%
CC de la Salud				
Técnicas	-3%	-15%	196%	3005%
<b>TOTAL</b>	<b>-17%</b>	<b>-19%</b>	<b>-22%</b>	<b>97%</b>

## Anexo 3.3-11

## Alumnos matriculados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%	Alumnos matriculados	%
Humanidades	182	2%	0	0%	182	9%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	3.114	39%	1.683	32%	1.159	57%	272	41%
CC Experimentales	402	5%	0	0%	279	14%	123	19%
CC de la Salud	55	1%	55	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	4.276	53%	3.589	67%	423	21%	264	40%
<b>TOTAL</b>	<b>8.029</b>		<b>5.327</b>	<b>66%</b>	<b>2.043</b>	<b>25%</b>	<b>659</b>	<b>8%</b>

## Anexo 3.3-12

## Alumnos matriculados - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-49%	0%	-49%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-27%	-33%	-16%	-27%
CC Experimentales	-53%	0%	-60%	0%
CC de la Salud				
Técnicas	0%	-13%	196%	1367%
<b>TOTAL</b>	<b>-18%</b>	<b>-20%</b>	<b>-21%</b>	<b>28%</b>

## Anexo 3.3-13

## Alumnos equivalentes - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%	Alumnos equivalentes	%
Humanidades	177	2%	0	0%	177	8%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	3.140	41%	1.717	34%	1.193	56%	230	46%
CC Experimentales	395	5%	0	0%	290	14%	105	21%
CC de la Salud	41	1%	41	1%	0	0%	0	0%
Técnicas	3.844	51%	3.221	65%	456	22%	168	33%
<b>TOTAL</b>	<b>7.598</b>		<b>4.979</b>	<b>66%</b>	<b>2.116</b>	<b>28%</b>	<b>503</b>	<b>7%</b>

## Anexo 3.3-14

## Alumnos equivalentes - Evolución

	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-55%	0%	-55%	0%
CC Sociales y Jurídicas	-22%	-27%	-21%	36%
CC Experimentales	-52%	0%	-60%	14%
CC de la Salud				
Técnicas	-2%	-15%	196%	3005%
<b>TOTAL</b>	<b>-17%</b>	<b>-19%</b>	<b>-24%</b>	<b>88%</b>

## Anexo 3.3-15

## Alumnos graduados - Diversificación

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%	Alumnos graduados	%
Humanidades	44	3%	0	0%	44	14%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	647	50%	388	46%	180	59%	79	55%
CC Experimentales	97	8%	0	0%	60	20%	37	26%
CC de la Salud	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Técnicas	505	39%	455	54%	22	7%	28	19%
<b>TOTAL</b>	<b>1.293</b>		<b>843</b>	<b>65%</b>	<b>306</b>	<b>24%</b>	<b>144</b>	<b>11%</b>

**Anexo 3.3-16**

Alumnos graduados - Evolución				
	Total	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades	-24%	0%	-24%	0%
CC Sociales y jurídicas	-17%	-29%	8%	-21%
CC Experimentales	-10%	0%	-31%	19%
CC de la Salud	0%	0%	0%	0%
Técnicas	27%	14%		
	-4%	-11%	-2%	64%

**Tasa de éxito**

	1º Ciclo	1º y 2º Ciclo	2º Ciclo
Humanidades		153%	
CC Sociales y Jurídicas	118%	125%	100%
CC Experimentales		170%	
CC de la Salud			
Técnicas	56%	35%	32%

**Anexo 3.3-17****Abandonos - Diversificación**

	Total		1º Ciclo		1º y 2º Ciclo		2º Ciclo	
	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%	Alumnos abandono	%
Humanidades	30	5%	0	0%	30	16%	0	0%
CC Sociales y Jurídicas	263	40%	137	37%	94	50%	32	37%
CC Experimentales	41	6%	0	0%	25	13%	16	18%
CC de la Salud	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Técnicas	316	49%	237	63%	40	21%	39	45%
<b>TOTAL</b>	<b>650</b>		<b>374</b>	<b>58%</b>	<b>189</b>	<b>29%</b>	<b>87</b>	<b>13%</b>

**Anexo 3.3-18**

**FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS  
SUPERIORES A 150.000€ ADJUDICADOS  
POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
EJERCICIO 2004**

**INFORME DEFINITIVO****PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004**

MONTserrat PÉREZ RON, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2006, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUPERIORES A 150.000€ ADJUDICADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, EJERCICIO 2004, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2004. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, acordó su remisión a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Valladolid, a cinco de diciembre de dos mil seis.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

**ÍNDICE****I. INTRODUCCIÓN**

- I.1. Presentación
- I.2. Marco jurídico
- I.3. Objetivos
- I.4. Alcance
- I.5. Trámite de alegaciones

**II. RESULTADOS DEL TRABAJO**

- II.1. Organización administrativa y control interno
  - II.1.1 Organización administrativa
  - II.1.2. Control interno
- II.2. Cumplimiento del artículo 57 del TRLCAP
- II.3. Procedimiento de contratación
  - II.3.1.PCAP
  - II.3.2. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras
  - II.3.3. Secretaría General
  - II.3.4. Dirección General de Telecomunicaciones
  - II.3.5. Dirección General de Transportes
  - II.3.6. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio
- II.4. Convenios

**III. CONCLUSIONES**

- III.1. Organización administrativa y Control interno
- III.2. Registro Público de Contratos
- III.3. Procedimiento de contratación
  - III.3.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación
  - III.3.2. Procedimientos y formas de adjudicación
  - III.3.3. Ejecución y extinción del contrato
- III.4. Convenios

**IV. RECOMENDACIONES****V. ANEXOS****SIGLAS Y ABREVIATURAS**

- BOCyL Boletín Oficial de Castilla y León.  
 BOE Boletín Oficial del Estado.  
 DOCE Diario Oficial de las Comunidades Europeas.  
 IPC Índice de precios al consumo.  
 LRJAPy  
 PAC Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

	Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
PCAG	Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
UTE	Unión Temporal de Empresas.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. Presentación

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, recogen dentro de la función fiscalizadora, “el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen todo el procedimiento de contratación”.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2004, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de octubre de 2004 (BOCyL nº 210 de 29/10/2004), que incluye entre las actuaciones previstas “la fiscalización de los contratos superiores a 150.000 € adjudicados por la Consejería de Fomento, ejercicio 2004”.

### I.2. Marco jurídico

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen en las disposiciones siguientes:

#### A) Legislación autonómica

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

- Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2004.
- Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.
- Orden FOM/1098/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la organización de los servicios centrales de la Consejería de Fomento.
- Decreto 74/1990, de 17 de mayo, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 248/1998, de 30 noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.
- Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo del Plan Director de Vivienda y Suelo.
- Decreto 1/1998, de 8 de enero, por el que se regulan los Servicios de Informática en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 12/1998, de 22 de enero, de Régimen Jurídico de Emisoras de Radiodifusión Sonora.

#### B) Legislación estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y en la explotación de las redes de telecomunicaciones.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

- Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 12/2001 de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### I.3. Objetivos

La actuación llevada a cabo es una auditoría de regularidad, con el objetivo de comprobar la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa, en particular, las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se ha pretendido:

- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de transmisión de la información al Registro Público de Contratos de Castilla y León.
- Análisis de la atribución de competencias en materia de contratación a los diferentes órganos de la Consejería de Fomento.
- Análisis de los convenios celebrados durante el 2004 y de la correcta aplicación del artículo 3 del TRLCAP.
- Verificación de la observancia, en los contratos adjudicados en el 2004 por la Consejería de Fomento, de las prescripciones establecidas en la legislación.
- Verificación del cumplimiento de los mecanismos de control interno establecidos por la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.

### I.4. Alcance

Esta fiscalización alcanza a todo el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 13.d del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y se extiende sobre los contratos de importe superior a 150.000 € adjudicados por la Consejería de Fomento en el ejercicio 2004.

Si bien la fiscalización, en cuanto a la delimitación de su ámbito temporal, se ha dirigido como criterio general a la contratación de importe superior a 150.000 € adjudicada en el ejercicio 2004, en los contratos cuyo plazo de ejecución se prolonga a ejercicios posteriores, la fiscalización de su ejecución se ha extendido, en la medida de lo posible, hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización de los respectivos expedientes.

En relación con los aspectos del contrato sometidos a fiscalización, estos han sido los diversos momentos de su preparación, adjudicación, ejecución, modificación y extinción.

El trabajo se ha realizado con sujeción a lo dispuesto en las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997.

La fuente de información utilizada ha sido la relación de contratos adjudicados por la Consejería de Fomento en el 2004, facilitada por el Registro Público de Contratos de la Comunidad de Castilla y León. En esta relación no figuran incluidos los contratos menores.

Según esta información, el total del importe adjudicado por la Consejería de Fomento en el ejercicio 2004 asciende a 175.385.245 €. Sin embargo, como queda reflejado en el apartado II.2 de Resultados del Trabajo, el importe total de adjudicación en el ejercicio 2004 fue de 268.605.334,28 €, con exclusión de los contratos menores. La diferencia de estas cifras se corresponde con contratos no comunicados debidamente al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

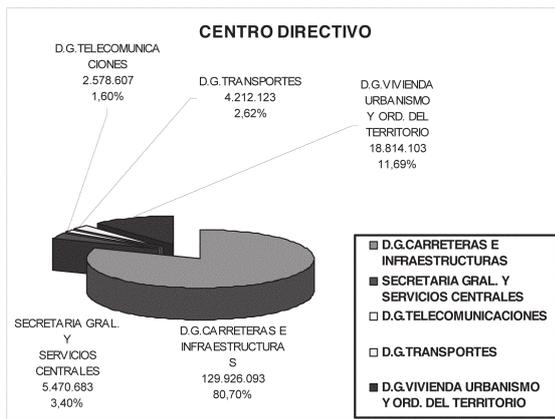
El alcance se ha limitado a los contratos que fueron comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León, de los cuales, el 91,79% corresponden a contratos superiores a 150.000 €, es decir, 139 contratos adjudicados por importe total de 161.001.609 €.

La población se distribuye de la manera que expone siguiente cuadro:

**Cuadro 1. POBLACIÓN. Centro directivo- Tipo del contrato.**

CENTRO DIRECTIVO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS		TOTAL	
	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION
D.G.CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS	71	129.294.804	-	-	3	631.289	74	129.926.093
SECRETARIA GRAL. Y SERVICIOS CENTRALES	1	781.778	2	394.808	5	4.294.097	8	5.470.683
D.G.TELECOMUNICACIONES	-	-	6	1.054.271	6	1.524.336	12	2.578.607
D.G.TRANSPORTES	-	-	4	925.392	5	3.286.731	9	4.212.123
D.G.VIVIENDA URBANISMO Y ORD. DEL TERRITORIO	32	15.316.624	1	1.861.200	3	1.636.279	36	18.814.103
TOTAL	104	145.393.206	13	4.235.671	22	11.372.732	139	161.001.609

**Gráfico 1. POBLACIÓN. Centro Directivo.**



Según el procedimiento y forma de adjudicación, la distribución de los 139 contratos por Centros Directivos es la que refleja el cuadro siguiente:

**Cuadro 2. POBLACIÓN. Centro directivo- Forma Adjudicación.**

CENTRO DIRECTIVO	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION
D.G. CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS	16	8.235.368	57	121.411.618	1	279.107	74	129.926.093
SECRETARIA GRAL. Y SERVICIOS CENTRALES	-	-	5	3.804.994	3	1.665.689	8	5.470.683
D.G. TELECOMUNICACIONES	-	-	7	1.652.257	5	926.350	12	2.578.607
D.G. TRANSPORTES	-	-	7	3.311.692	2	900.431	9	4.212.123
D.G. VIVIENDA URBANISMO Y ORD. DEL TERRITORIO	-	-	27	12.494.537	9	6.319.566	36	18.814.103
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>8.235.368</b>	<b>103</b>	<b>142.675.098</b>	<b>20</b>	<b>10.091.143</b>	<b>139</b>	<b>161.001.609</b>

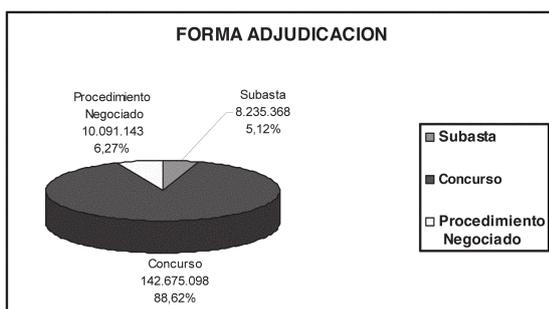
Se desprenden los siguientes porcentajes:

**Cuadro 3. POBLACIÓN. Centro directivo- Forma Adjudicación**

CENTRO DIRECTIVO	SUBASTA	CONCURSO	PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	TOTAL
D.G. CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS	5,12	75,41	0,17	80,70
SECRETARIA GRAL. Y SERVICIOS CENTRALES	0,00	2,36	1,03	3,40
D.G. TELECOMUNICACIONES	0,00	1,03	0,58	1,60
D.G. TRANSPORTES	0,00	2,06	0,56	2,62
D.G. VIVIENDA URBANISMO Y ORD. DEL TERRITORIO	0,00	7,76	3,93	11,69
<b>TOTAL</b>	<b>5,12</b>	<b>88,62</b>	<b>6,27</b>	<b>100,00</b>

De forma gráfica:

**Gráfico 1. POBLACIÓN. Forma Adjudicación.**



Se observa un predominio en la contratación por parte de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, seguida de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, puesto que presentan un acumulado del 92,39% del importe total de los contratos superiores a 150.000 €.

La subasta presenta un porcentaje muy bajo respecto del total, mientras que destaca el porcentaje del procedimiento negociado en la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Sobre la relación facilitada al Consejo de Cuentas por el Registro Público de Contratos de Castilla y León se han aplicado criterios cuantitativos y cualitativos a fin de seleccionar los contratos de mayor cuantía que permitieran la representación de todos los Centros Directivos y de todos los tipos de contratación y un examen de toda la vida del expediente.

Esta selección cumple el criterio fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, ya que se examinan 57 contratos con un importe de adjudicación total de 79.947.248 € que representa un 49,65% del importe total de la población, es decir, de los contratos superiores a 150.000 € adjudicados por el órgano de contratación en el ejercicio 2004.

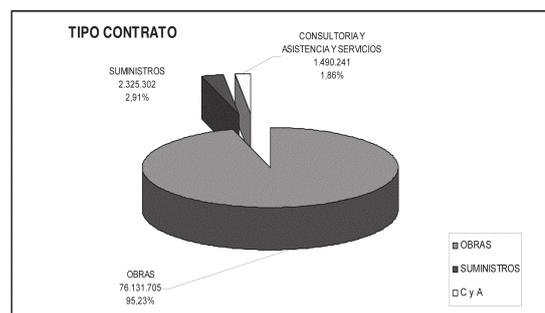
En el anexo I se relacionan todos los contratos objeto de fiscalización. Los datos se corresponden con los recibidos del Registro Públicos de Contratos de Castilla y León con independencia de la posterior verificación de la veracidad sobre la naturaleza o procedimiento y forma de adjudicación.

Los contratos examinados son los siguientes distribuidos por Centro Directivo y naturaleza del contrato:

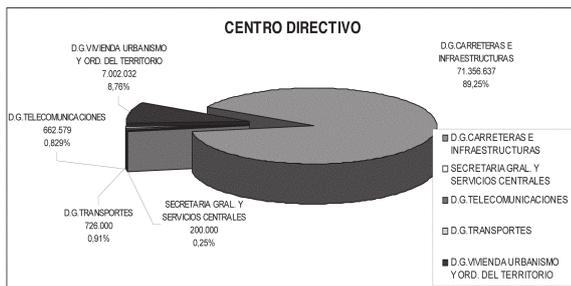
**Cuadro 4. MUESTRA. Centro Directivo- Tipo Contrato.**

CENTRO DIRECTIVO	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS		TOTAL	
	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACION
D.G. CARRETERAS DE INFRAESTRUCTURAS	40	71.164.313	-	-	1	192.324	41	71.356.637
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	-	-	-	-	1	200.000	1	200.000
D.G. TELECOMUNICACIONES	-	-	1	214.102	2	448.477	3	662.579
D.G. TRANSPORTES	-	-	1	250.000	1	476.000	2	726.000
D.G. VIVIENDA URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	8	4.967.392	1	1.861.200	1	173.440	10	7.002.032
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>76.131.705</b>	<b>3</b>	<b>2.325.302</b>	<b>6</b>	<b>1.490.241</b>	<b>57</b>	<b>79.947.248</b>

**Gráfico 2. MUESTRA. Tipo Contrato.**



**Gráfico 3. MUESTRA. Centro Directivo.**



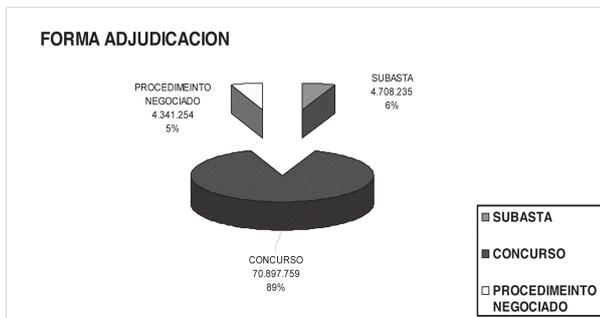
La distribución de los contratos seleccionados en la muestra, según Centro Directivo y procedimiento y forma de adjudicación es la que presenta el siguiente cuadro:

**Cuadro 5. MUESTRA. Centro directivo- Forma Adjudicación.**

CENTRO DIRECTIVO	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	Nº	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	
D.G. CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS	7	4.708.235	34	66.648.402	-	-	41	71.356.637
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS CENTRALES	-	-	-	-	1	200.000	1	200.000
D.G. TELECOMUNICACIONES	-	-	1	267.325	2	395.254	3	662.579
D.G. TRANSPORTES	-	-	1	250.000	1	476.000	2	726.000
D.G. VIVIENDA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	-	-	6	3.732.032	4	3.270.000	10	7.002.032
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>4.708.235</b>	<b>42</b>	<b>70.897.759</b>	<b>8</b>	<b>4.341.254</b>	<b>57</b>	<b>79.947.248</b>

De forma gráfica:

**Gráfico 4. MUESTRA. Forma Adjudicación.**



El análisis de convenios suscritos por la Consejería de Fomento se ha limitado a los convenios suscritos en el ejercicio 2004, así como aquellas modificaciones de convenios anteriores que se hubieran firmado en dicho ejercicio. Recibida la comunicación de todos los convenios con las características descritas, se someten a examen aquellos convenios cuya cuantía supere los 150.000 €, ya que, en caso de incumplimiento del artículo 3.1 del TRLCAP, sólo si superan esta cuantía, hubieran podido incluirse en la población de contratos objeto de esta fiscalización.

**I.5. Trámite de alegaciones**

El informe provisional se dio traslado al Consejero de Fomento, a fin de que formularan las alegaciones que

considerasen pertinentes. Se solicitó prórroga del plazo señalado, que fue concedida en virtud del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El tratamiento de las alegaciones queda reflejado en las modificaciones de la redacción del informe provisional que se pone de manifiesto mediante notas al pie de página. En los casos en que no se ha considerado suficiente la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

**II. RESULTADOS DEL TRABAJO**

**II.1. Organización administrativa y control interno.**

**II.1.1 Organización administrativa**

La Consejería de Fomento es una de las diez Consejerías en las que se estructura la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según Decreto 2/2003, de 3 de julio de reestructuración de Consejerías.

Las competencias asumidas por la Consejería de Fomento son la dirección y promoción de la política de carreteras, vivienda, urbanismo, patrimonio arquitectónico, ordenación del territorio, telecomunicaciones, informática, transportes, infraestructuras del transporte y calidad en la construcción y en la obra pública, así como la coordinación, ejecución e inspección en tales materias.

Para el ejercicio de tales competencias, el Decreto 74/2003, de 17 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento determina los siguientes Órganos Directivos Centrales:

- Secretaría General.
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Telecomunicaciones.

Corresponde al Consejero de Fomento celebrar los contratos en materias propias de competencia de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 3 julio en su artículo 26 letra k). El límite establecido en la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2004, es de 2.000.000 €.

El artículo 2 del Decreto 74/2003, de 17 de julio, establece como competencia de la Secretaría General la tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería.

Sin embargo, la Orden FOM/1098/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de

los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, desarrolla esta competencia en la tramitación en todas sus fases de los expedientes de contratación de la Secretaría General, así como el seguimiento y la coordinación económica de los promovidos por otros Centros Directivos. Paralelamente, se atribuye a cada uno de los restantes Centros Directivos, artículos 4, 12, 20, 32 y 38, la competencia de la gestión o tramitación de los expedientes de contratación administrativa de la Dirección General correspondiente.

El Decreto 74/2003 y la Orden FOM/1098/2003 no atribuyen a los mismos órganos la competencia de gestión o tramitación de los expedientes de contratación, debiendo primar, por jerarquía normativa, la atribución recogida en el Decreto 74/2003.

En la aplicación práctica de esta normativa contradictoria, no se ha seguido un criterio homogéneo puesto que cada Centro Directivo tramita sus expedientes, salvo la Dirección General de Transporte cuyos expedientes son tramitados por la Secretaría General.

Por otra parte, se aplica por la Consejería, el Decreto 93/1998, de 14 de mayo, por el que se desconcentran atribuciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

En el art. 4.1 del Decreto 93/1998 se señala: "Los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León ejercerán, por desconcentración, en las correspondientes provincias, las siguientes funciones de carácter general:

Firma de las escrituras públicas y, en general, formalización de los contratos cuando lo requiera el Centro Directivo correspondiente"

La figura de la desconcentración provoca el cambio de la titularidad de la competencia ejerciendo la misma el órgano al que se le atribuye sin necesidad de requerimientos por parte del órgano que era titular de la competencia con anterioridad a la desconcentración.

Por tanto, el Decreto 93/1998 establece una desconcentración de competencias que no puede entenderse como tal al estar sujeto el ejercicio a requerimientos.

### II.1.2. Control interno

La fiscalización de la contratación de la Consejería de Fomento ha puesto de manifiesto una práctica, en el ámbito del control interno, que no se corresponde con la previsión legal.

Así, el artículo 133 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, establece el carácter previo de la función interventora, comprendiendo ésta, según el apartado 2 letra a), entre otros, los actos por los que se adquieran compromisos de gasto.

Las fechas de la fiscalización de las adjudicaciones de los contratos examinados son posteriores a la resolución

de adjudicación, lo que pone de manifiesto la práctica contraria a lo dispuesto en la norma legal.

Esta situación se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización sobre la Contratación de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio 2003.

### II.2. Cumplimiento del artículo 57 del TRLCAP

Se analiza el cumplimiento de la Consejería del deber de comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León, establecida en la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo.

Según el artículo 4 de esta Orden, la Consejería de Fomento tiene obligación de comunicar al Registro Público de Contratos de Castilla y León todos los contratos, con exclusión de los menores.

La comunicación al Registro tiene una consecuencia inmediata, recogida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, es decir, se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al Consejo de Cuentas de Castilla y León establecida en el artículo 57 del TRLCAP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León, mostrándose los resultados en los anexos II y III.

El anexo II contiene aquellos contratos que se certifican por el órgano de contratación, pero de los que no se tiene constancia en el Registro Públicos de Contratos de Castilla y León, según los datos remitidos por éste.

Por el contrario, el anexo III contiene los datos relativos a los contratos que aparecen comunicados al Registro público de Contratos de Castilla y León, pero, sin embargo, no son admitidos por el órgano de contratación en su certificación, como contratación del ejercicio analizado.

### Cuadro 6. Importes totales de adjudicación según órgano de contratación y según Registro Público de Contratos de Castilla y León.

Importe adjudicado en 2004 según órgano de contratación	208.967.412,28
Importe de contratos que aparecen en la certificación del órgano de contratación y no comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León	88.687.389,20
Importe de contratos que aparecen en la certificación del órgano de contratación y no comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León por tratarse de bienes homologados <sup>(1)</sup>	4.532.700,23
Importe de contratos comunicados al Registro Público de Contratos de Castilla y León y que no aparecen en la certificación del órgano de contratación	59.637.922,00
Importe total adjudicado en 2004 según Registro Público de Contratos de Castilla y León	175.385.244,85

<sup>(1)</sup> Fila incluida en virtud de alegaciones

Es destacable la ausencia de comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León de contratos adjudicados por importe de 88.687.389,20 €. Teniendo en cuenta que el total de la comunicación realizada al Registro Público de Contratos de Castilla y León suma un importe de 175.385.245 €, como se señala en el punto 1.4 de este informe, y los contratos de adquisición de bienes homologados que asciende a 4.532.700,23 €, se determina, por la suma de estas cantidades, un valor de la contratación total por importe de 268.605.334,28 €.<sup>(2)</sup>

Por tanto el porcentaje del importe de adjudicación no comunicado al Registro Público de Contratos de Castilla y León sobre el importe total adjudicado en el ejercicio 2004, es de 33%. Esto significa un incumplimiento muy importante de la obligación de comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.<sup>(3)</sup>

Por otra parte, desde el punto de vista cualitativo, la comunicación de los datos relativos a las modificaciones de contratos no aparece con la suficiente claridad en la relación obtenida del Registro Público de Contratos de Castilla y León. El formato de presentación de los contratos por el Registro Público de Contratos de Castilla y León incluye como datos del expediente original, los datos del expediente modificado. La modificación de un contrato debería dar lugar a una comunicación autónoma al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Se realizarían así, dos registros; el primero, relativo al contrato original y, el segundo, correspondiente al modificado. Si los expedientes corresponden a ejercicio distintos, se debería arbitrar alguna forma de indicar la vinculación del contrato modificado con el expediente original. En el caso de producirse en el mismo ejercicio, se debería poner de manifiesto en el Registro Público de Contratos de Castilla y León mediante dos anotaciones que contuvieran los datos del contrato original y los datos del contrato modificado.

### II.3. Procedimiento de contratación

En primer lugar se exponen las deficiencias observadas en los PCAP utilizados en la contratación por los distintos Centros Directivos.

Posteriormente, se ponen de manifiesto los resultados del trabajo en función de cada Centro Directivo y del tipo de contrato. La exposición agrupa, en la medida de lo posible, defectos comunes a todos los contratos tramitados por un mismo Centro Directivo.

#### II.3.1.PCAP

En relación con los PCAP se deben realizar las siguientes observaciones, que afectan a los distintos

contratos analizados, y cuya exposición mantiene el orden y el título de las distintas cláusulas incluidas en los PCAP:

1. **Existencia de crédito:** Señala el PCAP que se permite aplicar la baja de adjudicación, bien de forma proporcional a las anualidades previstas, o bien a las que el órgano de contratación considere justificadamente más conveniente. La aplicación discrecional de la baja de adjudicación es incompatible con el artículo 148 del RLCAP, que establece la forma de cálculo de las relaciones valoradas y la aplicación del porcentaje de adjudicación a lo largo de toda la ejecución de la obra.

2. <sup>(4)</sup>

3. **Obligaciones y gastos exigibles al contratista. Obligaciones laborales y sociales:** Señala el PCAP que el Plan de Seguridad y Salud debe ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra. En ningún momento debe entenderse como inicio de la ejecución de la obra momento distinto que el señalado por la legislación, es decir, según el artículo 142 del TRLCAP, la firma del acta de replanteo. Por tanto, el Plan de Seguridad y Salud debe ser aprobado con anterioridad de la firma del acta de replanteo y, en aras a una mayor claridad, vistos los incumplimientos en este punto en la ejecución de los contratos, convendría redactar el PCAP de forma más explícita en el sentido propuesto.

4. **Otros gastos:** Los gastos de publicidad son de cuenta del adjudicatario, de acuerdo con la posibilidad que ofrece el TRLCAP. Sin embargo, el PCAP no establece procedimiento alguno para obtener del adjudicatario el reintegro de estos gastos. La inclusión en el PCAP no es obligatoria, pero, como consecuencia de la práctica seguida para el pago de gastos de publicidad detectada en la fiscalización, puesta de manifiesto en los apartados II.3.2.1y II.3.6.1, sería conveniente se estableciera en el PCAP el procedimiento adecuado para obtener el reembolso de dichos gastos.

5. **Criterios de adjudicación:** Se analizan los criterios de adjudicación en los contratos cuyo procedimiento de adjudicación fue abierto, y la forma de adjudicación el concurso.

#### 5.a) Dirección General de Carreteras.

Se establecen dos criterios de adjudicación. Por un lado, el criterio económico, al que se otorga 40 puntos y, por otro, un criterio que valora la planificación y organización de la obra, valorado con 60 puntos. Este último aparece dividido en tres subcriterios. El primero valora la planificación, especialmente la reducción del plazo de la obra, con 25 puntos sin que aparezca el método de reparto de esta puntuación. Lo mismo ocurre con el segundo subcriterio, el cual, valora la organización con 20 puntos, sin que quede establecido el modo de reparto

<sup>(2)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>(3)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>(4)</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

de la puntuación otorgada. El tercer subcriterio valora con 15 puntos el programa de ensayos y otras actuaciones encaminadas a asegurar la calidad final de la obra, sin más especificación. Por tanto, el 60% de la puntuación total incumple el artículo 86 del TRLCAP, al no ser lo suficientemente objetivo, puesto que no se establecen en el PCAP, los métodos de reparto de las puntuaciones otorgadas. El principio de publicidad y transparencia que preside la contratación pública requiere, y, así lo recoge la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2003, que, en relación con el artículo mencionado señala:

“Ahora bien, la precisión que el párrafo citado expresa en su último inciso obliga a concretar los criterios mencionados en el sentido de fijar, por ejemplo, un precio máximo, y la valoración que se da a la disminución de él, el tope máximo de ejecución y la valoración que se otorga a una ejecución más rápida, cual es la calidad mínima exigida y cuales son las preferencias que se atribuyen a la calidad superior”

El incumplimiento de los principios mencionados se hace más patente al analizar los informes de valoración técnica, tenidos en cuenta por las mesas de contratación a la hora de proponer los adjudicatarios de los contratos. En relación con el criterio que valora la planificación, se recogen 5 subcriterios, cada uno valorado con 5 puntos, lo que no aparecía, en modo alguno en el PCAP. En algunos informes aparece el método de reparto de los 5 puntos de acuerdo a criterios subjetivos tales como “deficiente, malo, regular, bueno y muy bueno”. En otros informes técnicos no se contemplan métodos de valoración para el reparto de estos puntos. El subcriterio que en el PCAP valora la organización con 20 puntos, en los informes técnicos se divide en 4 subcriterios valorados cada uno con 5 puntos como máximo.

Los criterios de reparto de esta puntuación o bien, no aparecen, o bien se basan en criterios subjetivos tales como “inexistente, malo, regular, bueno, muy bueno y excelente”. Por último, el criterio de programa de ensayos, se valora en el informe técnico de acuerdo con una escala basada en conceptos subjetivos como son “malo o deficiente, simplemente correcto, muy bueno y adecuado” asignándose 0, 5 y 15 puntos respectivamente.

La ausencia de los métodos de valoración en el PCAP y su posterior definición en los informes técnicos con el establecimiento de subcriterios que no aparecían en los PCAP, es una práctica declarada contraria al derecho comunitario tal y como lo recoge el Dictamen de la Comisión Europea de 23 de diciembre de 1997 dirigido al Reino de España, y que se pronuncia en los siguientes términos:

“al haber añadido, en la fase de análisis de las ofertas, sub-criterios que no habían sido detallados previamente ni en el anuncio de licitación ni en el PCAP [...] el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le

incumben en virtud de la Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos”

Todo lo expuesto deja patente la vulneración de la objetividad de los criterios de adjudicación predicada por el artículo 86 del TRLCAP, y, por tanto, la infracción a los principios de transparencia y publicidad reconocidos como puntales máximos de la contratación pública.

#### 5.b) Dirección General de Telecomunicaciones

Algunos de los criterios de adjudicación del PCAP no recogen los métodos de valoración aplicables para hacer efectiva la puntuación otorgada a cada criterio, así se valora el uso de técnicas de comparación de resultados con un máximo de 15 puntos, la definición del plan de proyecto con 30 puntos y las mejoras con 5 puntos sin indicar como se valoran las ofertas que no alcancen el máximo. Posteriormente, el informe de valoración realiza un análisis para el criterio de mejoras, estableciendo un método de valoración totalmente desconocido por los licitadores en el momento de aportar la documentación de sus ofertas, lo que choca frontalmente con los principios de publicidad y transparencia que presiden la contratación pública, tal y como se pone de manifiesto en el punto 6.b) anterior.

#### 5.c) Dirección General de Transportes.

El PCAP del único contrato adjudicado por concurso en esta Dirección General presenta 9 criterios de adjudicación. Todos ellos valoran conjuntamente los aspectos relacionados con las marquesinas y los refugios cuyo suministro constituye el objeto del contrato.

El PCAP recoge, con dos criterios de adjudicación distintos, la reducción del plazo de construcción y la simultaneidad en dicha construcción, sin distinguir entre los dos productos, es decir, marquesinas y refugios que cuentan en el PPT con plazos distintos, según se trate de uno u otro producto. No se comprende, por tanto, cómo se determinará la puntuación entre las ofertas de los licitadores a los dos productos, quedando sin definir, por ejemplo, si se puntúa más, igual o menos, la mejor oferta a las marquesinas que a los refugios o viceversa.

Además, el informe de valoración no separa adecuadamente estos dos criterios y valora con la máxima puntuación en el criterio de reducción del plazo de fabricación, la oferta que no presenta reducción del plazo de fabricación, sino que presenta mayor simultaneidad en la fabricación, factor que se valora en el sexto criterio de adjudicación. De igual forma, en el sexto criterio se puntúa a una oferta que no presenta mejoras respecto lo establecido en el PPT.

El criterio séptimo y el octavo valoran dos veces la misma oferta de los licitadores, siendo el primer criterio el que valora la reducción de plazo de suministro, que no aparece mejorado por ninguna de las ofertas, pero, sin

embargo, se puntúa al adjudicatario con la máxima puntuación.<sup>(5)</sup>

El criterio quinto valora el incremento del plazo de garantía o el mayor número de visitas establecido como obligatorio en el PPT, sin que se desagregue la puntuación para cada una de estas dos posibilidades de oferta y, sin que, por tanto, sepan los licitadores si se puntúa más el incremento de visitas o el aumento del plazo de garantía. Se infringe claramente el principio de transparencia y publicidad.

Los criterios 2 y 4 relativos a la calidad del anteproyecto y mejoras técnicas propuestas respectivamente, no establecen el método de reparto de la puntuación asignada, contraviniendo así el carácter objetivo que se predica en el TRLCAP sobre los criterios de adjudicación.

El criterio noveno valora la reducción del plazo de inicio de la fabricación, según el PCAP valorándose la disminución en proporción al plazo establecido. Sin embargo, en el informe de valoración se menciona que se valora en proporción al plazo ofertado, variando así el método de valoración del PCAP, lo que incumple gravemente el principio de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública.

Por último, el criterio del precio otorga 40 puntos a la oferta más económica. Esto representa un 40% de la puntuación total. Se establece en el modelo de proposición económica, tres precios en función de las unidades a suministrar, lo que agrava el incorrecto planteamiento del contrato puesto que debería haberse establecido una cantidad fija a suministrar, al no admitirse que sea un contrato de suministro en función de las necesidades de la Administración. Las ofertas son coincidentes con el tipo en los primeros tramos del suministro, que representan el 65% de las unidades del suministro total. La baja real una vez concluido el contrato asciende a 889,77€ lo que representa un 0,0035% respecto del presupuesto de licitación que figura en el PCAP. No parece lo más acorde con el principio de economía que debe perseguir la actuación pública, que el concurso se decida por los precios ofertados en unidades cuyo suministro es más improbable y que, incluso, nunca se llegaron a solicitar de cuatro de los cinco modelos sobre los que versaban las ofertas.

(6)

#### 5.d) Dirección General de la Vivienda

En los contratos de obra adjudicados por concurso se establecen cuatro criterios de adjudicación, uno de los cuales valora la oferta económica. Este criterio valora las ofertas en función de la media de las bajas de los licitadores. Además establece la misma puntuación para las ofertas que superen un determinado límite, resultando

<sup>(5)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>(6)</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

unas mismas puntuaciones para proposiciones distintas. Por tanto, se incumple absolutamente el artículo 88.2 del TRLCAP, que establece que en el concurso debe proponerse por la mesa la oferta en su conjunto más económica, debiéndose interpretarse a la luz de lo mencionado en el Dictamen de la Comisión Europea contra el Reino de España de 23 de diciembre de 1997, según el cual no se entiende “que en la valoración de un determinado criterio, en este caso el precio, no se puntúe más la mejor oferta, sino la más mediana, de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima de todas las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la oferta que tardase lo que el promedio de las otras y no la más rápida”.

El criterio que valora el mayor conocimiento del proyecto de obra, en el contrato 54, señala que tendrá especial relevancia el que el licitador hubiera ejecutado obras de similares características a la ofertada. Este concepto responde a experiencia del licitador, por lo que no se puede admitir como criterio de adjudicación lo que debe analizarse en la fase de selección de los licitadores.

Por otra parte, este criterio, en todos los contratos incluidos en este apartado, recoge circunstancias ya tenidas en cuenta en otro criterio de adjudicación, como es el que valora calidad en relación con el proyecto a desarrollar. Así en estos dos criterios se tienen en cuenta las incidencias o defectos del proyecto que el licitador ponga de manifiesto, así como las soluciones que estime más convenientes sin que supongan la introducción de variantes al proyecto.

Estos dos criterios de adjudicación mencionados no establecen el método de reparto de puntuación que se utilizará para la determinación de la valoración final.

Por último, el criterio que valora la reducción del plazo de ejecución, en el contrato 54, determina una valoración estableciendo una misma puntuación a ofertas distintas, puesto que puntúa con el máximo las ofertas que oferten un plazo inferior al 15% en días. Por tanto, se incumple el artículo 88.2 del TRLCAP, en los mismos términos que lo mencionado en el criterio económico.

El criterio de control de calidad incluido en los PCAP de estos contratos, salvo el 54, se valora en función del porcentaje del presupuesto destinado a ensayos, lo que vulnera la cláusula 38 del PCAP de contratos de obras del Estado, al que el PCAP declara de expresa aplicación, que limita el porcentaje a cargo del contratista en un 1% del presupuesto, sin haberse procedido de acuerdo con el artículo 50 del TRLCAP, es decir, sin que conste en el expediente el informe de la Junta Consultiva sobre la discordancia entre la cláusula del PCAP y la del PCAG.

**El contrato de consultoría y asistencia y el contrato de suministro adjudicados por concurso** presentan unos criterios de adjudicación; propuesta metodológica,

criterios de calidad y otras mejoras para el primer contrato, y todos los criterios salvo el económico, en el segundo contrato, que no ofrecen el método de valoración para aplicar la puntuación asignada entre las ofertas. En el caso del primer criterio mencionado, el informe de valoración ofrece una desagregación en subcriterios con puntuaciones máximas repartidas entre ellos. Todo lo expuesto atenta contra el artículo 86 del TRLCAP en el cual se exige la objetividad de los criterios de adjudicación para materializar los principio de publicidad y transparencia que concurren en la contratación pública, tal y como se expone en el apartado 6.a).

**6. Aspectos económicos y técnicos sobre los que se efectuará la negociación:** En los PCAP de los contratos adjudicados por procedimiento negociado constan los aspectos sobre los que se procede a negociar con los licitadores que presenten ofertas. El criterio económico del precio figura incluido en los PCAP analizados. Sin embargo, el cuadro siguiente refleja como las bajas de adjudicación, en el caso de procedimiento negociado, son prácticamente nulas, lo que demuestra un uso escaso de la negociación económica y, por tanto, una utilización inadecuada de la negociación económica en el procedimiento negociado contraria al principio de economía que rige en la actuación pública. <sup>(7)</sup>

**Cuadro 7. Bajas de adjudicación en el procedimiento negociado.**

	Licitación	Adjudicación	Diferencia	%
D.G. VIVIENDA (4)	3.270.973,85	3.270.000,21	973,64	0,03
D.G. CARRETERAS (1)	461.887,00	461.887,00	0,00	0,00
D.G. TRANSPORTE (1)	476.000,00	476.000,00	0,00	0,00
D.G. TELECOMUNICACIONES (2)	395.254,00	395.254,00	0,00	0,00
SECRETARIA GENERAL (1)	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.804.114,85</b>	<b>4.803.141,21</b>	<b>973,64</b>	<b>0,02</b>

Esta situación aparece agravada por la circunstancia de que el procedimiento negociado en los contratos nº 38, 42, 47, 51, 52, 53 no se entiende adecuadamente justificado conforme la legislación contractual. Esto significa un importe 4.021.670 €, lo que supone un 84% del total del importe adjudicado por este procedimiento sometido a fiscalización.

### II.3.2. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

Se han fiscalizado 41 contratos, 40 contratos son de obras y un contrato es de consultoría y asistencia, con un importe total de adjudicación de 71.356.637€.

#### II.3.2.1. Incidencias comunes a todos los contratos de esta Dirección General

Se incumple el artículo 58 de la LRJAPyPAC, puesto que no consta en el expediente la realización de la notificación de la adjudicación a los interesados por un medio que acredite que se haya recibido por el notificado, es decir, no consta acuse de recibo, sino registro de salida.

Este hecho cobra especial importancia puesto que impide verificar el cumplimiento del plazo para que el adjudicatario constituya la garantía definitiva, señalado en el artículo 41.1 del TRLCAP, así como el plazo para la firma del contrato señalado en el artículo 54 del TRLCAP.

El reembolso de los gastos de publicidad por la inserción de anuncios en prensa diaria se realiza, en todos los contratos analizados, salvo el contrato 38 por ser tramitado por un procedimiento negociado sin publicidad, en cumplimiento de una obligación impuesta al adjudicatario, directamente por éste a una agencia de publicidad, sin que esta obligación de realizar un pago a un tercero tenga apoyo legal alguno. Se da la circunstancia de que en todos los casos se trata de la misma agencia de publicidad.

La forma de proceder de la Dirección General de Carreteras pone de manifiesto irregularidades en el mandato de la Administración a la agencia de publicidad que inserta el anuncio en prensa diaria, puesto que el mandato se realiza sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación. Se trata de una contratación verbal absolutamente prohibida por el TRLCAP.

En este caso el procedimiento legal conllevaría la celebración de un contrato formalizado adecuadamente entre la Administración y una agencia de publicidad, del cual se derivarían los correspondientes pagos de los servicios por parte de la Administración. El reembolso de gastos de publicidad puede imponerse como obligación al adjudicatario siempre que el desembolso previo se realice efectivamente por la Administración. Se debe reiterar lo puesto de manifiesto al analizar la cláusula del PCAP relativa a los gastos de publicidad en el apartado II.3.1 de este informe.

#### II.3.2.2. Contratos de obras

Se han seleccionado de los datos recibidos del Registro Público de Contratos de Castilla y León, 40 contratos por un importe de adjudicación total de 71.164.313 € de los cuales 33 se adjudicaron mediante concurso y 7 se adjudicaron por subasta. Sin embargo, en el momento de la fiscalización se detecta que dos contratos adjudicados por concurso, según la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León, son en realidad adjudicados por procedimiento negociado, al ser considerado uno de ellos como contrato complementario de obras, y, el otro, un modificado de otro contrato inicial, con el que se mezclan datos en la comunicación del registro. Esto pone de manifiesto errores en el registro así como en el control interno que debiera asegurar, en el momento de la fiscalización, el control sobre la comunicación efectuada al registro, no sólo en relación con la comunicación efectuada sino, también con la veracidad de los datos transmitidos.

<sup>(7)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### Incidencias detectadas en los 31 contratos de obras adjudicados por concurso:

La justificación de la forma de adjudicación no se considera suficiente puesto que únicamente hace referencia al artículo 85 del TRLCAP sin determinar en que supuesto en concreto se encuentra el expediente. El artículo 75 del TRLCAP permite la utilización de la subasta y el concurso, si bien, se debe justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizada. Al entender insuficiente la justificación del concurso se determina que diferencia económica se hubiera producido de utilizarse la subasta como forma de adjudicación de estos contratos fiscalizados. Se ha tomado como oferta apta para ser adjudicataria en subasta aquella que no estuviera en baja temeraria por lo que los datos están tomados por defecto.

**Cuadro 8. Diferencia económica entre concurso y subasta.**

CONTRATO N.º	PRECIO ADJUDICACIÓN POR CONCURSO	OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA	DIFERENCIA	
			ABSOLUTA	PORCENTUAL
contrato 1	283.099,02	274.205,74	8.893,28	3,14
contrato 2	295.500,00	271.190,52	24.309,48	8,23
contrato 3	331.913,95	306.006,00	25.907,95	7,81
contrato 4	326.058,48	324.085,31	1.973,17	0,61
contrato 5	428.477,00	397.003,40	31.473,60	7,35
contrato 6	479.200,00	452.690,85	26.509,15	5,53
contrato 7	502.500,00	449.732,00	52.768,00	10,50
contrato 8	899.493,67	899.493,67	0,00	0,00
contrato 9	974.799,61	939.166,23	35.633,38	3,66
contrato 10	926.380,00	899.500,61	26.879,39	2,90
contrato 11	2.395.567,40	2.395.567,40	0,00	0,00
contrato 12	5.556.635,12	5.312.939,31	243.695,81	4,39
contrato 15	192.434,96	176.785,86	15.649,10	8,13
contrato 16	237.597,00	217.874,21	19.722,79	8,30
contrato 17	280.876,12	257.472,77	23.403,35	8,33
contrato 18	278.787,83	251.487,59	27.300,24	9,79
contrato 19	350.531,22	320.832,81	29.698,41	8,47
contrato 20	406.805,00	373.644,90	33.160,10	8,15
contrato 21	405.296,55	386.507,97	18.788,58	4,64
contrato 25	6.720.199,71	6.449.734,65	270.475,06	4,02
contrato 26	7.328.160,71	7.213.762,47	114.398,24	1,56
contrato 29	2.315.049,33	2.225.149,79	89.899,54	3,88
contrato 30	2.526.007,00	2.409.156,05	116.850,95	4,63
contrato 31	2.699.728,00	2.543.843,12	155.884,88	5,77
contrato 32	3.872.019,61	3.741.081,74	130.937,87	3,38
contrato 33	200.690,48	200.690,48	0,00	0,00
contrato 34	4.646.446,84	4.471.230,17	175.216,67	3,77
contrato 35	5.870.000,00	5.551.806,80	318.193,20	5,42
contrato 36	6.331.380,00	5.956.867,07	374.512,93	5,92
contrato 37	810.787,06	810.787,06	0,00	0,00
contrato 40	1.077.117,78	997.711,66	79.406,12	7,37
TOTAL	89.949.539,45	87.477.998,21	2.471.541,24	4,12

Se observa que se adjudicaron 2.471.541,24 € sin justificación adecuada de la forma de adjudicación, lo que supone un 4% del importe total adjudicado por concurso fiscalizado.

### Contrato 1 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Segovia

(8)

No consta en el expediente el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de obligatoria presentación por el adjudicatario, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

(8) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud se realiza en una fecha posterior a la firma del acta de replanteo, lo que incumple el artículo 7 del RD 1627/1997, por el que se establece la obligación de aprobar el Plan mencionado con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra.

### Contrato 2 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Soria

(9)

No consta en el expediente el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de obligatoria presentación por el adjudicatario, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

### Contrato 3 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Salamanca

(10)

No consta en el expediente el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de obligatoria presentación por el adjudicatario, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

### Contrato 4 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004 y 2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Valladolid

(11)

En el expediente no consta la documentación relativa al adjudicatario que acredite la personalidad y la representación.

### Contrato 5 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Palencia

(12)

En el expediente no consta la documentación relativa al adjudicatario que acredite la personalidad, la representación y la clasificación requerida.

### Contrato 6 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de León

(13)

(9) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

(10) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

(11) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

(12) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

(13) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

No consta en el expediente el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de obligatoria presentación por el adjudicatario, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

**Contrato 7 Señalización horizontal, pintado y repintado de marcas viales, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Burgos**

(14)

No consta en el expediente el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de obligatoria presentación por el adjudicatario, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

**Contrato 8 Supresión de paso a nivel en p.k.106/940 de la línea León-Valmaseda Cl.-626 de C.A. Asturias a Aguilar de Campoo por La Robla y Guardo (antes C-624 de Cervera de Pisuerga a Sahagún. Tramo: Las Heras de la Peña (Palencia)**

No consta en el expediente los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de las empresas que conforman la UTE que resultó ser adjudicataria.

**Contrato 9 Supresión paso a nivel en p.k. 130/678 de la línea León-Valmaseda. ctra. Cl.-626 (León)**

No consta en el expediente el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de obligatoria presentación por el adjudicatario, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

Se tramita un expediente modificado como consecuencia de la negativa de FEVE a cortar el tráfico. La falta de autorización debió figurar en el acta de comprobación del replanteo, lo que hubiera impedido el comienzo de las obras. Por tanto, esta circunstancia no se puede considerar imprevista y no justifica el modificado. Además de esta actuación principal, se incluye una modificación al trazado que, según el informe de supervisión del modificado, mejora la seguridad vial. Esta circunstancia no justifica adecuadamente la tramitación de un expediente modificado. Por todo ello, se considera incumplido el artículo 101 del TRLCAP.

No consta en el expediente el documento que acredite que el contratista aportó la garantía obligatoria, según artículo 145.2 del TRLCAP, como consecuencia del abono de acopio de materiales.

**Contrato 10 Acondicionamiento de plataforma s.f.-241, de Sepúlveda (SG-232) a límite provincia de Valladolid. Tramo: Sacramenia -l.p. de Valladolid**

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la

primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

**Contrato 11 Acondicionamiento de plataforma VA-101 de Peñafiel (N-122) a Esguevillas de Esgueva (Valladolid)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

**Contrato 12 Acondicionamiento de plataforma SG-223, de Cuéllar a Campaspero. VA-213 de Peñafiel a Campaspero. Tramo: Cuéllar-Peñafiel p.k. 0,000 al 28,640 (Segovia)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

**Contrato 13 Principal y modificado nº 1 acondicionamiento de travesía SO-821 de Vinuesa a Sotillo del Rincón p.k. 35,200 al 36,000. Tramo: Vinuesa (Soria)**

En el expediente no consta la documentación relativa al adjudicatario que acredite la personalidad, la representación y la clasificación requerida.

(14) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

La solicitud, por parte del Ayuntamiento afectado, de actuaciones que no están contempladas en el proyecto original no se pueden considerar como causas justificativas de un proyecto modificado. Se incumple, por tanto, el artículo 101 del TRLCAP, ascendiendo el importe del modificado tramitado irregularmente a 35.079,09 €, lo que representa un 19,98% del importe de adjudicación.

#### **Contrato 14 Urbanización de acceso a Lerma desde la glorieta de la antigua N-1 con la BU-900 (Burgos)**

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

Se aprueba un expediente modificado fundamentado en diversas causas, como son:

1. Descubrimiento de la tubería de abastecimiento en situación de deterioro.
2. Por las características arquitectónicas del entorno se hace necesario otro tipo de baldosa distinta a la proyectada.
3. Se precisa la construcción de un muro para evitar erosiones y mejorar el entorno.
4. Aumento del ancho de la calzada debido al tráfico pesado existente en la zona.

De todas estas causas mencionadas, únicamente la primera puede entenderse que cumple los requisitos previstos en el artículo 101 del TRLCAP, ya que el resto se refieren a defectos del proyecto. Sin embargo, no se cuantifica el importe que corresponde a cada una de las razones aducidas para amparar el modificado por lo que, admitiendo como válida sólo una de ellas, no se puede conocer el importe correctamente tramitado. En cualquier caso, el incremento del importe final del contrato respecto del importe de adjudicación asciende a un 30%.

El acta de recepción incumple el plazo establecido en el artículo 110 del TRLCAP.

#### **Contrato 15 Señalización vertical, colocación y reposición, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Soria**

La acreditación a aportar por el adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no consta en el expediente, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

#### **Contrato 16 Señalización vertical, colocación y reposición, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Segovia**

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

(15)

#### **Contrato 17 Señalización vertical, colocación y reposición, años 2004 y 2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Valladolid**

La acreditación a aportar por el adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no consta en el expediente, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

#### **Contrato 18 Señalización vertical, colocación y reposición, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Zamora**

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

#### **Contrato 19 Señalización vertical, colocación y reposición años, 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Palencia**

La acreditación a aportar por el adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no consta en el expediente, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

#### **Contrato 20 Señalización vertical, colocación y reposición, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de León**

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

#### **Contrato 21 Señalización vertical, colocación y reposición, años 2004-2005. Varias carreteras de titularidad autonómica de la provincia de Burgos**

La acreditación a aportar por el adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la

(15) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Seguridad Social no consta en el expediente, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del RLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

**Contrato 22 Refuerzo y renovación de firme carretera Cl.-619, de Magaz (N- 620) a Aranda. Tramo: Baltanas (cruce con P-131) a Cevico Navero (cruce con P-114) (Palencia)**

La rectificación del anuncio de licitación en el BOCyL mantiene el plazo de presentación de las proposiciones, incumpliendo el artículo 75 último párrafo del RLCAP. Esto provoca que el anuncio de licitación no respete el plazo establecido en el artículo 78.2 del RLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

El acta de recepción incumple el plazo establecido en el artículo 110 del RLCAP.

**Contrato 23 Refuerzo y renovación de firme AV-502 de Navalperal (Cl.-505) a límite C.A. de Madrid (N-403). Tramo: Cebreros - cruce con N-403;p.k. 19,950 al 31,550. (Ávila)**

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

**Contrato 24 Refuerzo y renovación del firme Cl.-116 del El Burgo de Osma a la C.A. de Aragón por Almazán p.k. 26,000 al 47,000. Tramo: Fuentetovar - Almazán (cruce con Cl.-101) (Soria)**

La aprobación del proyecto, la declaración de improcedencia de revisión de precios, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

La adjudicación se realiza a la segunda oferta más económica al no entenderse justificada la baja temeraria del licitador que presenta la oferta más ventajosa. Sin embargo, el procedimiento de determinación de bajas temerarias empleado en la mesa de contratación no cumplió, en modo alguno, con el artículo 85 del RLCAP. La aplicación del procedimiento correcto hubiera obligado a efectuar un recálculo del porcentaje de baja temeraria, según el cual, la oferta más ventajosa no incurría en baja desproporcionada y, por tanto, debiera haber sido adjudicataria del contrato.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

Se conceden al contratista dos prórrogas motivadas en meras referencias a inclemencias meteorológicas y a operaciones de tráfico que, según el contratista, han tenido lugar en meses posteriores a la fecha del escrito en el que se solicita la prórroga, lo cual es absolutamente incongruente. En consecuencia, la demora en el plazo de ejecución se encubre en concesiones de prórrogas injustificadas sin que conste en el expediente la imposición de penalidades al contratista.

**Contrato 25 Conservación ordinaria. Renovación de firmes y señalización (Burgos-Sur). Todas las carreteras y tramos de titularidad autonómica al sur de la N-120 (Burgos)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

Se produce la exclusión de un licitador sin que esta circunstancia tenga el adecuado reflejo en el acta de la mesa en la que se examina la documentación administrativa, incumplándose así el artículo 82 del RLCAP.

Se incumple el artículo 93 del RLCAP, puesto que no se efectúa la adecuada publicación de la adjudicación en el BOE y en el DOCE.

La acreditación a aportar por el adjudicatario de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no consta en el expediente, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2 del RLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

**Contrato 26 Conservación ordinaria. Renovación de firmes y señalización. (Soria)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

Se produce la exclusión de un licitador sin que esta circunstancia tenga el adecuado reflejo en el acta de la mesa en la que se examina la documentación administrativa, incumpléndose así el artículo 82 del RLCAP.

Se incumple el artículo 93 del TRLCAP puesto que no se efectúa la publicación de la adjudicación en el BOE y en el DOCE.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

#### **Contrato 27 Urbanización de las márgenes de la carretera LE-420 en Gavilanes (León)**

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

Se concede una prórroga del plazo de ejecución motivada únicamente en inclemencias meteorológicas y que ha sido solicitada por el contratista fuera del plazo para ello y sin aportar prueba documental alguna que certificara la excepcionalidad de lo acontecido y la duración de esa situación excepcional. En consecuencia, se permite por el órgano de contratación el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato sin que se impongan las correspondientes penalidades al contratista.

#### **Contrato 28 Mejora de la plataforma y firme. Ramal de enlace entre la C-611 (actual P-905) de Tordesillas a Cistierna por Medina de Rioseco, Villalón y Sahagún. I.p. Valladolid - Villada (Palencia)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

El acta de replanteo del proyecto es de fecha anterior a la fecha de aprobación del proyecto, lo que incumple el artículo 129 del TRLCAP.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

Se ha verificado la existencia de obra certificada en fechas anteriores a la aprobación del Plan de Seguridad y

Salud, produciéndose un incumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, por el que se establece la obligación de aprobar el Plan mencionado con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra.

Por otra parte, a la fecha de la fiscalización se ha cumplido el plazo de ejecución sin que conste la recepción de la obra y quedando el 19,82% de la obra pendiente de certificar en la certificación correspondiente al mes de finalización de la obra. No se ha constatado ni la imposición de penalidades al contratista por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución ni la tramitación de expediente de prórroga de plazo.

#### **Contrato 29 Mejora de plataforma y firme, AV-500, de N-501 (Ávila) a AV.-501 (I.p. Segovia). Tramo: Cruce con N-501-cruce con acceso a Urraca Miguel, p.k. 0,000 al 14,000 (Ávila)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

En el expediente no consta documentación que debió ser presentada por el adjudicatario para su participación en la licitación y que afecta a la acreditación de la personalidad, de la representación, la clasificación y la declaración responsable a que hace referencia el artículo 20 del TRLCAP.

El informe técnico presenta una baremación de la que resultan dos licitadores con la máxima puntuación. La propuesta de la mesa de contratación se inclina por la oferta que, de las dos, tuvo mayor puntuación en el criterio del precio. El criterio seguido por la mesa de contratación no está justificado de forma alguna ni en el PCAP ni en el TRLCAP, siendo absolutamente insuficiente la motivación de dicha actuación. Para evitar esta situación, debería incluirse una mención en el PCAP que regulará el procedimiento a seguir, puesto que no sería de aplicación supletoria el desempate por sorteo que establece el artículo 87.2 del RLCAP en virtud del artículo 90 del RLCAP.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

**Contrato 30 Mejora de plataforma y firme LE-211 de Tordesillas a Riaño, Almanza-Valle de las Casas provincia de León (León)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La primera certificación recoge tanto obra certificada como abonos a cuenta por acopios de material. La liquidación de la tasa por dirección de obra grava la totalidad del importe de la certificación sin justificación alguna, puesto que el devengo de la tasa no se produce en el caso de los abonos a cuenta. Se incumple, por tanto, el artículo 154 y 156 de la Ley 12/2001 de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

**Contrato 31 Mejora de plataforma y firme, carretera CI-632, de Briviesca (N-I) a Cornudilla (N-232). Tramo: Briviesca-Cornudilla, p.k. 2,500 al 20,100 (Burgos)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La fecha del acta de comprobación del replanteo es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Al ser necesaria la aprobación de dicho Plan para el inicio de las obras, y ser el acta de comprobación del replanteo la que, de acuerdo con el artículo 142 del

TRLCAP, inicia la ejecución del contrato, el acta debió firmarse con los efectos suspensivos contemplados en el artículo 139 del RLCAP, procediéndose a imputar adecuadamente la demora en la ejecución, bien a la Administración bien al contratista. Para ello, es en todo caso necesario que conste adecuadamente registrado de entrada el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, circunstancia que no consta en el expediente.

**Contrato 32 Mejora de plataforma y firme. LE-232, del cruce con C-615 a cruce con C-626 (Puente Almuhey) (León)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

En la certificación emitida por el Servicio Territorial de Segovia relativa a la recepción de proposiciones figuran alteraciones a mano que no quedan adecuadamente salvadas, alterándose así la fiabilidad de dicho certificado.

En el expediente no consta documentación que debió ser presentada por el adjudicatario para su participación en la licitación y que afecta a la acreditación de la personalidad, de la representación, la clasificación y la declaración responsable a que hace referencia el artículo 20 del TRLCAP.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La fecha del acta de comprobación del replanteo es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Al ser necesaria la aprobación de dicho Plan para el inicio de las obras, y ser el acta de comprobación del replanteo la que, de acuerdo con el artículo 142 del TRLCAP, inicia la ejecución del contrato, el acta debió firmarse con los efectos suspensivos contemplados en el artículo 139 del RLCAP, procediéndose a imputar adecuadamente la demora en la ejecución, bien a la Administración bien al contratista. Para ello, es en todo caso necesario que conste adecuadamente registrado de entrada el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista, circunstancia que no consta en el expediente.

**Contrato 33 Mejora plataforma y firme. Acondicionamiento de la travesía de Valencia de Don Juan LE-523 de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas; p.k. 0,000 al 18,200. Tramo: Valencia de Don Juan-cruce con la autovía León-Burgos (León)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

Las causas que motivan este expediente modificado son las siguientes:

- La dificultad que existe para el tráfico urbano, al no existir calles laterales para poder efectuar los giros.
- La fuerte expansión que ha tenido el casco urbano.
- Incluir iluminación a fin de que la construcción posterior no destruya la infraestructura que ahora se construye.
- Mejora de la seguridad vial de los accesos a la autovía León-Burgos.

Todas estas causas no se pueden considerar imprevistas, sino que corresponden a imperfecciones o defectos del proyecto original y, por tanto, no recogidas en el artículo 101 del TRLCAP. El importe al que asciende el expediente modificado respecto del original y que se adjudicó por procedimiento negociado, sin respetar, en consecuencia los principios de concurrencia y publicidad exigidos en la contratación pública, ascendió a 200.690,48 €, lo que supuso un porcentaje de incremento respecto del contrato original del 4,1799%.

Por otra parte, los datos procedentes de este contrato recibidos del Registro público de Contratos de la Comunidad de Castilla y León no presentan con claridad la distinción entre el expediente original y el expediente modificado, ya que, si bien figura un apartado propio para datos de los expedientes modificados, se recoge la fecha de adjudicación del expediente modificado en los datos referidos al expediente original.

Se incumple la Disposición Adicional 14 del TRLCAP puesto que la retención de crédito adicional a efectuar en los contratos plurianuales en el ejercicio de su adjudicación, se efectúa en el ejercicio posterior a dicha adjudicación.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

**Contrato 34 Mejora de plataforma y firme CI-512, de Salamanca a Vecinos SA-205 de Vecinos a SA-220. Tramo: CI-512 Salamanca (cruce con circulación suroeste)-Vecinos (cruce con SA-205), p.k. 1,100 al 28,000; SA-205, de p.k. 0,000 al 0,800 (Salamanca)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La fecha del acta de comprobación del replanteo es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Al ser necesaria la aprobación de dicho Plan para el inicio de las obras, y ser el acta de comprobación del replanteo la que, de acuerdo con el artículo 142 del TRLCAP, inicia la ejecución del contrato, el acta debió firmarse con los efectos suspensivos contemplados en el artículo 139 del RLCAP, procediéndose a imputar adecuadamente la demora en la ejecución, bien a la Administración bien al contratista.

**Contrato 35 Mejora de plataforma y firme LE-164, de Puente de Domingo Florez (N-120) a LE-127 y LE-127, de La Baña (LE-126) a LE-164. (antes ctra. 191/17, de Puente de Domingo Florez a La Baña). Tramo: Pompiego (intersección de Benuza)-Silvan (acceso sur) (León)**

La aprobación del proyecto se realiza en una fecha anterior a la emisión del informe de supervisión incumpliendo el artículo 128 del TRLCAP.

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

Se incumple el artículo 135.1 del TRLCAP al no constar en el expediente el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

En la primera reunión de la mesa de contratación se excluye a un licitador sin que quede constancia en el expediente cual es el motivo específico de la exclusión, puesto que únicamente se hace mención a determinados artículos del TRLCAP sin motivar adecuadamente la actuación administrativa, lo que causa una evidente indefensión al licitador.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

No consta el documento contable correspondiente a la certificación de junio de 2005, que asciende a un importe de 320.308,27€.

**Contrato 36 Mejora de plataforma y firme LE-232. de Sahagún a Puente Almuhey. Tramo: Sahagún-Almanza (León)**

La aprobación del proyecto, la aprobación del PCAP, del expediente y del gasto y la firma del contrato se realizan por órganos que ejercen esta competencia por delegación. Esta delegación de competencias del órgano de contratación incumple el artículo 48.3 de la Ley de Gobierno de la Administración de Castilla y León que impide la delegación de competencias en los casos en que su ejercicio requiera autorización de la Junta, siendo que, por la cuantía superior a 2.000.000 €, la contratación está sujeta a autorización de la Junta de Castilla y León.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La quinta certificación no se acompaña de la correspondiente factura.

**Contrato 37 Mejora de plataforma y firme ctra. BU-744 de CI-127 (Cucho) a la C.A. País Vasco. Tramo: CI-127 (Cucho)-la C.A.País Vasco (Burgos)**

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

Se ha verificado la existencia de obra certificada en fechas anteriores a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, produciéndose un incumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, por el que se establece la obligación de aprobar el Plan mencionado con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra.

No constan las facturas que deben acompañar a las certificaciones octava y novena y que se corresponden con obra ejecutada por importe total igual al del descuento por acopios.

**Contrato 38 Complementario mejora de plataforma y firme C-633 a límite C.A. de Asturias (Puerto Somiedo). Tramo: Piedrafita de Babia (cruce C-623) a límite de la C.A. de Asturias (Puerto Somiedo) (León)**

Este contrato se tramita como complementario de otro contrato que, a la fecha de inicio de tramitación del contrato de obras complementarias, ya estaba extinguido.

En consecuencia es de imposible aplicación el artículo 141 d) a que hace referencia la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación negociado que figura en el expediente. La extinción del contrato principal provoca la extinción de los contratos complementarios. Por consiguiente, el órgano de contratación incumplió los principios básicos de la contratación pública, es decir, publicidad y concurrencia, al adjudicar por procedimiento negociado unas obras cuyo importe ascendió a 461.887 €.

Por otra parte, el documento contable AD y el contrato firmado en el ejercicio 2005 recogen importe de anualidad para el 2004 que es de imposible ejecución, constatándose una errónea gestión económica del contrato.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

Se concede al adjudicatario una prórroga del plazo de ejecución con la única justificación de las inclemencias meteorológicas sin que se haga mayor especificación, sin que pueda esta sola argumentación considerarse suficiente para modificar el plazo del contrato.

**Contrato 39 Seguridad vial actuación en t.c.a. CI-615 de p.k. 34,750 a 36,900 (Palencia)**

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

En la primera reunión de la mesa de contratación se excluye a un licitador sin que quede constancia en el expediente cual es el motivo específico de la exclusión puesto que únicamente se hace mención a determinados artículos del TRLCAP, sin motivar adecuadamente la actuación administrativa, lo que causa una evidente indefensión al licitador.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La fecha del acta de comprobación del replanteo es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Al ser necesaria la aprobación de dicho Plan para el inicio de las obras, y ser el acta de comprobación del replanteo la que, de acuerdo con el artículo 142 del

TRLCAP, inicia la ejecución del contrato, el acta debió firmarse con los efectos suspensivos contemplados en el artículo 139 del RLCAP, procediéndose a imputar adecuadamente la demora en la ejecución, bien a la Administración bien al contratista.

**Contrato 40 Vía de conexión VA-401 (actual CL-600) de cruce con N-601 a Viana de Cega. Tramo: VA-401(actual CL-600), cruce con N-601-intersección con la carretera de acceso al Parque Tecnológico de Boecillo, p.k. 0,0000 al 1,050 (Valladolid)**

En el expediente no consta documentación que debió ser presentada por el adjudicatario para su participación en la licitación y que afecta a la acreditación de la clasificación y la declaración responsable a que hace referencia el artículo 20 del TRLCAP.

No constan en el expediente los certificados de obligatoria presentación en momento anterior a la adjudicación, acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que impide verificar el cumplimiento del artículo 79.2.b) del TRLCAP.

El programa de trabajo, cuya presentación es obligada en virtud del artículo 144 del RLCAP, no consta en el expediente.

La fecha del acta de comprobación del replanteo es anterior a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud. Al ser necesaria la aprobación de dicho Plan para el inicio de las obras, y ser el acta de comprobación del replanteo la que, de acuerdo con el artículo 142 del TRLCAP, inicia la ejecución del contrato, el acta debió firmarse con los efectos suspensivos contemplados en el artículo 139 del RLCAP, procediéndose a imputar adecuadamente la demora en la ejecución, bien a la Administración bien al contratista. Esta situación se ve agravada ante la solicitud de suspensión temporal que realiza el adjudicatario y que no recibe contestación alguna por parte del órgano de contratación que solo actúa tres meses más tarde concediendo un reajuste de anualidades a solicitud del contratista, en la que no consta sello de entrada, con justificación en la imposibilidad de iniciar las obras. Por tanto, en la fecha de fiscalización y después de transcurridos once meses de los catorce meses, que constituye el plazo de ejecución, únicamente se ha realizado un 15% de la obra contratada.

#### II.3.2.3. Contratos de consultoría y asistencia

Se ha analizado un contrato de consultoría y asistencia por importe de 192.324 € que se adjudicó por concurso.

**Contrato 41 Asistencia técnica para redacción del proyecto: nuevo puente sobre el río Duero de Zamora**

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia

sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

No consta en el expediente que se otorgara plazo para subsanar los errores en la documentación de un licitador excluido, puesto que se comunica a siete licitadores el plazo para subsanar, siendo posteriormente admitidos 5 y excluidos tres.

#### II.3.3. Secretaría General

Se ha fiscalizado un contrato de consultoría y asistencia, con un importe total de adjudicación de 200.000 €, adjudicado por procedimiento negociado.

##### II.3.3.1. Contratos de consultoría y asistencia

El contrato fiscalizado fue adjudicado por procedimiento negociado.

**Contrato 42 Contratación con Televisión Castilla y León de la elaboración y recopilación de información sobre la vivienda y las políticas de la Junta de Castilla y León en materia de vivienda y su posterior emisión en espacios televisivos**

El artículo 210 b) del TRLCAP permite tramitar el procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos tan solo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

El órgano de contratación alega como justificación para la tramitación del expediente según permite el artículo 210 b), la buena acogida por el público de las emisiones de Televisión Castilla y León.

No se entiende adecuadamente justificado un procedimiento de tramitación excepcional y únicamente permitido a los siguientes por el TRLCAP, incumpliendo, por tanto, los principios técnicos de concurrencia y publicidad que rige en la contratación pública

Los principios de libre concurrencia y publicidad considerados como básicos en la contratación administrativa han sido injustificadamente excepcionados.

La imputación presupuestaria del contrato como gasto de inversión se considera incorrecta. La existencia de concepto presupuestario abierto en el capítulo 6 para campañas de promoción no puede amparar la imputación de cualquier tipo de campaña publicitaria y, en ningún caso, los gastos de emisión de los programas, que deberán imputarse al capítulo de gastos corrientes.

El PPT contiene una definición de las condiciones de difusión imprecisas, puesto que señala que los programas serán objeto de redifusión, sin fijar cuantas veces serán emitidas de nuevo. <sup>(16)</sup>

<sup>(16)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

El PCAP fija el presupuesto a tanto alzado, con separación para los dos conceptos que se contratan y la forma de pago se establece con periodicidad mensual, una vez verificado la realización de los trabajos y la emisión de un programa una vez al mes. En estas condiciones no se comprende como la factura del mes de inicio de la ejecución representa la mitad de las demás facturas siendo el importe total facturado igual al adjudicado. <sup>(17)</sup>

No consta en el expediente la publicación de la adjudicación en el BOCyL, incumpléndose el artículo 93.2 del TRLCAP.

#### II.3.4. Dirección General de Telecomunicaciones

Se han fiscalizado 3 contratos con un importe total de adjudicación de 662.579 €, de los cuales uno es de suministros y dos son de consultoría y asistencia.

##### II.3.4.1. Contratos de suministro

Se ha fiscalizado un contrato adjudicado por procedimiento negociado que no presenta incidencias.

##### II.3.4.2. Contratos de consultoría y asistencia

Se han fiscalizado dos contratos, de los cuales uno fue adjudicado por concurso y otro por procedimiento negociado, sin que presente éste último incidencias a destacar.

#### **Contrato 45 Redacción del Plan Director y Planes Operativos de Sistemas de Información de la Junta de Castilla y León**

La notificación de la adjudicación a los interesados supera el plazo de 10 días incumpliendo, por tanto, el artículo 58 del LRJAPyPAC.

Consta en el expediente una memoria justificativa sobre la modificación del plazo contractual que, como tal modificación no ha respetado en absoluto el procedimiento establecido en la legislación para su tramitación. No se justifica la existencia de alguna de las circunstancias que, de acuerdo con el artículo 101 del TRLCAP, permitiría la modificación contractual. Como consecuencia de esta modificación, las condiciones del contrato que se licitaron en concurrencia pública se han alterado de manera que el plazo de ejecución de 4 meses y 18 días se ha incrementado a 1 año y 2 días, más del doble del plazo de ejecución inicial. Se considera especialmente grave esta infracción a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de la contratación pública.

#### II.3.5. Dirección General de Transportes

Se han fiscalizado 2 contratos por un importe total de adjudicación de 726.000 €, de los cuales uno es de suministros y otro de consultoría y asistencia.

##### II.3.5.1. Contratos de suministro

Se ha fiscalizado un contrato que fue adjudicado por concurso.

#### **Contrato 46 Fabricación, suministro e instalación de refugios de espera en las provincias: Zamora, Valladolid y Salamanca**

El informe de necesidad recoge la justificación de dividir el contrato en tres expedientes ante la imposibilidad de que se lleve a cabo por un solo contratista. Sin embargo, la adjudicación final de los tres contratos (que están divididos por provincias) se realiza al mismo adjudicatario, por lo que se está en presencia de un fraccionamiento de contrato prohibido por el artículo 68.2 del TRLCAP, con lo que se ha eludido la obligación de publicar en el DOCE la licitación.

Por otra parte, se justifica el expediente como de suministro por incluirse en el artículo 172.1 a). Este tipo de suministro hace referencia a contratos en los cuales es imposible fijar las necesidades a priori y, por tanto, el importe total del suministro queda abierto, sin que pueda sobrepasar del presupuesto fijado como máximo, pero tampoco esté obligada la Administración a ejecutar el contrato hasta ese importe. La utilización de esta fórmula de suministro de forma injustificada provoca que los licitadores no tengan seguridad en el importe del contrato al que licitan, lo que contraría los principios de publicidad, transparencia y concurrencia inspiradores de la contratación pública. En este caso, no se considera adecuada la utilización de la fórmula planteada para el suministro de marquesinas y refugios, cuyas necesidades son absolutamente previsibles y no responden al concepto de suministros del artículo 172.1 a).

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

Se incumplen los plazos de notificación al adjudicatario y al resto de licitadores contemplados en el artículo 93 del TRLCAP y 58 de la LRJAPyPAC.

El precio que figura en la resolución de adjudicación es el precio de licitación del contrato, sin que esté justificado al no admitirse como contrato de suministro del artículo 172.1 a).

##### II.3.5.2. Contratos de consultoría y asistencia

Se ha fiscalizado un contrato que fue adjudicado por procedimiento negociado.

#### **Contrato 47 Desarrollo de la Central de Reservas para el Transporte a la Demanda en la Comunidad de Castilla y León**

<sup>(17)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

La orden de inicio del expediente justifica la tramitación por procedimiento negociado en virtud del artículo 210 b) del TRLCAP, en base al informe justificativo de la Dirección General de Transportes. En este informe se recogen 7 razones numeradas por las que se propone que este desarrollo sea contratado a través de un procedimiento negociado sin publicidad, basándose todas estas razones en la experiencia de la empresa por sí misma y la obtenida de un trabajo previo con la administración utilizándose expresiones como “experiencia adquirida, know-how”. Especialmente destaca la razón cuarta “El sistema es pionero en España por lo que no hay otras empresas que dispongan de experiencia demostrable en desarrollos similares, que cuenten con este conocimiento.” Esta razón no queda avalada por prueba alguna y no se utilizó por esta misma Dirección General cuando tramitó el expediente que recoge el prototipo que ahora se pretende implantar a nivel regional, por el procedimiento de concurso con un importe de 62.517,67€, que fue adjudicado a la empresa invitada al procedimiento negociado que nos ocupa, y que asciende a un importe de 476.000€, es decir un incremento respecto del contrato prototipo del 661%. No queda, por tanto, justificado la licitación de un contrato por concurso para la implantación de un prototipo para, posteriormente, adjudicar la implantación del prototipo, en todo el territorio, por procedimiento negociado a la empresa adjudicataria del anterior, con la justificación de la experiencia adquirida en la ejecución del primer contrato. Este modo de actuar vulnera los principios de igualdad, concurrencia y publicidad que deben presidir la contratación pública.

Se utiliza un pliego tipo referido a las circunstancias recogidas en el artículo 210 b) del TRLCAP, sin que exista un informe del servicio jurídico que se pronuncie sobre la existencia de las circunstancias habilitantes para el uso del procedimiento negociado.

(18)

### II.3.6. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Se han fiscalizado 10 contratos, de los cuales 8 contratos son de obras, un contrato es de suministros y un contrato es de consultoría y asistencia, con un importe total de adjudicación de 7.002.032 €.

#### II.3.6.1. Incidencias comunes a los contratos adjudicados por concurso de esta Dirección General

De los 6 contratos adjudicados por concurso, 4 de ellos publicaron un anuncio de la licitación en prensa diaria, (contratos nº 49, 50, 55 y 56) En estos casos, se ha verificado una irregularidad en el modo en que estos gastos se reembolsan a la Administración, o, en puridad de términos, el procedimiento seguido para el pago por parte del adjudicatario de los gastos de esta publicidad,

ya que no es un reembolso pues no se efectuó nunca un desembolso por parte de la Administración. Esta irregularidad es la misma que la puesta de manifiesto en la Dirección General de Carreteras, coincidiendo, de nuevo, la misma agencia de publicidad, por lo que deben entenderse reiterado lo mencionado en el apartado II.3.1 y II.3.2.1.

#### II.3.6.2. Contratos de obras

Se han seleccionado de los datos recibidos del Registro público de contratos de Castilla y León, 8 contratos por un importe de adjudicación total de 4.967.392 € de los cuales cuatro se adjudicaron mediante concurso y cuatro contratos por procedimiento negociado.

#### **Contrato 48 Rehabilitación del Ayuntamiento en Ayllón (Segovia)**

Se ha utilizado el procedimiento de adjudicación negociado con justificación en el apartado 141.a) del TRLCAP. El presupuesto de licitación se incrementó un 10% respecto a la licitación que quedó desierta, tal y como permitía, a la fecha de tramitación del expediente, el mencionado artículo. Sin embargo, se debe recordar, a efectos de futuras contrataciones, la modificación legislativa provocada por la Sentencia del TJCE 13/01/2005, que impide la modificación del precio en estos supuestos.

Se concede una prórroga del plazo de ejecución que ha sido solicitada por el contratista días antes de la finalización del plazo y aduciendo retrasos en la ejecución de la obra, derivados de inclemencias meteorológicas no probadas y que tuvieron lugar meses antes, incumpléndose, por tanto, el plazo para la solicitud de concesión de prórrogas contemplado en el artículo 100 del RLCAP. La concesión de la prórroga carece de suficiente justificación y atenta contra el principio de riesgo y ventura que rige en la ejecución de los contratos públicos, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCAP.

#### **Contrato 49 Rehabilitación del Palacio de los Pernia en Otero de Escarpizo (León)**

La mera referencia al artículo 85 del TRLCAP no se considera suficiente para justificar la elección de esta forma de adjudicación, contraviniéndose el artículo 75.2 del TRLCAP.

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

Se incumplen los plazos de notificación al adjudicatario y al resto de licitadores contemplados en el artículo 93 del TRLCAP y 58 de la LRJAPyPAC.

(18) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Se concede una prórroga del plazo de ejecución que ha sido solicitada por el contratista tres días antes de la finalización del plazo y aduciendo retrasos en la ejecución de la obra derivados de inclemencias meteorológicas no probadas y que tuvieron lugar meses antes, incumpléndose, por tanto, el plazo para la solicitud de concesión de prórrogas contemplado en el artículo 100 del RLCAP. La concesión de la prórroga carece de suficiente justificación, siendo esta circunstancia especialmente grave en un contrato en cuya licitación se puntuó la reducción de plazo de ejecución.

#### **Contrato 50 Rehabilitación de edificio en la Plaza de San Esteban nº 8 (Segovia)**

(19)

La mera referencia al artículo 85 del TRLCAP no se considera suficiente para justificar la elección de esta forma de adjudicación, contraviniéndose el artículo 75.2 del TRLCAP.

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

Se incumplen los plazos de notificación al adjudicatario y al resto de licitadores contemplados en el artículo 58 de la LRJAPyPAC.

La ejecución de la obra se suspende como consecuencia de la inexistencia de la licencia municipal de obras. El Tribunal Supremo declara, en su Sentencia de 17 junio de 1998, que “es impensable, desde el punto de vista práctico que se saque a licitación una obra pública sin que previamente se disponga de la preceptiva licencia municipal”. El retraso ocasionado con motivo de carecer de licencia de obras alcanza prácticamente un año.

#### **Contrato 51 Terminación de 32 VPP-GP promoción directa en Palencia**

La orden de iniciación asume como justificación del procedimiento negociado el informe del Servicio de Vivienda Pública de 7 de mayo de 2004. En este informe, aparecen dos causas, que justifican la vía del procedimiento negociado por imperiosa urgencia regulado en el artículo 141.c del TRLCAP. Por un lado, se hace referencia a que la obra está acusando la paralización y el transcurso del tiempo puede generar ruina o defectos importantes en las partidas ya ejecutadas. Por otra parte, se señala que, en todo caso, debe reiniciarse la obra para atender la necesidad de vivienda de los adjudicatarios pudiendo el retraso en su entrega causar importantes problemas a esta Administración, sin mayor especificación sobre las características de las necesidades de los adjudicatarios o los problemas para la Administración.

cación sobre las características de las necesidades de los adjudicatarios o los problemas para la Administración.

De la regulación contenida en el artículo 141.c) del TRLCAP se desprende, de una parte, que los acontecimientos han de ser imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, y, de otra parte, que no sea suficiente el procedimiento urgente regulado en el artículo 71 para conseguir la pronta ejecución requerida.

El informe mencionado señala como imprevisible y no imputable a la Administración el abandono de la empresa adjudicataria de las obras. Sin embargo, según se menciona la resolución de dicho contrato tiene lugar más de cuatro meses antes de la fecha del informe, por lo que las razones alegadas de ruina o necesidades de vivienda parecen ser previsibles y, en todo caso, imputables a la Administración que no actuó a lo largo de cuatro meses.

De los datos finales del expediente se observa que desde el informe justificativo de la imperiosa urgencia hasta la firma del acta de comprobación del replanteo y, por tanto, la fecha de inicio de ejecución de la obra transcurren más de cinco meses.

Un procedimiento tan restrictivo como el procedimiento negociado debe utilizarse con extrema precaución puesto que, en caso contrario, se vulnera los principios de publicidad y concurrencia considerados básicos en la contratación pública. En este caso, el uso irregular de esta figura sirvió para adjudicar sin publicidad, un importe total de 853.763,90 €.

Consta en el expediente un PCAP-tipo informado por la asesoría jurídica, que hace referencia exclusivamente a expedientes tramitados por el procedimiento negociado recogidos en el apartado g) del artículo 141, es decir, tramitados por procedimiento negociado por razón de su cuantía. Por tanto, el uso irregular de un pliego tipo informado por la asesoría jurídica que no se corresponde con el procedimiento utilizado en el expediente tramitado ha impedido el obligado pronunciamiento de la asesoría jurídica sobre la legalidad del procedimiento seguido, incumpliendo gravemente el artículo 49.4 del TRLCAP aplicado de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final segunda del mismo texto.

#### **Contrato 52 Terminación de 12 VPP-GP promoción directa en Escalonada del Prado (Segovia)**

La justificación de la utilización del procedimiento negociado en virtud del artículo 141.c), se realiza en base a una imperiosa urgencia recogida en el informe del servicio de vivienda pública de 7 de mayo de 2004. Se mencionan razones de ruina en las unidades de obra ya ejecutadas debidas al transcurso del tiempo, riesgos de seguridad y necesidad de vivienda de los adjudicatarios de las viviendas. Todo ello, debido a la resolución de un contrato anterior motivado por el abandono de la obra por el adjudicatario.

(19) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

Sin embargo, destaca lo dilatado del proceso de resolución del contrato anterior, puesto que existiendo plazos de entrega parciales en abril y julio de 2003 absolutamente incumplidos según consta en la orden de resolución del contrato, y, según consta en el antecedente de hecho tercero de dicha orden, en julio del 2003 la obra se encontraba abandonada, en febrero de 2004, y después de la concesión de una prórroga, se constata nuevamente por el servicio de vivienda el abandono de la obra.

Según lo expuesto, si el transcurso del tiempo causa ruina en la obra ejecutada y graves problemas a la Administración no es por otra razón que por su inactividad, lentitud e imprevisión, sin que quepa fundamentar un procedimiento tan excepcional como el utilizado, en estas razones. Cabe añadir que la cuantía adjudicada en el contrato resuelto ascendía el 3 de diciembre de 2002 a 720.737,67 € mientras que el 7 de mayo de 2004 se cifra el presupuesto estimado de las obras necesarias para concluir lo ya iniciado en 909.738,81€, lo que supone un incremento del 26,22%.

De los datos finales del expediente se observa que desde el informe justificativo de la imperiosa urgencia hasta la firma del acta de comprobación del replanteo y, por tanto, la fecha de inicio de ejecución de la obra, transcurren más de cinco meses.

Consta en el expediente un PCAP-tipo informado por la asesoría jurídica, que hace referencia exclusivamente a expedientes tramitados por el procedimiento negociado recogidos en el apartado g) del artículo 141, es decir, tramitados por procedimiento negociado por razón de su cuantía. Por tanto, el uso irregular de un pliego tipo informado por la asesoría jurídica que no se corresponde con el procedimiento utilizado en el expediente tramitado ha impedido el obligado pronunciamiento de la asesoría jurídica sobre la legalidad del procedimiento seguido, incumpliendo gravemente el artículo 49.4 del TRLCAP aplicado de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final segunda del mismo texto.

#### **Contrato 53 Urbanización de la Plaza del Corrillo de la Calle Quintana y de la Plaza del Poeta Iglesias (Salamanca)**

El informe de supervisión se firma por un arquitecto sin que conste adecuadamente la adscripción orgánica del mismo, y, por tanto, sin que sea posible verificar la existencia de una oficina de supervisión de proyectos en cumplimiento del artículo 136 del RLCAP.

La tramitación del expediente se realiza por procedimiento negociado en virtud del artículo 141.c), es decir, imperiosa urgencia provocada por causas imprevistas y en ningún caso imputables a la Administración. En el informe del servicio de arquitectura del 13 de septiembre de 2004, se señala que “existen circunstancias que demandan una pronta ejecución de la obra que no puede lograrse por el procedimiento de urgencia, como es la inauguración el día 1 de abril del 2005 de los actos del

250 Aniversario de la Plaza Mayor, que obliga a tener finalizadas las obras descritas antes de dicha fecha”. Sin embargo el plazo de ejecución que figura en el PCAP es de 9 meses de lo que se deduce la imposibilidad de encontrar la necesaria coherencia entre la fecha marcada y el plazo de la obra. En cualquier caso, no se entiende que actos de conmemoración provoquen la excepción de un principio tan básico en la contratación pública como es el principio de publicidad, sirviendo para adjudicar por el procedimiento negociado un importe de 1.121.254,26€ iniciales que, posteriormente, se convierten en 1.328.704,69€ como consecuencia de la aprobación de un expediente modificado, que representa un 18,50% del importe inicial.

Consta en el expediente un PCAP-tipo informado por la asesoría jurídica, que hace referencia exclusivamente a expedientes tramitados por el procedimiento negociado recogidos en el apartado g) del artículo 141, es decir, tramitados por procedimiento negociado por razón de su cuantía. Por tanto, el uso irregular de un pliego tipo informado por la asesoría jurídica que no se corresponde con el procedimiento utilizado en el expediente tramitado ha impedido el obligado pronunciamiento de la asesoría jurídica sobre la legalidad del procedimiento seguido, incumpliendo gravemente el artículo 49.4 del TRLCAP aplicado de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Final segunda del mismo texto.

La justificación del expediente modificado se considera insuficiente puesto que alude a necesidades nuevas y causas imprevistas relacionando simplemente los cambios que afectan al proyecto inicial sin detallar la justificación concreta y sin valorar adecuadamente las modificaciones propias de cada criterio.

Se conceden dos prórrogas justificadas en la tramitación de un proyecto modificado que incrementan en tres meses el plazo de ejecución. La aprobación del proyecto modificado incluye a su vez la ampliación del plazo de ejecución en un mes y medio, siendo que el proyecto modificado recogía como necesaria la ampliación en un mes. No se justifica del expediente, la aprobación de un plazo mayor que la que consta en el proyecto. El periodo de ejecución total se extiende a nueve meses y medio, que supera el periodo inicial que constaba en el PCAP y que incumple absolutamente la justificación que el órgano de contratación esgrimía para la tramitación por procedimiento negociado del expediente.

El acta de recepción aportada en el trámite de alegaciones pone de manifiesto un incumplimiento del plazo de un mes a contar desde el cumplimiento del contrato, señalado en el artículo 110 del TRLCAP para la realización de dicha recepción.<sup>(20)</sup>

<sup>(20)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

### **Contrato 54 Reparación de cubiertas en grupo de viviendas el Páramo (Valladolid)**

No consta el informe del Servicio promotor de la contratación en el que se justifique la necesidad de interés público a satisfacer por la Administración. Se incumple, así, el artículo 13 del TRLCAP.

La resolución que declara la urgencia es posterior a la que inicia el expediente en más de dos meses, e invoca circunstancias técnicas que ya existían en el momento de iniciar el expediente, lo que pone de manifiesto una mala planificación del expediente.

Esta declaración de urgencia se considera incorrecta, puesto que, dadas las fechas en que se realiza, no impide que se produzcan las circunstancias que trata de evitar, esto es, evitar que la ejecución del contrato tenga lugar en otoño, cuando la urgencia se declara a últimos de julio y el plazo de ejecución es de tres meses. Por tanto, se restringe un principio básico en la contratación administrativa, como es la publicidad, puesto que se reduce a la mitad el plazo de presentación de proposiciones, como consecuencia de una declaración de urgencia que, desde su origen es manifiestamente incapaz de alcanzar el objetivo que persigue.

La garantía definitiva queda cifrada en el PCAP, constituyéndose posteriormente por esa cantidad, que supera el importe fijado en función del importe de adjudicación en el artículo 36.1 del TRLCAP.

Se incumple el artículo 75.2 del TRLCAP, puesto que no se motiva la elección del concurso como forma de adjudicación del contrato.

No consta en el expediente la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial correspondiente, lo que vulnera de forma grave el principio de publicidad recogido en el artículo 78 del TRLCAP.

El acta de la segunda y última sesión de la mesa de contratación no hace referencia alguna al momento de apertura de las ofertas económicas, sin quede constancia de que dicha apertura se realizó en acto público y del mantenimiento del secreto de las proposiciones hasta ese momento, tal y como exige el artículo 79.1 del TRLCAP. Por todo ello, se considera absolutamente irregular el procedimiento seguido en la celebración de la mesa de contratación.

Además, no se recoge en el acta el importe de las ofertas económicas, por lo que es imposible conocer la posible temeridad en la oferta del adjudicatario, y no se puede verificar la objetividad de las puntuaciones otorgadas por la propia mesa de contratación en su valoración, máxime cuando el PCAP no establece unos criterios de reparto de la puntuación asignada a cada criterio de adjudicación.

La resolución de adjudicación no está fechada, por lo que no es posible comprobar el cumplimiento de los plazos de formalización del contrato, notificaciones y

constitución de fianza. Se considera una grave irregularidad.

No consta la publicación de la adjudicación en diario oficial, incumpléndose así el artículo 93.2 del TRLCAP.

El acta de recepción se expide incumpliendo el plazo señalado en el artículo 110.2 del TRLCAP.

### **Contrato 55 Remodelación y ajardinamiento de la Plaza Mayor Tabara (Zamora)**

No consta el informe del Servicio promotor de la contratación en el que se justifique la necesidad de interés público a satisfacer por la Administración. Se incumple, así, el artículo 13 del TRLCAP.

El informe de supervisión se firma por un arquitecto sin que conste adecuadamente la adscripción orgánica del mismo, y, por tanto, sin que sea posible verificar la existencia de una oficina de supervisión de proyectos en cumplimiento del artículo 136 del RLCAP.

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

La notificación de la adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores incumple el plazo establecido en el artículo 58.2 de la LRJAPyPAC.

No se aportan los certificados de presentación obligatoria por el adjudicatario certificativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, infringiéndose el artículo 79.2.b) del TRLCAP.

#### **II.3.6. 3. Contratos de suministros**

Se ha analizado un contrato por un importe total de adjudicación de 1.861.200 € y cuya adjudicación se realizó por concurso.

### **Contrato 56 Adquisición de 36 viviendas móviles unifamiliares**

El informe de necesidad no justifica adecuadamente por qué existe una necesidad de interés público en la adquisición de viviendas móviles, ya que se fundamenta en la previsión de circunstancias que provoquen situaciones de necesidad, que cuentan con otras posibles soluciones. Esta elección entre diferentes posibilidades es la que se debe fundamentar para justificar adecuadamente el suministro de viviendas móviles.

El certificado de recepción de las proposiciones presenta una fecha posterior a la de celebración de la primera mesa de contratación, sin que esta circunstancia sea tenida en cuenta en el examen de la documentación administrativa y sin que, por tanto, se tuviera constancia por los miembros de la mesa de contratación de que

estaban examinando la documentación de la totalidad de las proposiciones presentadas.

(21)

(22)

Se otorga una prórroga del plazo de ejecución del contrato, según un escrito de solicitud del contratista en el que reconoce un retraso en la entrega del prototipo que constituye la primera fase de ejecución del contrato, sin que conste retraso alguno en el acta de recepción fechada el mismo día que el escrito de solicitud aludido.

El órgano de contratación concede la prórroga justificándola en problemas de suministro de los materiales ofertados y valorados en el concurso. Por tanto, la concesión de la prórroga se encuentra absolutamente injustificada, vulnerando el principio de riesgo y ventura de la ejecución del contrato que recae sobre el contratista, es decir, infringiendo el artículo 99 del TRLCAP.

Por último, destacar que a la fecha de fiscalización, consta una recepción fallida de las últimas fases de ejecución del contrato, por lo que no consta en el expediente el cumplimiento del contrato o la imposición de penalidades al contratista.

#### II.3.6. 4. Contratos de consultoría y asistencia

Se ha analizado un contrato cuyo importe total de adjudicación asciende a 173.440 € y que fue adjudicado por concurso.

#### **Contrato 57 Elaboración de cartografía básica urbana y territorial en la provincia de León 2004**

El PCAP no determina los criterios de selección necesarios para acreditar la solvencia económica, sin respetar, por tanto, el artículo 15.3 del TRLCAP.

La concesión de prórroga del plazo de ejecución se considera injustificada puesto que si la ejecución del contrato tiene una duración de tres meses desde la firma del contrato, se entiende que se realizó la adecuada planificación del expediente y se tuvieron en cuenta todas las circunstancias como para llevar a cabo la ejecución del contrato en las fechas previstas sin necesidad de prórrogas que varíen las condiciones de licitación. No se justifican, en el escrito de solicitud de prórroga del contratista, circunstancias excepcionales que permitan romper el principio de riesgo y ventura en la ejecución del contrato, sino que hace únicamente referencia a unas genéricas condiciones climatológicas. Por otra parte, en el expediente consta únicamente un escrito con el encabezado de informe pero que finaliza acordando la prórroga del plazo de ejecución, sin que el órgano para adoptar dicho acuerdo sea el competente, puesto que aparece firmado por el Jefe del Centro de Información Territorial.

(21) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

(22) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

A la fecha de fiscalización y, estando cumplido el plazo de ejecución, no consta el debido cumplimiento del contrato ni la imposición de penalidades al contratista.

#### **II.4. Convenios**

El análisis sobre los convenios suscritos por la Consejería de Fomento pretende verificar la adecuada aplicación del artículo 3.1 en sus letras c) y d) del TRLCAP, en la redacción que estaba en vigor en el ejercicio 2004, es decir, sin que sea de aplicación las cuantías establecidas para el caso de los convenios recogidos en el apartado c) de la redacción actual del TRLCAP.

Para ello se solicitó a la Consejería de Fomento una certificación de los convenios celebrados en el 2004, y se comparó con la certificación facilitada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales. El resultado presenta las discordancias que figuran en el anexo IV.

Posteriormente, se verifica el contenido del convenio y su correcta imputación al artículo 3 del TRLCAP. En el caso de que la naturaleza del sujeto conveniente no sea privada, y teniendo en cuenta la redacción aplicable en el ejercicio 2004 del TRLCAP, la aplicación del artículo 3.1.c) es prácticamente inmediata.

Sin embargo, si el sujeto conveniente tiene naturaleza privada la aplicación del artículo 3.1.d) del TRLCAP exige analizar el objeto del convenio.

El análisis efectuado ofrece los siguientes resultados:

#### **II.4.1. Modificación del convenio específico de colaboración de 13 de diciembre de 2003 entre la Consejería de fomento de la Junta de Castilla y León y la Fundación Instituto Europeo del Camino de Santiago para la realización del proyecto I-Ultreia**

Se modifica en 2004 un convenio suscrito en 2003, que tiene como objeto la financiación de los trabajos realizados por FIECS para la puesta en marcha de la red de información "I-ULTREIA".

Se trata de instalar accesos a Internet en los albergues de peregrinos. El importe del convenio asciende a 546.999€.

El objeto de este convenio se podría cubrir a través de la celebración de un contrato de servicios definido en la TRLCAP.

Por tanto, el convenio no se entiende incluido en el artículo 3.1.d) infringiendo el principio de concurrencia, publicidad y transparencia que rigen en la contratación pública.

#### **II.4.2. Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la Confederación castellano-leonesa de construcción, la Federación de metal, construcción y**

**afines de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, la Federación de construcción, madera y afines de Comisiones Obreras de Castilla y León, sobre seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales en las obras licitadas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León**

El objeto del convenio versa sobre el seguimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo de las obras licitadas por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento. Este seguimiento se llevará a cabo por los sujetos convenientes con la Administración y ésta realizará, con cargo a partidas de capítulo 6 de su presupuesto, pagos por valor de 124.500 € entre 2004 y 2005. Sin embargo, el convenio establece la posibilidad de prórroga automática, lo que provoca que el importe de este convenio sea superior a 150.000 €, salvo denuncia expresa de las partes.

No se considera ajustada la aplicación del artículo 3.1 d) del TRLCAP, por cuanto el objeto del convenio se cubre con un contrato de consultoría y asistencia previsto en la legislación contractual aplicable. No sólo se infringe el principio de concurrencia sino que, a través de la prórroga tácita, se transgrede la limitación temporal impuesta en el TRLCAP para este tipo de contratos.

**II.4.3. Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y CENTROLID, SA para la implantación de un sistema de comunicación de ámbito regional para el desarrollo de la movilidad, trazabilidad y logística en la autovía de Castilla**

El objeto de este convenio es la adquisición del sistema de radiotelecomunicaciones Trunking, cuya propiedad detenta la empresa Centrolid S.A.

El importe de la obligación económica que asume la Consejería de Fomento asciende a 750.000 € instrumentada en forma de subvención.

La aplicación del artículo 3.1 d) para este caso es incorrecta por versar el convenio sobre un objeto definido como un contrato regulado en el TRLCAP. El negocio jurídico debe calificarse según su verdadera naturaleza y no según la forma jurídica que las partes le otorguen. En consecuencia, a través del convenio se ha vulnerado los principios básicos de publicidad y concurrencia definidos en el TRLCAP.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1. Organización administrativa y Control interno

1.- La Orden FOM/1098/2003, de 28 de agosto presenta un desarrollo del Decreto 74/2003 contradictorio en lo que atañe a la distribución de competencias

por la tramitación de expedientes de contratación. Así, mientras el Decreto atribuye las competencias de forma global a la Secretaría General, la Orden atribuye esas mismas competencias a cada uno de los Centros Directivos.

La tramitación de los expedientes de contratación a la Consejería se realiza sin atender a un criterio homogéneo puesto que algunos Centros Directivos tramitan los expedientes (según la atribución de la Orden FOM/1098/2003, mientras que la Secretaría General tramita además de sus propios expedientes los de la Dirección General de Transportes según el modelo del Decreto 74/2003. Este proceso colabora así a la confusión creada por la distribución contradictoria de competencias. (Apartado II.1.1)

2.- La desconcentración realizada por el Decreto 93/1998, de 14 de mayo, por el que se desconcentran atribuciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, no es adecuada puesto que se somete el ejercicio de la competencia desconcentrada a un requerimiento previo del órgano que antes de la desconcentración era el titular de la competencia.

La desconcentración de una competencia implica tanto a la titularidad como al ejercicio de la misma, sin que quepa, por tanto, límite a su ejercicio. (Apartado II.1.1)

3.- La fiscalización de los actos que adquieren compromisos de gasto no se realiza con carácter previo incumpléndose así el artículo 133 de Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. (Apartado II.1.2.)

#### III.2. Registro Público de Contratos

1.- Se detecta un incumplimiento en la obligación de comunicación de la contratación al Registro Público de Contratos de Castilla y León, ascendiendo al 33% el porcentaje del importe de adjudicación no comunicado al Registro Público de Contratos de Castilla y León sobre el importe total adjudicado en el ejercicio 2004. (Apartado II.2)

2.- La comunicación a dicho Registro de las modificaciones de contratos no se realizan siguiendo siempre el mismo modelo, por lo que los datos presentados no aparecen claramente delimitados al expediente original o al modificado. (Apartado II.2)

#### III.3. Procedimiento de contratación

Las conclusiones se exponen distinguiendo las distintas fases del procedimiento de contratación, a fin de hacer más sencillo su seguimiento.

III.3.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

1.- Se observa un incumplimiento del artículo 48 apartado 3 letra f) de la Ley 3/2001, de 3 julio de

Gobierno y Administración de Castilla y León, adoptándose actos administrativos por órgano incompetente al no ser conforme la delegación de competencias en los contratos cuyo importe exige la autorización por Junta de Castilla y León. (Apartado II.3.2.2.).

Este incumplimiento se puso de manifiesto en el informe de fiscalización de la cuenta general ejercicio 2003.

### III.3.2. Procedimientos y formas de adjudicación

1.- Los PCAP contienen criterios de adjudicación que no responden a la debida objetividad exigida por el artículo 86 del TRLCAP. Dicha objetividad debe quedar plasmada en la publicidad de los métodos de reparto de la puntuación asignada para cada criterio, a fin de que los licitadores puedan conocer en qué medida se valoran, no solo la mejor oferta, sino también, las diferencias respecto al máximo. No corresponde a los informes de valoración establecer dichos métodos ni realizar subdivisiones de los criterios de adjudicación.

Por tanto, se considera que no se ha garantizado suficientemente el principio de publicidad, transparencia y objetividad que presiden la contratación pública. (Apartado II.3.1)

2.- Se considera incorrecta la inclusión como criterio de adjudicación conceptos que responden a experiencia, así como el uso de la valoración del criterio económico en función de la proximidad mayor o menor a la media de las bajas de las ofertas presentadas.

El principio de economía en los fondos públicos queda así vulnerado. (Apartado II.3.1)

3.- La asunción de los gastos de publicidad de la licitación por el adjudicatario se efectúa con infracción total y absoluta a la legislación vigente en materia de contratación pública, puesto que un servicio prestado por la agencia de publicidad a la Consejería de Fomento no puede ser abonado por un tercero ajeno a dicha relación, que, en todo caso, es contractual y debe someterse al TRLCAP. Se ha constatado la circunstancia de que en todos los contratos fiscalizados en que se detectó esta incidencia (44 de los 48 contratos fiscalizados con gastos de publicidad), la agencia de publicidad, a cuyo favor se obliga al adjudicatario a hacer el pago de los gastos de publicación de la licitación en prensa diaria, es la misma. (Apartado II.3.2.1 y II.3.6.1)

4.- La utilización del procedimiento negociado es incorrecta en 6 de los 8 casos fiscalizados, ascendiendo el importe adjudicado sin el debido respeto a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, a 4.021.670 €. La utilización se considera incorrecta cuando no se justifica adecuadamente la existencia de alguna de las causas tasadas en el TRLCAP que permiten el uso de este procedimiento de adjudicación. (Apartado II.3.6.2.)

5.- La Dirección General de Carreteras no justifica adecuadamente la elección del concurso como forma de justificación de los contratos. El principio de economía que preside la gestión de los fondos públicos exige que de no justificarse el concurso suficientemente, la forma de adjudicación utilizada sea la subasta. (Apartado II.3.2.2.)

6.- La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no consta en el expediente tramitado por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras que se encuentra en los servicios centrales de la Consejería, sino que, con carácter general, se archiva en los servicios periféricos, lo que provoca que el expediente no esté completo y no se haya podido verificar la existencia y validez de dicha documentación. (Apartado II.3.2.2.)

7.- La Dirección General de Carreteras no utiliza el procedimiento adecuado para la notificación de la adjudicación, infringiendo el artículo 58 del LRJAPyPAC. (Apartado II.3.2.1)

### III.3.3. Ejecución y extinción del contrato

1.- La concesión de prórrogas basadas en condiciones climatológicas no justificadas documentalmente en su carácter excepcional, incumple la legislación contractual vigente. El plazo de ejecución es un elemento esencial del contrato que es objeto de publicidad por su inclusión como mención obligatoria en el PCAP y cuya modificación debe estar adecuadamente solicitada en plazo y justificada en su concesión. (Apartado II.3.2.2., II.3.6.2. y II.3.6.3)

2.- Las modificaciones de los contratos fiscalizados no cumplen con las circunstancias habilitantes recogidas en el TRLCAP. (Apartado II.3.2.2.y II.3.6.2)

### III.4. Convenios

1.- La celebración de convenios en aquellos casos en los que procedía celebrar un contrato, ha provocado la elusión de la aplicación de la legislación contractual. (Apartado II.4.1, II.4.2 y II.4.3)

### IV. RECOMENDACIONES

1. La Consejería de Fomento debe eliminar el procedimiento seguido para el pago por el adjudicatario de los gastos de publicidad, implantando un sistema acorde con la legislación. (Apartado II.3.1, II.3.2.1 y II.3.6.1)

2. La Consejería de Fomento debe incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los métodos de valoración de los criterios de adjudicación a fin de proporcionar la objetividad de estos criterios exigida por el artículo 86 del Texto Refundido Ley Contratos de las Administraciones Públicas. (Apartado III.3.2)

3. La Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio debe eliminar la tramitación de expedientes por procedimiento negociado sin publicidad basado en causas de imperiosa urgencia cuando no se

den las circunstancias exigidas en el Texto Refundido Ley Contratos de las Administraciones Públicas. (Apartado III.3.2)

4. La Consejería de Fomento debe corregir las deficiencias en la comunicación de la actividad contractual al Registro Público de Contratos de Castilla y León a fin de comunicar la totalidad de los contratos adjudicados cada ejercicio. (Apartado III.2)

5. Se debe eliminar la celebración de convenios que eludan las normas que regulan la contratación pública. (Apartado III.4)

Valladolid, 23 de noviembre de 2006

El PRESIDENTE

Fdo.: *Pedro Martín Fernández*

## V. ANEXOS

### ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACIÓN			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
1	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. Segovia.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	283.099
2	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. Soria.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	295.500
3	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. Salamanca.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	331.914
4	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. Valladolid.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	326.058
5	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. Palencia.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	428.477
6	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. León.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	479.200
7	o	Señalización horizontal. Años 2004 y 2005. Burgos.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	502.500
8	o	Supresión paso a nivel en p.k. 106/940 la línea León-Valmaseda. Ctra. CL-626. Tramo: Las Heras de Peña.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	30/7/2004	a	c	907.702
9	o	Supresión paso a nivel en p.k.130/678 de la línea León-Valmaseda. Ctra. CL-626.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	974.780
10	o	1.5-SG-6. Acondicionamiento de plataforma SG-241, de Sepúlveda (SG-232) a la P. Valladolid.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	926.380
11	o	Acondicionamiento de plataforma.VA-101de Peñafiel (N-122) a Esguevillas de Esgueva (VA-140).	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	2.395.567
12	o	Acondicionamiento plataforma. SG-223/VA-223, de Cuéllar a Campaspero. VA-213, de Peñafiel a Campaspero.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	5.556.635
13	o	3.2-SO-14 Acondicionamiento de travesía-carretera SO-821 (actual SO-820). Vinuesa.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	18/2/2004	a	s	175.571
14	o	3.2-BU-21 Urbanización de acceso a Lerma desde la glorieta de la antigua N-I con la BU-900.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	22/1/2004	a	s	309.764
15	o	4.2-SO-21 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	192.435
16	o	4.2-SG-22 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	237.597

## ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACIÓN			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
17	o	4.2-VA-22 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	280.876
18	o	4.2-ZA-21 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	278.788
19	o	4.2-P-23 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	350.531
20	o	4.2-LE-24 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	406.805
21	o	4.2-BU-25 a. Señalización vertical. Colocación y reposición. Años 2004 y 2005.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	405.297
22	o	4.1P-12. Refuerzo y renovación de firme CL-619, Baltanas-Cevico Navero.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	12/5/2004	a	s	784.423
23	o	4.1-AV-15. Refuerzo y renovación de firme. AV-502, de Navalperal (CL-505) a la C.A. Madrid.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	10/6/2004	a	s	801.801
24	o	Refuerzo y renovación del firme. CL-116 de El Burgo de Osma a la C.A. Aragón. Fuentetovar-Almazan.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	30/7/2004	a	s	2.032.743
25	o	4.4-BU-16. Conservación ordinaria, renovación de firmes y señalización (Burgos-sur).	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	6.720.200
26	o	4.4-SO-9. Conservación ordinaria, renovación de firmes y señalización. Soria.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	7.328.161
27	o	3.2-LE-26. Urbanización de las márgenes de la carretera LE-420 en Gavilanes.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	s	219.630
28	o	Mejora de plataforma y firme. Ramal de enlace entre la C-611 (actual P-905) y la P-931.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	2.223.281
29	o	Mejora de plataforma y firme. AV-500 de N-501 (Avila) a AV-501 (limite provincia de Segovia).	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	2.315.049
30	o	Mejora de plataforma y firme.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	2.526.007
31	o	Mejora de plataforma y firme. CL-632 de Briviesca (N-I) a Cornudilla (N-232).	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	2.699.728
32	o	2.1-LE-32. Mejora de plataforma y firme. LE-232.de cruce con C-615 a cruce con C-626 (Puente Almuhey).	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	3.872.020

## ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACIÓN			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
33	o	Mejora de plataforma y firme y acondicionamiento de la travesía de Valencia de Don Juan. LE-523.	D. G. Carreteras e Infraestructuras		a	c	4.013.872
34	o	Mejora de plataforma y firme. CL-512, de Salamanca a Vecinos. SA-205, de Vecinos a SA-220.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	4.646.447
35	o	Mejora plataforma y firme. Ctra.191/17 (LE-164), de Puente Domingo Florez a La Baña. Pombriego-Silva.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2005	a	c	5.870.000
36	o	Mejora de plataforma y firme.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2005	a	c	6.331.380
37	o	Mejora de plataforma y firme. Ctra. BU-744 de CL-127 (Cucho) a a C.A. País Vasco.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	810.787
38	o	Obras complementarias a las de mejora de plataforma y firme.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	30/12/2004	a	c	461.887
39	o	Seguridad vial, actuación en toda .C.A. a C.L.-615 e p.k. 34,750 a 36,900.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	24/6/2004	a	s	384.303
40	o	Vía de conexión. VA-401 (actual CL-600) de cruce con N-601 a Viana de Cega.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	3/12/2004	a	c	1.077.118
41	at	At. Nuevo puente sobre el río Duero en Zamora.	D. G. Carreteras e Infraestructuras	29/7/2004	a	c	192.324
42	at	C.A.01-33/04. Programa televisivo sobre materias de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	14/4/2004	n		200.000
43	s	Adquisición servidores de aplicación destinados al proyecto de implantación de Administración Digital.	D. G. Telecomunicaciones	10/8/2004	n		214.102
44	at	Desarrollo e implantación portal Web sistema gestión unificado consulta tramites expedientes Admón.	D. G. Telecomunicaciones		n		181.152
45	at	Redacción del Plan Director y Planes Operativos de Sistemas de Información de la Junta de Castilla y León.	D. G. Telecomunicaciones	6/10/2004	a	c	267.325
46	s	S.04-10/04. Fabricación, suministro instalación de refugios de espera en prov. ZA, VA Y SA.	D. G. Transportes	28/9/2004	a	c	250.000
47	at	C.A.04-12/04. Desarrollo de la Central de Reservas para el Transporte a la Demanda en la Comunidad.	D. G. Transportes	10/9/2004	n		476.000
48	o	Rehabilitación del Ayuntamiento.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	6/9/2004	n		386.217
49	o	Rehabilitación del Palacio de los Pernia.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	18/6/2004	a	c	419.789

## ANEXO I CONTRATOS FISCALIZADOS.

Nº ORDEN	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	ADJUDICACIÓN			
				FECHA	PROCEDIMIENTO	FORMA	IMPORTE
50	o	Rehabilitación de edificio en la Plaza de San Esteban, nº 8.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	18/6/2004	a	c	478.450
51	o	Terminación de 32 VPP-G.P-promoción directa.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	24/8/2004	n		853.700
52	o	Terminación de 12 VPP-GP-promoción directa.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	24/8/2004	n		908.829
53	o	Urbanización de la Plaza del Corriño, de la Calle Quintana y de la Plaza del Poeta Iglesias.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	29/10/2004	n		1.121.254
54	o	Reparación de cubiertas del grupo "El Páramo" de Valladolid.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio		a	c	346.702
55	o	Remodelación y ajardinamiento de la Plaza Mayor.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	28/9/2004	a	c	452.451
56	o	Adquisición de 36 viviendas móviles unifamiliares.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	14/12/2004	a	c	1.861.200
57	o	Elaboración de cartográfica básica urbana y territorial en la provincia de León. 2004.	D. G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	7/12/2004	a	c	173.440
<b>Total</b>							<b>79.947.248,00</b>

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE  
CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Mod. Nº 1. Supresión de pasos a nivel en los pp.kk.24/335 (cruce con carretera N-630A) y 24/717(cruce con carretera C-626) de la línea León-Gijón. Término municipal de La Robla.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	15/03/2004
Mod. Nº 1 Mejora de plataforma y firme. AV-921, de cruce con C-501 a Pedro Bernardo. AV-922, de AV-913 a Pedro Bernardo. Tramo: Pedro Bernardo-cruce con C-501, p.k.13,560 al 21,260.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	01/10/2004
Mod. Nº 1. Acondicionamiento de plataforma. C-622, de León (intersección con N-630) a Calabor (L.frontera con Portugal). Tramo: Santa Mª. Del Páramo (intersección con C-621) a La Bañeza (intersección con LE-420), p.k. 28,300 al 42,600.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	01/10/2004
Mod. Nº 1. Variante de Iscar y acondicionamiento de travesía. C-112 (actual CL-602), de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina del Campo. Tramo: Iscar.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	29/11/2004
Mod. Nº 1. Variante de Sorribos de Alba. CL-626, de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	27/10/2004
Mod. Nº 1. Piedralaves-intersección ctra. A Gavilanes. Acondicionamiento de trazado. C-501(actual CL-501), de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Piedralaves-intersección ctra. Gavilanes. Avila.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	29/11/2004
Mod. Nº 1. Vía de conexión. ZA-P-2316, de Santovenia del Escla a Breto-cauce con N-630.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	24/11/2004
Modificado nº. 1. Obras complementarias. Reparación de estructuras. LE-126, de Castrocontrigo a límite C.A. de Galicia por Truchas y La Baña. Tramo: estructuras de los pp.kk. 48,500 y 51,000	D.G. Carreteras e Infraestructuras	0,00	07/12/2004
Renovación de contrato para la actualización de datos de vialidad en la página Web de la Junta de Castilla y León.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	25.985,60	
Estudio de soluciones para las variantes de población de la carretera CL-626 entre Villablino y la AP-66. Tramo: entre Villablino y la AP-66. Asistencia técnica.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	27.880,60	29/04/2004
Estudio de viabilidad. Conversión en autovía de la carretera CL-626 entre Villablino y el cruce con la AP-66. Tramo: Villablino y el cruce con la AP-66. Asistencia técnica.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	28.211,20	29/04/2004
Asistencia técnica para la redacción de proyecto de mejora de plataforma y firme VA-515, de Tordesillas a Medina de Rioseco. Tramo: Torrelobatón (VA-514) Castromonte (VA-510), p.k. 17,200 al 31,600 (aproximados).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	28.698,40	14/09/2004

## ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Asistencia técnica para la redacción de proyecto de mejora de plataforma y firme. BU-901, de Cuevas San Clemente (N-234) a Santo Domingo de Silos. Tramo. Cuevas de San Clemente (N-234)-Santo Domingo de Silos (BU-910), p.k. 0,00.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	28.901,40	14/09/2004
Asistencia técnica para la redacción del proyecto de seguridad vial. Valladolid cinegético, CL-116, de El Burgo de Osma a L.C.A. de Aragón. Tramo: p.k. 0,100 al 46,000.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.999,92	14/09/2004
Mod. N.º 1. Acondicionamiento de travesía. SO-821 (actual SO-820) de Vinuesa a Sotillo del Rincón, p.k. 35,2 al 36. Tramo: Vinuesa.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	35.079,09	24/11/2004
Mod. N.º 1. Mejora de accesos SO-650, de cruce con C-a San Pedro Manrique. SO-630, de San Pedro Manrique a Casfilruiz. Tramo: San Pedro Manrique, p.k. 0,000 al 0,750.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	43.084,65	16/04/2004
Obras complementarias. Estabilización de taludes. CL-626, de L.C.A. Asturias a Aguilar de Campoo por La Robla y Guardo. Tramo: Prado de la Guzpeña, p.k. 157,400.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	59.800,00	07/12/2004
Urbanización de acceso a Lerma desde la glorieta de la antigua N-I con la BU-900.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	61.828,75	29/11/2004
Ordenación de travesía. CL-602, de Toro (N-122) a Cuellar (CL-601) por Medina del Campo. Tramo: Olmedo.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	81.971,39	24/11/2004
Mod. N.º 1. Construcción de paso inferior bajo la N-630 (p.k. 139,850). Término municipal de Villaquilambre.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	91.801,14	29/03/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme. CL-610 de Valladolid a Piedrahita por Medina y Peñaranda (actual CL-610, de Valladolid a Peñaranda de Bracamonte por Medina del Campo). Tramo: Macotera-Limite provincia de Ávila, p.k. 47,550.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	109.396,92	22/11/2004
Seguridad vial. Construcción de muro de contención. BU-550, de Trespaderne Cauce con BU- 530) a L.P. de Alava (cruzando BU-532, BU-551, BU-553 y BU-552).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	144.096,50	22/01/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme. ZA-P-2313, de Pajares a Riego por Manganeses. Tramo: Manganeses de La Lampreana-Riego del Camino.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	146.109,34	16/04/2004
Acondicionamiento de travesía LE-420 de La Bañeza (N-VI) a La Magdalena (LE-493), p.k. 22,25 a 22,65. Tramo: Benavides de Orbigo.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	146.618,87	22/01/2004
Mod. N.º 1. Nuevo puente sobre el río Pisuegra. P-121, de N-620 (Soto de Cerrato) a Valle de Cerrato. Tramo: Soto de Cerrato.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	163.981,78	15/06/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE  
CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Mod. N.º1 Mejora de plataforma y firme C-623 de Piedrafita de Babia (cruce con C-623) a límite de C.A. de Asturias (Puerto de Somiedo). Tramo: Piedrafita de Babia (cruce con C-623)-límite de C.A. de Asturias (Puerto de Somiedo).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	164.664,39	29/11/2004
Seguridad vial. Ensanche de obras de fábrica. SG-232 de Boceguillas (N-1) a SG-205, p.k. 9,96 y 10,59.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	168.777,98	18/02/2004
Mod. N.º 2. Mejora de plataforma y firme. ZA-621, de cruce con C-605 (Fuentesauco) a cruce con N-630 (El Cubo de La Tierra del Vino). Tramo: Fuentesauco-El Cubo de La Tierra del Vino, p.k.25,857 al 45,554.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	169.404,39	30/08/2004
Seguridad vial. Rectificación de trazado de curvas. BU-925, de Aranda de Duero a La Gallega (N-234), p.k. 47,600 al 48,500.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	192.236,00	03/02/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme y acondicionamiento de la travesía de Valencia de Don Juan. LE-523, de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas. Tramo: Valencia de Don Juan cruce con la autovía "León-Burgos"	D.G. Carreteras e Infraestructuras	200.690,48	01/10/2004
Mod. N.º 2. Mejora de plataforma y firme. LE-733, de Caballes de Abajo a límite de Comunidad Autónoma de Asturias(Pto. Cerrado). P.K. 0,000 al 7,000	D.G. Carreteras e Infraestructuras	203.328,30	14/05/2004
Mod. N.º1. Refuerzo y renovación de firme. CL-116, de Ariza a El Burgo de Osma. Tramo cruce con SO-V-1632-Fuentetovar, p.k. 12,000 al 26,000.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	212.362,71	15/06/2004
Mod. N.º 1. Acondicionamiento de travesía, Fase III. CL-101 de Agreda (N-122) a límite CA. Castilla La Mancha por Almazán. Tramo: Olvega, p.k. 68,000 al 68,380.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	216.695,73	15/06/2004
Obras complementarias a las de mejora de plataforma y firme. Ctra. LE-110 de La Bañeza a Camarzana de Tera. Tramo: La Bañeza (cruce con C-622)-L.P. Zamora (comienzo ZA-110), p.k. 0,000 al 17,830.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	237.372,78	29/11/2004
Renovación del Seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, responsabilidad civil ilimitada, seguro de responsabilidad civil derivada del transporte de cargas, seguro de responsabilidad civil.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	257.460,19	05/07/2004
Mod. N.º1. Mejora de plataforma y firme. SA-214, de Guijuelo a Cristóbal. Tramo: Valdelacasa-Cristóbal, p.k.10,100 al 22,100.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	262.184,09	24/11/2004
Mod. N.º .1 Ctra. C-626 de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo. Tramo: Olleros de Alba, p.k 4,100 al 8,100.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	284.332,57	14/06/2004
Obras Complementarias a las de mejora de plataforma y firme. ZA-100 (antigua ZA-P-2443/1509), de Santovenia (N-630) a Tabara N-631). Tramo: Bretocino-Mozar.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	291.260,50	24/11/2004

## ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Obras complementarias a las de supresión de pasos a nivel. PP.NN. De los PP.KK. 24/335 (cruce con N-630A) y 24/717 (cruce con CL-626) de la línea León-Gijón. Tramo: La Robla.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	311.465,95	01/09/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme. SA-302, de Ledesma a Monteras y SA-303 de Montaras a Trabanca (cruce con C-525). Tramo: Ledesma-Trabanca (cruce con C-525), p.k. 36,407 al 76,971.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	329.885,58	05/10/2004
Acondicionamiento y urbanización de la travesía de Tenebrón. C-515 (actual SA-220) de Bajar a Ciudad Rodrigo, p.k. 80,1 al 81,1.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	337.841,40	03/02/2004
Seguridad Vial. Acondicionamiento de intersección SA-804 de SA a Cantalpino. Tramo: Intersección en acceso a Cabrerizos, p.k. 3,5 al 4,25.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	343.086,00	18/02/2004
Mejora de plataforma y firme. BU-P-8101, de Ibeas de Juarros (N-120) a Pradoluengo. Tramo: Valmala-Pradoluengo. P.K. 27,100 al 32,665.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	393.220,28	27/05/2004
Seguridad vial, acondicionamiento de las intersecciones de acceso a El Oso y Riocabado. CL-803, de Sanchidrián a San Pedro del Arroyo (nueva CL-507). Intersección de acceso a El Oso, p.k.17,00; intersección de acceso a Riocabado.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	408.285,00	01/05/2004
Obras complementarias. Acondicionamiento de trazado, AV-901, de Burgohondo (AV-902) a L.C.A.Castilla-La Mancha (Toledo). Tramo: CL-501-Casavieja.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	438.256,15	17/08/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme. Ctra. BU-552, de Berberana a El Ribero. Tramo: Villaventín-El Ribero, p.k. 27,000 a intersección con N-629.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	466.038,02	04/05/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme. CV-126 (actual LE-711) de Fabero a Páramo del Sil (intersección con la C-631). Tramo: Fabero (p.k.0,000) a Páramo del Sil (intersección con la C-631).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	559.613,76	29/11/2004
Mod. N.º 1. Mejora de plataforma y firme. AV-800 y AV-801, de cruce con N-501 a cruce con C-605 (Villanueva del Acera!), p.k. 0,000 al 26,061.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	577.002,68	23/11/2004
Ampliación del puente sobre el río Duero. CL-117 de Salas de los Infantes a Abejar por Quintana de la Sierra, p.k. 0,050.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	582.878,59	28/04/2004
Anteproyecto duplicación de calzada. CL-601 de Valladolid a L.C.A. Madrid por Segovia. Tramo: Intersección con CL-600-acceso sur a Cuellar, p.k.13,100 al 56,900.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	611.166,18	26/03/2004
Anteproyecto duplicación de calzada. CL-601 de Valladolid a L.C.A. Madrid por Segovia. Tramo acceso sur a Cuellar-intersección con CL-603, p.k. 56,900 al 102,300.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	611.320,00	26/03/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE  
CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Vía de conexión ZA-P-2316 (actual ZA-100) de Santovenia de Esla a Breto. Tramo: Breto-cruce con N-630.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	658.176,87	16/03/2004
Mod. Nº 1. Variante de Navalmanzano y ordenamiento de travesía. CL 607 de Valladolid a Madrid por Segovia. Tramo: Navalmanzano, p.k.70,000 al 73,750 (actuales).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	662.898,10	30/04/1904
Mod. Nº 1. Mejora de plataforma y firme. LE-110 y ZA-110, de La Bañeza a Camarzana de Tara. Tramo: LE-110; La Bañeza (cruce con C-622)-Limite provincia de Zamora (comienzo de ZA-110). P.k.0,000 al 17,830.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	759.664,11	06/05/2004
Actuación de seguridad vial en la carretera CL-601.Acondicionamiento de intersecciones en tramo de concentración de accidentes; p.k. 115,260,p.k.115,480; p.k.115,800; p.k.116,270	D.G. Carreteras e Infraestructuras	794.216,63	
Mod. Nº 1. Mejora de plataforma y firme. LE-711, de Columbianos (cruce C-631) a cruce LE- con 712. LE-712, Cacabelos a Pereda.Tramo: Columbianos-Vega de Espinareda.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	910.651,13	30/12/2004
Obras complementarias. Estabilización de taludes. Situación: CL-629 (antigua 6318 y BU-543) de Sotopalacios (N-623) a L.C.A. País Vasco por Villarcayo. Tramo: Vivanco-Bercedo.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	959.783,88	02/04/2004
Variante de Santibañez de La Peña. C-626 de Cervera de Pisuerga a la Magdalena por Guardo. Tramo: Santibañez de la Peña.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	978.442,00	28/04/2004
Variante de Villanueva de Arriba. C-626 (actual CL-626) de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo. Tramo: Villanueva de Arriba.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.120.574,67	28/04/2004
Mod. Nº 1. Variante de San Miguel del Arroyo. Carretera CL-601, de Valladolid a Madrid por Segovia. Tramo: San Miguel del Arroyo. P.k. 32,720 al 39,970.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.178.514,79	20/05/2004
Variante de Palazuelo y La Valcueva. C-626 (actual CL-626) de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo, p.k. 26,020 a 27,51. Tramo: Palazuelo y La Valcueva.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.208.440,27	28/04/2004
Mod. Nº 1. Variante conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas. C-6318, de Bilbao a Reinoso. Tramo: Villasana de Mena, Entrambasaguas y Villanueva de Mena, p.k. 41,450 al 46,100.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.360.825,93	23/08/2004
Refuerzo y renovación del firme. LE-420 de La Bañeza (N-I) a La Magdalena (LE-493), p.k. 17,6 a 34,3. Tramo: cruce N-120, Carrizo de la Ribera.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.597.030,00	28/04/2004
Mejora de plataforma y firme. ZA-330 de cruce con CL-527 a Publica del Campean (ZA-320), p.k. 0,00 a 9,050. Tramo: Cruce con CL-527-cruce con ZA- 20	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.688.298,96	28/04/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Acondicionamiento de trazado. CL-626 de límite de la Comunidad Autónoma de Asturias a Aguilar de Campoo por la Robla y Guardo. Tramo: cruce con la CL-623 a la Robla	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.889.472,15	29/07/2004
Refuerzo y renovación de firme. SG-342 de Cuellar (CL-601) a Sta. María la Real de Nieva (CL-605), p.k. 0 a 26,6. Tramo: Cuellar (CL-601)-Navas de Oro.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.123.341,76	28/04/2004
Mejora de plataforma y firme. C-615 (actuales LE-215, P.215, CL-515) de Guardo (cruce con C-626) a Besande (cruce con LE-241), p.k. 99,5 al 109,6 (actuales). Tramo: Velilla del Río Carrión –Besande cruce con LE-241.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.242.093,15	28/04/2004
Mejora de plataforma y firme. P-901 de Palencia a cruce con P-903. Tramo: Palencia-Santa Cecilia del Alcor, p.k. 0,485 al 13,392 (orientativos).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.248.082,86	28/04/2004
Suministro de 8 quitanieves dinámicas por el sistema de leasing.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.303.047,57	28/06/2004
Refuerzo y renovación del firme BU-820 de Ibeas de Juarros (N-120) a BU-825; p.k. 0,00 a 19,77. BU-813(actual BU 811) de BU-811 a BU-820, p.k. 15,580 a 16,85. Tramo: Ibeas de Juarros (N-120) BU-813. BU-813 de BU-811-Pradoluengo y Valcuala.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.650.267,14	28/04/2004
Acondicionamiento de plataforma. LE-321, de Devesa (CL-624) a la C.A. Asturias. Tramo: Devesa (CL-624)-La Vecilla (CL-626), p.k. 0,00 al 17,657.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.748.790,14	28/04/2004
Acondicionamiento de trazado C-515 (actual SA-220) de Béjar a Ciudad Rodrigo por Santibañez de la Sierra, p.k. 52,284 al 66,94. Tramo: cruce C-525-Base El Maíllo.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	3.363.731,08	28/04/2004
Variante de Viana de Cega. CL-600 de Simancas (N-620) a Tudela de Duero (N-122). Tramo: Viana de Cega.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	3.506.846,00	28/04/2004
Mejora de plataforma y firme. CV-230/I (nomenclatura actual de la Diputación de León) de Castrocontrigo (cruce C-622) a L.C: Galicia por Truchas y La Baña. Tramo: La Baña-L.C. Galicia.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	3.619.262,80	28/04/2004
LE-481 de Puente Orugo (cruce con actual CL-626) al límite con la C.A. de Asturias (Puerto Ventana). Tramo: Puente Orugo (cruce con actual CL-626)-Límite con la C.A. de Asturias, p.k. 0,000 al 15,880.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	3.924.075,00	28/04/2004
Mejora de accesos C-605 (actual CL-605) de Segovia a Zamora por Arévalo. Tramo: Acceso a Arévalo, p.k. 57,053 al 57,700.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	5.038.798,56	28/04/2004
Acondicionamiento de trazado C-629 (actual CL-629) de Burgos a Bilbao por Villarcayo y Villasana de Mena, p.k. 53,9 a 63,6. Tramo: Puente de la Mazorra. Cruce con BU-V-5143 a cruce N-232.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	5.460.539,74	06/05/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE  
CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Acondicionamiento de trazado. CL-626, de límite de la C.A. de Asturias a Aguilar de Campoo por La Robla y Guardo. Tramo: Villablino (cruce con CL-631)-Puente Orugo (cruce con LE-481).	D.G. Carreteras e Infraestructuras	6.900.988,64	28/04/2004
Mod. N° 1. Servicio de acceso corporativo y de acceso remoto a internet, lote 1.	D.G. Telecomunicaciones	12.000,00	08/06/2004
Mod. N° 1. Elaboración Mapa de Infraestructuras Telecomunicaciones en la Comunidad de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	17.933,67	22/06/2004
Suministro e instalación del sistema de cableado estructurado en el Servicio Territorial de Fomento de Segovia de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	24.497,89	22/06/2004
Prórroga 1 a apoyo en la tramitación de distintas actuaciones en materia de contenidos de la página web.	D.G. Telecomunicaciones	24.967,00	17/11/2004
Suministro e instalación de ampliación y actualización de plataforma caché para contenidos internet.	D.G. Telecomunicaciones	29.800,00	12/07/2004
Soporte en gestión de infraestructuras de conexión a internet.	D.G. Telecomunicaciones	29.999,00	19/07/2004
Mod. N° 1. Suministro e instalación del sistema de cableado estructurado en diversos edificios de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	47.691,03	08/03/2004
Auditoria de seguridad de datos de carácter personal de los Sistemas de Información de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	60.000,00	17/06/2004
Renovación de las licencias del producto software autocad.	D.G. Telecomunicaciones	92.452,00	12/07/2004
Asistencia creación oficina proyectos para seguimiento actuaciones en materia de sociedad de la información.	D.G. Telecomunicaciones	142.500,00	27/07/2004
Asistencia para el montaje y funcionamiento de dos carpas para la difusión de la sociedad de la información y las nuevas tecnologías.	D.G. Telecomunicaciones	172.500,00	17/09/2004
Ampliación renovación de las licencias antivirus.	D.G. Telecomunicaciones	266.340,64	21/07/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Suministro e instalación del sistema de cableado estructurado en diversos edificios de la Junta de castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	350.000,00	19/07/2004
Suministro e instalación de un sistema de cableado estructurado para el edificio administrativo de Usos Múltiples I de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	593.809,92	22/11/2004
Mantenimiento multiconsejería servidores sun microsystem.	D.G. Telecomunicaciones	792.039,44	29/07/2004
Contratación de los servicios de desarrollo, implantación y mantenimiento del Sistema de Información Administrativa Único de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	1.051.000,00	09/11/2004
Mantenimiento multiconsejería servidores del fabricante hewlett packard.	D.G. Telecomunicaciones	1.054.363,40	29/07/2004
Renovación, ampliación y mantenimiento de licencias Microsoft de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	3.118.125,83	09/11/2004
Renovación y mantenimiento del parque de ordenadores personales de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	6.190.053,00	09/11/2004
Seguimiento de datos sobre concesiones de transportes.	D.G. Transportes	22.470,00	30/01/2004
Seguimiento de datos sobre concesiones de transportes.	D.G. Transportes	22.470,00	23/11/2004
Seguimiento de la implantación de servicios logísticos y de valor añadido en la construcción de Centros de Transportes y otras infraestructuras.	D.G. Transportes	26.293,78	30/01/2004
Seguimiento de medidas de seguridad en el transporte y de mejora de la atención a usuarios y cargadores.	D.G. Transportes	26.293,78	30/01/2004
Seguimiento del transporte de mercancías peligrosas en la región.	D.G. Transportes	26.293,78	30/01/2004
Seguimiento de la implantación de servicios logísticos y de valor añadido en la construcción de Centros de Transportes y otras infraestructuras.	D.G. Transportes	26.293,78	24/11/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE  
CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Seguimiento de medidas de seguridad en el transporte y de mejora de la atención a usuarios y cargadores.	D.G. Transportes	26.293,78	24/11/2005
CLAVE 4-BU-01/101. Dirección de Obra de Rehabilitación de la Casa Consistorial en Arijá (Burgos).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	9.611,99	28/12/2004
CLAVE 4-BU-01/067. Dirección de Obra de la Rehabilitación Iglesias Románicas de San Pelayo y San Andrés en Tabliega-Ayega (Burgos).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	9.820,00	17/12/2004
CLAVE 4-BU-01/067. Dirección de la Ejecución de Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud de la Rehabilitación Iglesias Románicas de San Pelayo y San Andrés en Tabliega-Ayega (Burgos).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	10.947,00	17/12/2004
CLAVE 2-ZA-01/080. Emergencia Reconstrucción de medianera en Vivienda Habitada Colindante a las Obras de 5 VPOPP en Corrales (Zamora).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	22.723,20	05/10/2004
CLAVE 2-ZA-01/080. Incremento Obras Emergencia Reconstrucción de medianera en vivienda habitada colindante a las Obras de 5 VPOPP en Corrales (Zamora).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	65.575,44	18/11/2004
CLAVE 4-ZA-01/059. Rehabilitación de la Iglesia de Santa Marina en Barcial del Barco (Zamora).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	78.123,70	28/09/2004
Clave 2-LE-04/020. Urbanización Camino Colonización en C/Parque y C/Eras en Carracedo del Monasterio (León)	D.G. Vivienda Urbanismo y Ord. Territorio	133.000,00	20/10/2004
CLAVE 4-BU-01/070. Rehabilitación de la Iglesia de San Pedro Apóstol en Santa Gadea del Cid (Burgos).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	149.300,00	18/06/2004
CLAVE 4-BU-01/067. Rehabilitación Iglesias Románicas de San Pelayo y San Andrés en Tabliega-Ayega (Burgos).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	281.555,30	17/12/2004
CLAVE 4-BU-01/101. Rehabilitación de la Casa Consistorial en Arijá (Burgos).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	314.620,42	17/12/2004
CLAVE 4-P-03/025. Incremento de gasto necesario como consecuencia de las obras de emergencia de la Iglesia de Cevico de la Torre (Palencia).	D.G. Vivienda Urbanismo y Ordenación del Territorio	544.654,57	16/06/2004
Transporte de trabajadores pertenecientes al Servicio Territorial de Fomento de León al parque de maquinaria.	Secretaria General	15.375,00	02/12/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de León.	Secretaria General	16.951,32	10/12/2004
Mantenimiento de los ascensores del edificio administrativo de Usos Múltiples II en Valladolid, sede de las Consejerías Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.	Secretaria General	18.114,12	01/10/2004
Servicio de limpieza del parque de maquinaria y laboratorio del Centro de Control de Calidad y mantenimiento del jardín de este último, del Servicio Territorial de Fomento de Burgos.	Secretaria General	18.597,12	24/11/2004
Vigilancia de las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la c/ Juan de Juni, 1 de Valladolid.	Secretaria General	19.930,16	18/06/2004
Vigilancia de las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la c/ Juan de Juni, 1 de Valladolid.	Secretaria General	20.503,15	09/02/2004
Servicios de soporte en producción para el sistema de gestión integrada de control de calidad de la Consejería de Fomento.	Secretaria General	26.564,00	08/03/2004
Servicios de soporte en producción para el Sistema de Gestión Integrada de Control de Calidad de la Consejería de Fomento.	Secretaria General	26.564,00	24/11/2004
Limpieza del Centro de Control de Calidad, Parque de Maquinaria y Oficina de Información de Carreteras dependientes del Servicio Territorial de Fomento de Palencia.	Secretaria General	26.640,24	16/04/2004
Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Soria.	Secretaria General	26.700,00	14/12/2004
Desarrollo de una aplicación informática de control de calidad de cartografía básica digital.	Secretaria General	29.780,00	03/12/2005
Vigilancia y protección en el Servicio Territorial de Fomento de Segovia.	Secretaria General	32.954,43	30/11/2004
Mantenimiento y actualización de las licencias del software del sistema de información geográfica de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.	Secretaria General	43.795,80	14/01/2004
Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Ávila.	Secretaria General	44.702,00	16/12/2004

**ANEXO II INCUMPLIMIENTO COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE  
CASTILLA Y LEÓN <sup>(23)</sup>**

OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
Soporte en producción y actualización de las licencias del software del sistema de información geográfica.	Secretaria General	45.642,52	07/12/2004
Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Salamanca.	Secretaria General	55.998,70	16/12/2004
Servicio de limpieza de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Segovia.	Secretaria General	62.965,79	16/12/2004
Servicio de limpieza y jardinería de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid.	Secretaria General	87.610,00	16/12/2004
Servicio de protección de altos cargos de la Consejería de Fomento.	Secretaria General	102.063,00	01/12/2004
Servicio de vigilancia de las dependencias del Servicio Territorial de Fomento de Valladolid.	Secretaria General	118.395,33	16/12/2005
<b>Total</b>		<b>88.687.398,20</b>	

<sup>(23)</sup> Modificado en virtud de alegaciones

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
11985-2003-23-0	Adquisición de muebles despacho Servicios Centrales Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	1.072
11985-2003-16-0	Adquisición de 5 fax para los Servicios Centrales y Territoriales de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	2.711
12531-2004-182-0	Dirección de obra rehabilitación del Convento de San Vitores.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	3.189
12531-2004-183-0	Direc. ejec. obra y coord. del s.s. rehabilitación Convento de San Vitores.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	4.825
12531-2004-170-0	Dirección de obra pavimentación de Calle Real y Placetuela.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	5.718
11985-2004-12-0	Adquisición de mobiliario Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	6.001
12531-2004-185-0	Dirección de obra acondicionamiento arquitectónico de la Calle Real.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	6.061
12531-2004-199-0	Dirección de obra 1, fase restauración de la Iglesia de Santa Cecilia.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	6.194
11985-2003-14-0	Adquisición de mobiliario para el Servicio Territorial de León de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	6.289
12531-2004-171-0	Dirección, ejec. y coord. s.s. pavimentación Calle Real y Placetuela.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	6.523
11985-2003-20-0	Adquisición de mobiliario para los Servicios Centrales y el Centro Regional de C.C. Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	6.788
12531-2004-200-0	Dirección, ejec. y coord. s.s. 1, fase de restauración de la Iglesia de Santa Cecilia.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	7.061
12531-2004-186-0	Dirección, ejec. y coord. s.s. acondicionamiento arquitectónico. c/ Real.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	7.233
11985-2004-11-0	Mobiliario para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	7.892
11985-2002-127-0	Mobiliario Servicio Territorial de Burgos.	Secretaría General y Servicios Centrales	8.860
11985-2003-25-0	Adquisición fotocopiadora Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	9.554
11968-2002-69-0	Adquisición de una vitrina de gases y dos módulos ccc de Palencia.	Secretaría General y Servicios Centrales	10.754
12531-2004-188-0	Dirección de la ejecución de la obra de urbanización monumental, II fase.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	11.181
11985-2002-137-0	Adquisición de un vehículo para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	11.334
11985-2002-132-0	Mobiliario del Servicio Territorial de León.	Secretaría General y Servicios Centrales	12.003
11985-2002-129-0	Mobiliario del Servicio Territorial de Zamora de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	12.217
11985-2002-142-0	Adquisición de mobiliario para el Servicio Territorial de Fomento en Valladolid.	Secretaría General y Servicios Centrales	12.236
12531-2004-203-0	Dirección de obra de rehabilitación de la Iglesia.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	12.901
11985-2003-21-0	Adquisición mobiliario Centros de Control de Calidad de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	13.354
11985-2002-143-0	Adquisición de muebles para el Servicio Territorial de Fomento en Soria.	Secretaría General y Servicios Centrales	13.535
11985-2004-19-0	Adquisición de un vehículo para el Centro de Control de Calidad de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	13.796

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
11985-2003-19-0	Adquisición de 1 fotocopiadora para el Servicio Territorial de Fomento en León.	Secretaría General y Servicios Centrales	14.000
11985-2003-32-0	Adquisición de mobiliario para el Servicio Territorial de Zamora.	Secretaría General y Servicios Centrales	14.132
12531-2004-204-0	Dirección de la ejecución y coord. s.s. rehabilitación de la Iglesia.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	14.800
11985-2003-11-0	Adquisición mobiliario para el Servicios Territorial de Zamora de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	14.815
11976-2003-17-0	Adquisición de 10 escáneres A3 para la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	14.955
11985-2002-126-0	Mobiliario Servicio Territorial de Burgos.	Secretaría General y Servicios Centrales	15.252
11985-2004-16-0	Adquisición de mobiliario para despachos del personal de la Consejería de Fomento, 3612.	Secretaría General y Servicios Centrales	15.824
11968-2002-110-0	Serv.01-34/02. Verificación del sistema de medición de fuerza y deformación de las máquinas de ensayo 743016.	Secretaría General y Servicios Centrales	16.384
12531-2004-189-0	Dirección de obra y coord. en materia de s.s. urb. del eje monumental , II fase.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	16.450
11968-2003-56-0	Serv.01-24/03. Verificación del sistema de medición de fuerza y deformación de las máquinas de ensayo, 7430.	Secretaría General y Servicios Centrales	16.500
11927-2003-1-0	Serv.01-5/03.mantenimiento de los sistemas de climatización y calefacción del E.U.M.II, en Valladolid, 7430.	Secretaría General y Servicios Centrales	17.025
11985-2002-134-0	Serv.01-52/02. Adquisición de artículos para atenciones sociales de la Consejería de Fomento, 1910.	Secretaría General y Servicios Centrales	17.323
12531-2004-197-0	Dirección, ejec. y coord. s.s. II fase de la Rehabilitación del Casino de Recreo.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	17.880
11985-2003-13-0	Adquisición de mobiliario Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	18.047
11985-2004-28-0	Adquisición de mobiliario despachos personal del Servicio Territorial de Fomento en León.	Secretaría General y Servicios Centrales	18.426
11985-2002-125-0	Adquisición de mobiliario para el Servicio Territorial de Segovia.	Secretaría General y Servicios Centrales	19.027
11968-2002-133-0	Serv. 01-38/02. Adquisición de un equipo de medida del coeficiente de luminancia retroreflejada rl, 312040.	Secretaría General y Servicios Centrales	20.268
11968-2002-132-0	Serv. 01-37/02. Adquisición de un equipo de medida del contenido de ligante de mezclas bituminosas, 292112.	Secretaría General y Servicios Centrales	20.500
11985-2004-20-0	Adquisición de un vehículo para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	20.645
11985-2004-27-0	Adquisición de un vehículo para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	21.345
11985-2002-128-0	Mobiliario Servicio Territorial de Palencia.	Secretaría General y Servicios Centrales	21.738
11976-2002-41-0	Serv.01-4/03. Mantenimiento licencias software del sistema de información geográfica de la Consejería de Fomento, 723023.	Secretaría General y Servicios Centrales	22.210

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
11927-2003-9-0	Serv.01-29/03. Inserción en la Revista Turismo Castilla y León de un suplemento especial para la dif, 744012	Secretaría General y Servicios Centrales	22.309
11985-2004-17-0	Adquisición de una fotocopiadora para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	23.373
11985-2002-124-0	Adquisición mobiliario Servicio Territorial de Zamora.	Secretaría General y Servicios Centrales	23.971
11985-2002-130-0	Mobiliario para el Servicio Territorial de Salamanca.	Secretaría General y Servicios Centrales	24.250
11985-2004-9-0	Serv.01-31/04. Servicio de limpieza del Centro de Control de Calidad, Parque de Maquinaria y Oficina, 747013.	Secretaría General y Servicios Centrales	24.640
11927-2002-8-0	Serv. .01-42/02. Adquisición de dos pizarras táctiles interactivas Teamboard, 323020.	Secretaría General y Servicios Centrales	24.837
11927-2003-5-0	Serv. 01-21/03. Emisión radiofónica del espacio "El Tiempo y las Carreteras en Castilla y León", por 642022.	Secretaría General y Servicios Centrales	26.143
11968-2002-131-0	Serv. 01-36/02. Adquisición de una prensa electromecánica para el Centro de Control de Calidad de Zamora, 332052.	Secretaría General y Servicios Centrales	26.680
012254-2004-39-0	Suministro de 600 ejemplares del libro: Derecho Urbanístico de Castilla y León-edición 2005.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	27.500
11927-2002-7-0	C. a.01-40/02. Pruebas de capacitación para el ejercicio actividades transportista por carretera, 751115.	D.G. Transportes	27.647
11927-2002-1-0	Serv.01-28/02. Elaboración del libro "Desarrollo Urbanístico de Salamanca en el siglo XX", 222231.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	27.800
11968-2002-141-0	Serv. 01-39/02. Adquisición de un equipo automático y la automatización de otro existente.	Secretaría General y Servicios Centrales	28.000
11927-2003-8-0	C. a.01-25/03. Colaboración con el Tribunal calificador de las pruebas de capacitación para el ejercicio, 751115.	Secretaría General y Servicios Centrales	28.861
11968-2002-98-0	Serv.01-33/02. Adquisición de 10 armarios de seguridad para reactivos de laboratorio, 361411.	Secretaría General y Servicios Centrales	29.000
12588-2004-123-0	Atx. Acondicionamiento de plataforma.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.200
11927-2004-26-0	Serv. 01-49/04. Adquisición 2550 artículos para atenciones sociales.	Secretaría General y Servicios Centrales	29.500
12196-2004-2-0	2s/04. Adquisición mezcla bituminosa en frío provincia de Palencia.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.575
12588-2004-29-0	Atx. Acondicionamiento del trazado.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.700
11976-2004-30-0	Adquisición de 25 ordenadores para la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Generales	29.752
12588-2004-117-0	Atx. Supresión de paso a nivel en p.k. 106/940 de la línea León-Valmaseda.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.800
12588-2004-121-0	Atx. Mejora de plataforma y firme.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.850
12588-2004-122-0	Atx. Acondicionamiento de plataforma.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	29.850
11927-2002-18-0	Serv.01-53/02. Elaboración base de datos para gestión de la Consejería de Fomento en materia de vivienda y suelo, 722032.	Secretaría General y Servicios Centrales	29.950

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
12531-2004-179-0	Redacc. de proyecto básico y de ejecución. Rehabilitación. iglesia parroquial de San Martín.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	29.998
11927-2002-19-0	Serv. 01-55/02. Adquisición de un módulo audiovisual e informático para la Consejería de Fomento, 323033.	Secretaría General y Servicios Centrales	30.000
11985-2002-136-0	Adquisición de 4 fotocopiadoras para los servicios centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	33.837
11976-2004-20-0	Adquisición de 44 impresoras láser y 25 impresoras de chorro de tinta para la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	34.119
11927-2003-10-0	Serv.01-28/03. Inserciones de páginas divulgativas sobre líneas acción de Consejería de Fomento en La Razón de, 7440.	Secretaría General y Servicios Centrales	34.800
11976-2004-21-0	Adquisición de 28 ordenadores personales y 15 monitores con destino a la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	35.538
11927-2002-14-0	Serv.01-48/02. Divulgación informativa condiciones acceso ayudas vivienda (Diario El Mundo de Castilla y León), 222110.	Secretaría General y Servicios Centrales	36.061
11976-2002-20-0	Adquisición de 31 impresoras láser y 36 impresoras de chorro Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	37.157
11985-2003-26-0	Serv.01-55/03. Reforma de la instalación eléctrica en el Parque de Maquinaria de Salamanca, 45342.	Secretaría General y Servicios Centrales	38.197
11985-2004-3-0	Adquisición de un vehículo para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	39.623
11985-2004-18-0	Adquisición de 2 fotocopiadoras y 3 fax para el Centro de Control de Calidad de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	41.166
11985-2003-27-0	Serv. 01-56/03. Reparación de la cubierta del Centro de Control de Calidad de Onzonilla (León), 45221.	Secretaría General y Servicios Centrales	41.849
012254-2004-32-0	Modificación-adaptación Normas Urbanísticas Municipales.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	45.000
11976-2002-39-0	Adquisición de 28 ordenadores personales Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	45.052
11985-2002-135-0	Adquisición 4 fotocopiadoras y 7 fax Servicios Centrales Consejería de Fomento	Secretaría General y Servicios Centrales	45.240
11976-2003-58-0	Adquisición de 10 impresoras láser color para el Servicio de Tecnología y Control de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	45.896
11927-2002-17-0	Serv.01-51/02. Divulgación informativa de nuevas tecnologías, teleco. y soc. informat. (ABC Castilla y León), 744012	Secretaría General y Servicios Centrales	48.081
11985-2002-144-0	Adquisición mobiliario para Servicio Territorial de Fomento en Zamora.	Secretaría General y Servicios Centrales	51.089
11985-2004-26-0	Adquisición de 4 vehículos para los Centros de Control de Calidad de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	53.649
11985-2003-24-0	Adquisición de un camión y un furgón para el Centro Regional de Control de Calidad.	Secretaría General y Servicios Centrales	53.663
11985-2003-34-0	Mobiliario Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	53.742

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
11985-2004-25-0	Adquisición de 4 fotocopiadoras para los Servicios Territoriales de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	56.000
11985-2002-131-0	Adquisición de 5 vehículos para los Servicios Territoriales de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	56.672
11927-2002-12-0	Serv.01-46/02. Emisión programa informativo sobre el tiempo y carreteras (Canal 4 Castilla y León), 642021.	Secretaría General y Servicios Centrales	60.101
11985-2002-139-0	Adquisición de muebles para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	61.340
11985-2003-12-0	Adquisición de 4 vehículos para los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	67.411
11968-2003-166-0	Serv. 01-49/03. Diverso equipamiento para la realización de prospecciones in situ, 295261.	Secretaría General y Servicios Centrales	75.000
11927-2003-27-1	Serv.01-47/03. Contratación del servicio de acceso a Internet de la Junta de Castilla y León, 722034.	D.G. Transportes	75.147
12196-2004-1-0	Adquisición de emulsión asfáltica para las carreteras de la provincia de Palencia.	D.G. Transportes	76.680
11985-2002-133-0	Adquisición de mobiliario para los Servicios Centrales de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	85.644
12531-2003-37-0	Rehabilitación de la cubierta de la Iglesia de Santo Tomás.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	90.000
11927-2002-15-0	Serv.01-49/02. Emisión informativa condiciones acceso vivienda, obligac. derechos (TV Castilla-León), 642021.	Secretaría General y Servicios Centrales	90.152
11927-2002-13-0	Serv.01-47/02. Emisión informativa condiciones acceso a ayudas vivienda (Canal 4 Castilla y León), 642021.	Secretaría General y Servicios Centrales	90.152
11927-2002-6-0	Serv.01-35/02. Divulgación audiovisual de información sobre la Red de Carreteras e Infraestructuras, 642021.	Secretaría General y Servicios Centrales	90.152
11968-2003-165-0	Serv.01-48/03. Adquisición de un equipo de sondeos en espacios confinados y de acceso limitado para pros, 295212.	Secretaría General y Servicios Centrales	94.816
12531-2003-14-0	Rehabilitación de la torre de la iglesia de San Andrés.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	113.911
012254-2004-31-0	Redacción Normas Urbanísticas.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	115.000
12613-2004-78-0	Seguridad vial, reordenación de accesos, ZA-713, pk. 1+570.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	115.150
012254-2004-30-0	Redacción Normas Urbanísticas Municipales.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	116.230
11985-2004-8-0	Adquisición de mobiliario homologado para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	118.886
11976-2002-21-0	Serv.01-41/02. Adquisición de software para ampliación del Sistema de Información Geográfica, 300217.	Secretaría General y Servicios Centrales	118.903
11927-2002-16-0	Serv.01-50/02. Emisión informativa promoción y divulgación líneas acción fomento (Antena 3 TV Castilla y León, 642021.	Secretaría General y Servicios Centrales	120.192
012254-2004-38-0	Plan Regional de Amb. Territ. del Camino de Santiago a su paso por la Comunidad de Castilla y León en la provincia de León.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	127.600
12531-2003-13-0	Rehabilitación del P. Sito.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	128.807
12531-2003-15-0	Rehabilitación de la Iglesia parroquial.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	132.936

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
12507-2004-56-0	Urbanización camino colonización en C/ Parque y C/ Eras.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	133.000
12531-2004-45-0	Rehabilitación del Ayuntamiento.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	134.890
12531-2003-81-0	Reparación de la cubierta de la Iglesia de San Nicolás El Real.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	141.683
11985-2002-145-0	Adquisición de mobiliario para los Servicios Territoriales de Burgos, Palencia y Salamanca.	Secretaría General y Servicios Centrales	142.605
12531-2003-19-0	Rehabilitación de la Iglesia parroquial	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	147.050
11985-2003-17-0	Adquisición de 13 vehículos para los Servicios Centrales Territoriales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	149.331
12613-2004-80-0	Seguridad vial. Vallado cinégetico, carretera SO-920, pk. 29+000 al 32+800.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	164.072
11985-2003-15-0	Adquisición mobiliario Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	166.392
12531-2003-7-0	Consolidación y entorno de la Iglesia.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	192.682
12531-2003-96-0	Rehabilitación de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	202.441
12613-2004-82-0	3.2-BU-20. Acondicionamiento, travesía. Nava de Roa, Carretera BU-131, de Nava de Roa a Mambrilla.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	203.210
12633-2004-150-0	Servicio de acceso a Internet redundante de la Junta de Castilla y León, 642018	D.G. Telecomunicaciones	203.229
12531-2003-25-0	Rehabilitación de la cubierta de la Iglesia.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	210.085
12613-2004-3-0	Seguridad vial, ordenación de intersección de la C-528 (actual ZA-306) con la ZA-302.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	213.233
12531-2003-17-0	Rehabilitación del Ayuntamiento.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	220.147
12531-2003-86-0	Rehabilitación de la Iglesia del Salvador.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	223.677
11985-2003-9-0	Adquisición de 10 vehículos para los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento.	Secretaría General y Servicios Centrales	228.416
12588-2004-118-0	1.8-SA-2. Vía de conexión. Reordenación del acceso a Cantalpino desde la Ctra. SA-8021.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	239.866
12620-2004-25-0	Realización del estudio económico-financiero y asistencia jurídica de la concesión de las obras.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	249.365
12613-2004-97-0	Seguridad vial reparación de muro, carretera BU-134, Roa de Duero, pk.0+000 al 0+400.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	254.463
12633-2004-149-0	Servicio de acceso a Internet principal de la Junta de Castilla y León.	D.G. Telecomunicaciones	255.848
012316-2004-37-0	Asistencia para el montaje y funcionamiento de tres carpas para la difusión de la sociedad de la información, 74871.	D.G. Telecomunicaciones	256.950
12531-2004-184-0	Acondicionamiento arquitectónico de la Calle Real de Osma.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	259.553
12613-2004-85-0	3.2-LE-31. Acondicionamiento de travesía. CL-621 Villamanín.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	269.556
12531-2003-27-0	Rehabilitación Iglesia de San Pedro.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	299.175
12613-2004-96-0	Seguridad vial ordenación de accesos, CL-619, pk. 0+800 al 2+800.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	352.967

**ANEXO III CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN Y NO FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	CENTRO DIRECTIVO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
11927-2002-5-0	Serv.01-32/02. Mantenimiento de equipos informáticos del fabricante Sun Microsystems Ibérica S.A., 725012.	D.G. Transportes	424.431
12507-2003-4-0	Edificación de 5 VPOPP en c/ Oro c/v c/ José Antonio.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	431.429
12613-2004-89-0	Seguridad vial, reordenación de accesos a Grijeta, carretera CL-603, pk.0+000 al 1+700.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	496.212
12507-2002-10-0	Edificación de 12 VPOPP.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	602.828
12531-2003-22-0	Rehabilitación de la Iglesia de Santa Maria del Templo para uso museístico.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	642.091
12507-2002-25-0	Edificación de 11 VOPP.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	696.681
11927-2003-11-0	Serv.01-27/03. Mantenimiento único de servidores de Hewlett Packard de la Junta de Castilla y León, 725012.	Secretaría General y Servicios Centrales	719.067
11927-2002-3-0	Serv.01-30/02. Mantenimiento de los equipos informáticos de la Junta de Castilla y León, 725012.	Secretaría General y Servicios Centrales	746.622
012325-2003-1-0	Complementario de las obras de urbanización del sector 'B' del polígono Allendeduero, 2I fase.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	747.544
12507-2002-21-0	Edificación de 13 VPOPP.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	851.296
12507-2004-38-0	Terminación de 32 VPP-GP, promoción directa.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	853.700
11985-2003-10-0	Serv.01-30/03. Limpieza del edificio de usos múltiples II en Valladolid, 747013.	Secretaría General y Servicios Centrales	978.416
12507-2002-31-0	Edificación de 16 VPOPP.	D.G. Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	1.142.675
12613-2004-81-0	4.1-ZA-13. Refuerzo y renovación del firme. ZA-110, de I.P. León a Camarzana de Tera.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.306.792
12588-2004-19-0	Acondicionamiento de trazado.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.889.412
12613-2004-56-0	4.1-SA-23. renovación de firme SA-320, de Vitigudino (cruce con CI-517) a Mieza.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	1.987.811
11985-2004-23-0	Serv.01-49/04. Limpieza Servicio Territorial Soria ejemplo, 747013.	D.G. Transportes	2.000.000
12588-2004-114-0	1.5-SO-10. Acondicionamiento de plataforma. SO-650, de cruce con SO-615 (Oncala) a San Pedro Manrique.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.359.289
12588-2001-138-0	Mejora de plataforma y firme. LE-733 de Caballes de bajo a límite de C.A. de Asturias Pto. Cerrado.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	2.550.803
12613-2004-77-0	4.1-o-3. Refuerzo y renovación del firme LE-542, VA-542, VA-941 y LE-941.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	3.254.508
12588-2004-108-0	2.1-p-35. Mejora de plataforma y firme. P-235 de Saldaña (cruce con CI-615) a cruce con N-120.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	3.627.892
12588-2003-70-0	Mejora de plataforma y firme y acondicionamiento de la travesía de Valencia de Don Juan.LE-523.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	4.013.872
12588-2004-105-0	Act-2.1-BU-18. Mejora plataforma y firme. BU-901, de Cuevas S. Clemente (N-234) a Santo Domingo de Silos.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	5.437.929
12588-2004-106-0	1.3-SG-1. Desdoblamiento de calzada. CL-601, de Valladolid a Madrid por Segovia.	D.G. Carreteras e Infraestructuras	11.973.081
<b>TOTAL</b>			<b>59.637.922</b>

## ANEXO IV

**CONVENIOS QUE FIGURAN EN LA CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO Y RELACIONES CON LAS CORTES PERO NO FIGURAN EN LA RELACIÓN FACILITADA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO**

DENOMINACIÓN	Nº DE REGISTRO	ESTADO	FECHA FIRMA
Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para el tratamiento de problemas especiales de vivienda.	2004/III/464	Vigente	28/12/2004

**ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A “FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUPERIORES A 150.000 EUROS ADJUDICADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, EJERCICIO 2004” INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE 2004, DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

**II. 1 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO**

**II.1.1 Organización Administrativa.**

El Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, contempla en el artículo 4º, apartado primero, letra o), la competencia que corresponde a la Secretaría General, en orden a “la tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería”.

Al propio tiempo, dicho Decreto contempla en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, entre las funciones correspondientes a los demás Centros Directivos, **“cualquier otra que le sea legalmente atribuida, delegada, o desconcentrada”**.

Asimismo, su disposición final primera faculta al Consejero de Fomento para dictar, en los términos del artículo 45.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

En ejercicio de esta facultad, la Orden FOM/1098/2003, de 28 de agosto, desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento. Y con rango adecuado y suficiente, crea los diferentes órganos administrativos de los Centros Directivos de la Consejería, y regula las funciones que atribuye a cada uno de ellos, concretando la distribución de la función relativa a la tramitación de los expedientes de contratación, entre los servicios o unidades de gestión de los Centros Directivos y que de forma genérica atribuye el Decreto de referencia a la Secretaría General de la Consejería en los términos vistos.

En cualquier caso, sin perjuicio de que la normativa procure un contenido que evite interpretaciones como la que se plantea, la aparente contradicción que se invoca, y que sería plenamente salvable con una interpretación sistemática adecuada, no genera efecto jurídico alguno frente a los terceros contratantes con la Administración, toda vez que no supone alteración de la competencia, que en materia de contratación administrativa corresponde al órgano de contratación, único aspecto que conllevaría problemas de legalidad en la actuación administrativa en esta materia, al ceñirse la actuación de estos órganos a la realización de actuaciones de mero trámite del expediente de contratación, que no suponen en ningún caso ejercicio de potestades administrativas.

Por otra parte, la desconcentración de la competencia que para la firma de escrituras públicas y contratos en general, se establece a favor de los Delegados Territoriales en el artículo 4.1 del Decreto 93/1998, de 14 de mayo, supone como no puede ser de otra manera que, en virtud de esta técnica de alteración de la competencia, que la titularidad de esta competencia determinada se efectúa con carácter permanente, sin necesidad de requerimientos concretos del Centro Directivo correspondiente.

Nuevamente, se suscita una cuestión interpretativa derivada del tenor utilizado por la norma, que igualmente podrá procurar un contenido que evite interpretaciones no queridas. El ejercicio de esta competencia no se encuentra condicionado en el sentido manifestado, habida cuenta de que el titular que la ostenta por desconcentración, la ejercerá, en el momento en que el órgano de contratación de la Consejería, le remita el documento de formalización para su suscripción, no tratándose por ello de un requerimiento formal para su ejercicio según se estime pertinente.

Además, deberá tenerse en cuenta que la regulación de esta técnica, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual, debe interpretarse el precepto en cuestión.

## II.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57 DEL TRLCAP

Todos los contratos han sido comunicados al Registro de Contratos, puesto que era requisito imprescindible aportar al documento contable AD la correspondiente ficha de registro. Todo ello, sin perjuicio de la posible existencia de disparidad de criterio en la articulación técnica para el cumplimiento de la norma.

El certificado emitido por la Consejería de Fomento contiene la relación de los contratos adjudicados por la misma en el ejercicio 2004, con independencia de que la formalización del contrato fuese posterior.

Se ha de tener en cuenta que durante el año 2004 se han practicado en el registro de Contratos asientos correspondientes a contratos adjudicados en ejercicios anteriores, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo.

Por otro lado, es necesario señalar la existencia de expedientes de compra centralizada en el año 2004, los cuales no tenían cabida en los modelos de certificados de los órganos de contratación. Por ejemplo los expedientes con número de clave 11985-2004-16-0; 1198-2004-28-0, entre otros.

Por lo que se refiere al aspecto cualitativo señalado en el Informe provisional, y sin perjuicio de que la gestión del registro de contratos le corresponde a la Consejería de Hacienda, el criterio seguido en la comunicación al mismo de los contratos modificados es el de incluir la modificación en el expediente original, a fin de facilitar el seguimiento de la obra.

## II. 3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### II. 3.1. PCAP.

En relación con los PCAP se hacen las siguientes observaciones:

#### 1. Existencia de crédito.

Se señala en el informe que la aplicación discrecional de la baja de adjudicación en la forma que permiten los PCAP, es incompatible con el artículo 148 del RGLCPA. No existe dicha incompatibilidad, son dos cuestiones independientes.

Una cosa es la baja, en el sentido de diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación, diferencia que obliga a disminuir las anualidades iniciales en una cantidad total igual al importe de la baja y que puede distribuirse por el órgano de contratación como considere justificadamente más conveniente entre dichas anualidades. Una vez aplicada quedan determinadas unas nuevas anualidades cuya suma es el Presupuesto de adjudicación.

Otra cosa es el coeficiente de baja o de adjudicación que es el cociente entre el Presupuesto de adjudicación y

el de licitación, coeficiente al que se refiere el último párrafo del artículo 148 del RLCAP, y que es el que se aplica a todas y cada una de las relaciones valoradas para determinar el importe de la certificación correspondiente, con independencia del importe de cada anualidad que solo afecta al límite a certificar en cada año.

#### 2. Clasificación de contratistas.

Bajo esta rúbrica se invoca la omisión en los PCAP, de requisitos exigibles a las empresas no comunitarias, incumpléndose lo establecido en el artículo 15.2 TRCAP, precepto legal dedicado a la capacidad de las empresas.

A este respecto debe advertirse que los PCAP incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato (artículo. 49.1 TRLCAP), y como señala reiterada doctrina no es preciso que su contenido se nutra de la transcripción literal de la legislación contractual vigente en todo su clausulado.

Asimismo, conforme indica la cláusula correspondiente relativa al régimen jurídico del contrato, en todo lo no previsto en el PCAP, regirá lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP).

Por tanto, cabe concluir que los PCAP respetan el contenido mínimo que al efecto se regula en el artículo 67 de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que la omisión del aspecto concreto de que se trata, viene suplido por la aplicación de la legislación indicada conforme establecen de forma explícita los PCAP; quedando así respetada la previsión de aportación de uno u otro documento, por lo que esta circunstancia no puede considerarse incumplimiento de la ley de referencia de la que trae causa.

#### 3. Obligaciones y gastos exigibles al contratista, obligaciones laborales y sociales.

La circunstancia de que el PCAP imponga la obligación de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud con carácter previo al inicio de la obra, no implica que dicha aprobación determine efectivamente el inicio de la ejecución del contrato, frente a lo dispuesto en el artículo 142 TRLCAP, en relación al acta de comprobación de replanteo.

No existe, por tanto, incumplimiento de la legalidad en el contenido del PCAP toda vez que la interpretación de este extremo, se realiza sistemáticamente con el resto de su clausulado y de la legislación sectorial en esta materia a la que se acomoda.

#### 4. Otros gastos.

En orden a la repercusión de los gastos de publicidad a los adjudicatarios, de acuerdo con lo que reconoce el

informe provisional de fiscalización, no es obligatoria la inclusión en los PCAP de un procedimiento para obtener el reintegro de dichos gastos, que, sin embargo, se ajustan en su contenido a las previsiones que sobre contenido mínimo se regulan en el artículo 67 RGCAP.

Es por ello que la aplicación del procedimiento regulado en Resolución de 27 de febrero de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, no tiene por qué llevar necesariamente a la inclusión de dicho extremo en el contenido de los PCAP, siendo los rectores en esta Consejería, modelos-tipo de PCAP aprobados por Orden de 17 de abril de 2002.

### 5. Criterios de adjudicación.

Se invoca que los PCAP contienen criterios de adjudicación que no responden a la debida objetividad exigida por el artículo 86 TRLCAP, dado que dicha objetividad debe quedar plasmada en la publicidad de los métodos de reparto de la puntuación asignada a cada criterio.

A este respecto, es preciso tener en cuenta que no debe confundirse la objetividad del criterio de adjudicación utilizado en sí mismo, con el método que para la valoración de las ofertas se utilice en la aplicación del criterio de adjudicación de que se trata.

Sobre esta cuestión ha tenido ocasión de pronunciarse la Junta Consultiva de Contratación Administrativa dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, en informe 28/95, de 24 de octubre de 1995, señalando al respecto que debe tratarse de conciliar los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa con el grado de discrecionalidad que, en sentido técnico jurídico, ostenta el órgano de contratación en la resolución de los recursos, evitando que el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución del concurso, carácter que, a diferencia de la subasta, carece en la legislación española.

Por ello se entiende que, el cumplimiento del artículo 86.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien exige que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se indiquen los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, tal obligación no se extiende a los métodos de valoración.

En cualquier caso, el desglose que en orden a la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación, se efectúa por el técnico correspondiente, contribuye a dotar de motivación suficiente al resultado de la valoración. Un desglose exhaustivo previo de cada uno de los criterios, llevaría a desvirtuar la esencia de la naturaleza del concurso, al convertir en automática dicha valoración que, en cualquier caso, debería realizarse en función del objeto contractual y considerando las aportaciones diversas que pudieran efectuar los licitadores en aras a la mejor ejecución del contrato.

Ahora bien, con relación al precio como criterio objetivo de adjudicación; si bien se atiende a lo establecido en dictámenes motivados de la Comisión Europea, así como de dicho órgano consultivo, de modo que se otorga la máxima puntuación a la oferta más económica y proporcionalmente a las demás, cualquier método de valoración que matice esta forma de valoración, es objeto de inclusión expresa en los correspondientes PCAP y anuncios de licitación (y en este sentido, informe JCCA 8/1997, de 20 de marzo de 1997).

Por otra parte, en los PCAP se incluye como criterio de adjudicación, el relativo al control de calidad de la obra. A este respecto, debe tenerse en cuenta que los PCAP se ocupan en su clausulado del control de calidad en los términos en que se regula, en el artículo 145 RGCAP.

Esta previsión no empece que se incluya como criterio de adjudicación, para su aplicación en la fase de valoración de proposiciones, el criterio de calidad (criterio objetivo cuya legitimidad para su inclusión en los PCAP viene establecida por el propio texto legal, artículo 87 TRLCAP), el cual, podrá venir referido al control de calidad que se aplicará en la ejecución de la obra, valorándose positivamente el incremento del porcentaje de control de calidad que ofrezcan los licitadores, en relación al previsto en la cláusula 38 PCAG. Por tanto, es preciso diferenciar la exigencia o imposición de un porcentaje de control de calidad superior al establecido en el PCAG, con carácter general para todos los licitadores, y que así se recogiera como contenido propio del PCAP, de la posibilidad de valorar el incremento que sobre dicho porcentaje pudieran ofrecer los licitadores, que así se consideraría en la fase ulterior de valoración de la que estamos tratando. Es por ello por lo que no cabe invocar contradicción del PCAP con el PCAG, no hallándonos en el supuesto de hecho del artículo 50 TRLCAP.

### **En relación a los criterios de adjudicación del contrato S.04-10/04 “Fabricación, suministro e instalación de refugios de espera en las provincias de Zamora, Valladolid y Salamanca” de la Dirección General de Transportes se ha de señalar que:**

En el informe provisional, se indica que el PCAP recoge con dos criterios de adjudicación distintos, “... *reducción del plazo de construcción y la simultaneidad en dicha construcción...*”, sin distinguir entre los dos productos.

El PCAP había de “fabricar”, no de “construir”, diferencia conceptual importante en la filosofía del contrato.

En el informe provisional, se indica que, “...*No se comprende, por tanto, cómo se determinará la puntuación entre las ofertas de los licitadores a los dos productos, quedando sin definir, por ejemplo, si se puntúa más, igual o menos, la mejor oferta a las marquesinas que a los refugios o viceversa*”.

Cuando el PCAP no distingue entre marquesinas y refugios a la hora de valorar la reducción en sus plazos de fabricación o simultaneidad, se asume que se valoran por igual, independientemente de que el PPTP sí haya establecido una diferenciación entre ambos productos por ser más rápidas de fabricar las marquesinas que los refugios.

En el informe provisional, se indican diversas afirmaciones respecto a los criterios de “*reducción del plazo de fabricación*” y “*simultaneidad en la fabricación*”, en sus párrafos 2 y 3 de la página 23.

El PPTP recoge como plazos máximos de fabricación 15 días naturales para marquesinas y 20 días naturales para refugios (ya que éstos se tardan más en fabricar), y como simultaneidad mínima, 10 marquesinas simultáneas en 15 días y 10 refugios simultáneos en 20 días.

La diferencia entre rapidez de fabricación y simultaneidad viene dada por la necesidad insoslayable de fabricar el hormigón de las instalaciones (marquesinas y refugios) con unos moldes que se desencofran pasados unos días. A mayor número de moldes, mayor simultaneidad, pero también, mayor coste de fabricación, con lo que no necesariamente la rapidez implica simultaneidad ya que, como hemos visto, depende de la inversión del fabricante en moldes.

Lo que se valora, en definitiva, en los apartados 3 y 6 es la rapidez y simultaneidad en la fabricación, bien en el tiempo que se emplea en ella, bien en la simultaneidad con que se fabrican que, como hemos visto, tiene que ver entre otras, con la inversión que el fabricante pueda hacer en mayor o menor número de moldes.

En cuanto a la metodología utilizada para la valoración, se prorrateó en la puntuación la diferenciación que hacían los licitadores entre refugios y marquesinas.

Así, se otorgó la mayor puntuación (8 puntos) a la mejor oferta consistente en 15 marquesinas en 15 días y 15 refugios en 20 días. Se otorgaron cero puntos a la oferta que no mejoraba los mínimos exigidos y, por último, 6 puntos a la oferta intermedia con 10 marquesinas en 13 días y 10 refugios en 18 días.

Así, mientras la oferta mejor valorada en este apartado ofertaba la fabricación de 1 marquesina al día y 0,75 refugios al día, la oferta valorada con 6 puntos ofertaba 0,76 marquesinas al día y 0,55 refugios al día.

Así, la proporcionalidad de la puntuación asignada es como sigue:

- Se valora con 4 puntos la mejora en plazo de fabricación de marquesinas y con otros 4 el de refugios.
- Asignando 4 puntos a la mejor oferta en plazo de fabricación de marquesinas (con 1 al día), es proporcional asignar 3 puntos al licitador que oferta 0,76 marquesinas al día: 1 es a 4 como 0,76 es a 3.

- Asignando los otros 4 puntos a la mejor oferta en plazo de fabricación de refugios (con 0,75 al día), es proporcional asignar 3 puntos al licitador que oferta 0,55 refugios al día: 0,75 es a 4 como 0,55 es a 3.

Respecto a la apreciación que se hace de que “... se valora con la máxima puntuación... la oferta que no presenta reducción en el plazo de fabricación”, se considera que ésta es errónea puesto que, como se explica en el punto 4, la mínima exigida en el PPTP es de 0,66 marquesinas al día y 0,5 refugios al día y la oferta más valorada en este apartado ofertó 1 marquesina al día y 0,75 refugios al día.

Respecto a la apreciación que se hace de que, “...en el sexto criterio se puntúa a una oferta que no presenta mejoras respecto (a) lo establecido en el PPTP.”, se considera también errónea puesto que, como se explica en el punto 4, la mínima exigida en el PPTP es de 0,66 marquesinas al día y 0,5 refugios al día y la otra oferta que se valoró ofertaba 0,76 marquesinas al día y 0,55 refugios al día.

Luego, sí presentaba mejoras respecto (a) lo establecido en el PPTP.

Respecto a la apreciación que se hace de que, “...el que valora la reducción de plazo de suministro, que no aparece mejorado en ninguna de las ofertas, pero, sin embargo, se puntúa al adjudicatario, con la máxima puntuación...”, se considera también errónea, ya que el mínimo exigido en el PPTP es de “dos suministros e instalaciones (refugio o marquesina) al día en dos lugares distintos” y hubo dos ofertas que sí mejoraron ese plazo: Tebycon con tres al día y Calleja con dos al día y, cada 15 días, tres al día. También es lógico y racional que se puntuara con la máxima puntuación al licitador que presentó, como hemos visto, la mejor oferta en este apartado.

Respecto a la apreciación que se hace de que, “El criterio octavo se aplica a una oferta que no ofrece mejora alguna puntuándola con un punto.”, se considera también errónea, ya que siendo el mínimo exigido en el PPTP de “dos suministros e instalaciones (refugio o marquesina) al día en dos lugares distintos”, y habiendo ofertado el licitador Calleja “dos instalaciones al día y, cada 15 días, tres al día”, sí que ofreció mejora al pliego.

En el informe provisional, se indica que “El criterio quinto valora el plazo de garantía o el mayor número de visitas establecido como obligatorio en el PPT, sin que se desagregue la puntuación para cada una de las dos posibilidades de oferta y, sin que, por lo tanto, sepan los licitadores si se puntúa más el incremento de visitas o el aumento del plazo de garantía”

El criterio citado se trata de una oración disyuntiva, es decir, se trataba de valorar, como así figura en el PCAP el incremento en el plazo de garantía “O” el número de visitas mínimas establecidas.

En el informe provisional, se indica que “Los criterios 2 y 4... ..no establecen el método de reparto de la puntuación asignada”

Respecto al 2º criterio, el PCAP establece:

“2º.- CALIDAD DEL ANTEPROYECTO DE FABRICACION INDUSTRIAL DE LOS CINCO TIPOS DE INSTALACION: Hasta un máximo de 25 puntos.

El anteproyecto contendrá un resumen de toda la documentación exigida en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose:

- La congruencia y adaptación estética al Proyecto Básico: hasta 17 puntos.
- La calidad y grado de definición: hasta 4 puntos.
- La facilidad de fabricación, transporte e instalación: hasta 4 puntos.”

Respecto al 4º criterio, éste valora “mejoras técnicas de la oferta” referidas a, como dice el PCAP, “...soluciones técnicas que signifiquen mejoras al Proyecto Básico, para lo cual deberá aportarse un informe en el que se especifiquen las características de los materiales que se emplearán, indicando su precio, durabilidad y mantenimiento”, no pudiendo desagregarse las mejoras que se puedan presentar a un Proyecto Básico.

En el informe provisional, se indica que “El criterio noveno valora la reducción del plazo de inicio de la fabricación... ..valorándose la disminución en proporción al plazo establecido. Sin embargo, en el informe de valoración se menciona que se valora en proporción al plazo ofertado”

Aunque la frase utilizada pueda inducir a una interpretación errónea, el criterio fijado de reducción del plazo de inicio de la fabricación es claro en cuanto a su posible interpretación.

En el apartado 6 del PPTP se estableció que la empresa deberá iniciar la fabricación en el plazo máximo de tres días.

Por ello, se asignó la máxima puntuación (2 puntos) a los dos licitadores que ofrecieron la mejor reducción de plazo de inicio de fabricación, iniciando la fabricación en 1 día, y proporcionalmente con un punto, al que ofreció iniciar la fabricación en dos días.

En el informe provisional, se indica que “...el concurso se decida por los precios ofertados en unidades cuyo suministro es más improbable... ..nunca se llegaron a solicitar de cuatro de los cinco modelos sobre los que versaban las ofertas”

Los diferentes modelos solicitados a la empresa adjudicataria no son conocidos a priori por la Administración, siendo éstos elegidos en las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos.

En la vigencia del contrato, se instalaron refugios de los modelos 1, 2, 4 y 5. Es decir, tan solo uno de los modelos, el 3, no se instaló.

En el informe provisional, se indica que “Destacar que el informe de valoración otorga una puntuación incomprensible a la oferta económica mas cara, sin que se pueda determinar si se aplicó el criterio proporcional establecido en el PCAP”

El PCAP recoge el siguiente criterio de valoración respecto a la oferta económica:

“Se ofertarán un total de dieciséis (16) precios: tres precios para cada uno de los cinco modelos dependiendo del número de unidades que, de cada modelo, vaya encargando la Administración contratante y un precio único de la solera de hormigón.

Los precios de cada modelo incluyen la fabricación, suministro, instalación, mantenimiento durante el período de garantía y cuantos conceptos e impuestos se deriven de los Pliegos de este contrato, así como el suministro y montaje de un cartel anunciador por cada instalación.

El “precio - tipo” de cada modelo resultará de la siguiente fórmula:

Precio tipo de un modelo = (precio hasta 5 unidades x 0,2) + (precio desde 6 hasta 15 unidades x 0,6) + (precio para más de 15 unidades x 0,2).

Sumando los cinco “precios - tipo” de cada licitador y añadiendo a la suma el precio ofertado de la solera de hormigón se obtiene la oferta económica de ese licitador.

Se dará la mayor puntuación a la oferta económica más ventajosa el resto se puntuará de forma proporcional.”

Para la elaboración del informe de propuesta de adjudicación, aplicando los criterios anteriores, se fabricó una hoja de cálculo que se reproduce a continuación:

- Oferta económica presentada

		LICITADOR			Tope Licitación
		TEBYCON SA	CONALVI SL	CALLEJA SL	
Tipo 1	1-5 uds	8.400,71 €	8.400,71 €	8.400,71 €	8.400,71 €
	6-15 uds	8.316,70 €	8.356,70 €	8.358,70 €	8.400,71 €
	más 16 uds	8.233,53 €	8.283,53 €	8.316,91 €	8.400,71 €
Tipo 2	1-5 uds	7.847,87 €	7.847,87 €	7.847,87 €	7.847,87 €
	6-15 uds	7.769,39 €	7.819,39 €	7.808,63 €	7.847,87 €
	más 16 uds	7.691,70 €	7.641,70 €	7.769,58 €	7.847,87 €
Tipo 3	1-5 uds	7.424,64 €	7.424,64 €	7.424,64 €	7.424,64 €
	6-15 uds	7.350,39 €	7.400,39 €	7.387,52 €	7.424,64 €
	más 16 uds	7.276,89 €	7.326,89 €	7.350,58 €	7.424,64 €
Tipo 4	1-5 uds	12.710,74 €	12.710,74 €	13.901,34 €	13.901,34 €
	6-15 uds	12.583,63 €	12.633,63 €	13.631,83 €	13.901,34 €
	más 16 uds	12.457,79 €	12.507,79 €	13.762,67 €	13.901,34 €
Tipo 5	1-5 uds	14.436,51 €	14.436,51 €	15.627,11 €	15.627,11 €
	6-15 uds	14.292,14 €	14.342,14 €	15.548,97 €	15.627,11 €
	más 16 uds	14.149,22 €	14.249,22 €	15.471,22 €	15.627,11 €
Solera Hormigón		1.190,60 €	1.190,60 €	1.190,60 €	1.190,60 €

- Precios tipo conforme a la fórmula: Precio tipo de un modelo = (precio hasta 5 unidades x 0,2) + (precio desde 6 hasta 15 unidades x 0,6) + (precio para más de 15 unidades x 0,2)

	LICITADOR			Tope Licitación
	TEBYCON SA	CONALVI SL	CALLEJA SL	
Precio tipo Modelo 1	8.316,87 €	8.350,87 €	8.358,74 €	8.400,71 €
Precio tipo Modelo 2	7.769,55 €	7.789,55 €	7.808,67 €	7.847,87 €
Precio tipo Modelo 3	7.350,54 €	7.390,54 €	7.387,56 €	7.424,64 €
Precio tipo Modelo 4	12.583,88 €	12.623,88 €	13.831,90 €	13.901,34 €
Precio tipo Modelo 5	14.292,43 €	14.342,43 €	15.549,05 €	15.627,11 €

- Oferta económica (Sumando los cinco “precios - tipo” de cada licitador y añadiendo a la suma el precio ofertado de la solera de hormigón), y valoración proporcional.

	LICITADOR			Tope Licitación
	TEBYCON SA	CONALVI SL	CALLEJA SL	
OFERTA ECONÓMICA	51.503,87 €	51.687,87 €	54.126,52 €	54.392,27 €
PUNTUACIÓN	40,00 €	37,45 €	3,68 €	

- La oferta económica máxima (sin baja alguna) que podía ofertarse era de 54.392,27 €, a la que le corresponderían cero puntos.
- La mejor oferta económica por ser la más baja (51.503,87 €) recibe los 40 puntos.
- La diferencia entre la oferta máxima y la más baja (54.392,27-51.503,87= 2.888,4 €) ha de prorratearse en 40 puntos. Por lo tanto, por cada 72,21 € de baja, se recibe un punto.
- La oferta de 54,126,52 € recibe así 3,68 puntos
- La oferta de 51,687,87 € recibe así 37,45 puntos.

**En particular para el contrato “Reparación de cubiertas del grupo “El Páramo” de Valladolid, contrato nº 54, de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se ha de señalar que:**

Se ha utilizado el criterio de valorar las ofertas en función de la media de las bajas ofrecidas por los licitadores dado que esto permite un conocimiento real y práctico de quien tiene que ejecutar la obra y quien pone en relación su oferta con los medios que ha de aportar para la ejecución de la obra. En sentido contrario, la no valoración de la media, permitiría la existencia de ofertas extremas que podrían poner en peligro la buena ejecución del contrato (circunstancias éstas que no siempre son corregidas por la aplicación del concepto de baja temeraria). Este valor medio sí es la referencia de cálculo de la baja temeraria.

En cualquier caso, en la actualidad la utilización del valor medio en los criterios de adjudicación ya no es utilizado por la Dirección General.

El hecho de valorar el mejor conocimiento del proyecto por parte del licitador y que, como consecuencia de ello, el licitador haya detectado algún error o deficiencia en el proyecto, aumenta la credibilidad de la oferta presentada y avala la mejor ejecución de la obra en beneficio del interés general. Estas deficiencias u errores detectados, no tienen que suponer verdaderas variantes al proyecto, y sí evitan, como ha demostrado la

práctica, futuras tramitaciones de modificados al contrato.

El criterio que valora la reducción del plazo de ejecución en el contrato 54 determina una valoración estableciendo una misma puntuación a ofertas distintas. Se entiende que a partir de un valor determinado de reducción del plazo todas las ofertas obtienen la misma puntuación, para evitar reducciones de plazo que pongan en peligro la buena ejecución de las obras, todo ello por conseguir mayor número de puntos en la licitación.

La cláusula 38 del PCAP establece el límite del 1 % del presupuesto como la “cuantía máxima exigible” al adjudicatario del contrato, en concepto de gastos de control de calidad. Se entiende que un mayor porcentaje, no sólo es aceptado libremente por el licitador sino que es incluso propuesto por él mismo, Como parte de su oferta. Por lo que no se está exigiendo nada a mayores de lo dispuesto en la mencionada cláusula. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 50 del TRLCAP.

#### **6. Aspectos técnicos y económicos sobre los que se efectuará la negociación.**

De acuerdo con lo exigido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, los PCAP incluyen como contenido propio, los aspectos técnicos y económicos que serán objeto de negociación, cuando el contrato se adjudique por procedimiento negociado (artículo 67.2 I) RGCAP). El aspecto económico susceptible de negociación se refiere al precio del contrato, con el límite de que no podrá, en ningún caso, exceder el importe económico que como máximo se indica. la circunstancia de que en los procedimientos de este tipo analizados, resulte que las bajas de adjudicación sean prácticamente nulas, no debe presuponer un escaso uso de la negociación económica, toda vez que habría que considerar por una parte, el propio margen que el precio o presupuesto fijado por la Administración permita en orden a la negociación. Y de otro lado, que la negociación realizada no de cómo resultado la obtención de una mayor baja de adjudicación. Por tanto, la circunstancia puesta de manifiesto no encuentra correspondencia con la realidad de la negociación que se hubiera efectuado en cada caso; por lo que, carece de fundamento la valoración que se contiene en el informe provisional en orden a la inadecuada utilización del procedimiento negociado, la cual, precisamente viene amparada en los supuestos tasados legalmente previstos, con la negociación, que permitan las circunstancias concurrentes en cada caso.

En relación con el contrato 38 se señala que fue adjudicado por procedimiento negociado por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, en aplicación del artículo 141.d del TRLCPAP, por lo cual se adjudica con la misma baja que el contrato principal; el hecho de que en el expediente coincidan los presupuestos de licitación y adjudicación se debe a que la citada baja se aplica ya en el propio proyecto, En cuanto a la justifi-

cación del procedimiento negociado nos remitimos a lo que se expresa para este contrato en el apartado II.3.2.2.

En cuanto a la justificación de la aplicación del procedimiento negociado en el contrato 42 de la Secretaría General y en el contrato 47 de la Dirección General de Transportes, nos remitimos a lo que se expresa en los apartados II.3.3 y II.3.5

En los contratos adjudicados por el procedimiento negociado por razón de la cuantía de su presupuesto de licitación, no se han producido grandes diferencias con el presupuesto de adjudicación. El presupuesto valorado ha sido suficientemente ajustado a la baja, en virtud del principio de ahorro, que no ofrece mucho margen al licitador.

El procedimiento negociado se determinó para los contratos 51 y 52 como consecuencia de circunstancias imprevistas. Estos contratos fueron resueltos y como consecuencia de ello, procedía una nueva contratación para la terminación de las obras, La paralización de las obras suele producir efectos negativos tales como vandalismo y robo de materiales acopiados, deterioro de las unidades de obra construidas y una demora en la adjudicación de las viviendas. Con el fin de paliar estos efectos negativos se hace necesario adjudicar la ejecución de las obras a la mayor celeridad posible, sin que se pueda utilizar para estos casos el procedimiento de emergencia. El procedimiento negociado, en el caso del contrato 53, se determinó en función de la necesidad de tener acabadas las obras en un momento determinado, como consecuencia de la celebración en la ciudad de Salamanca de actos de celebración del aniversario de la Plaza Mayor.

## **II.3.2. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **II.3.2.1 Incidencias comunes a todos los contratos de la Dirección General.**

#### **• Notificación de la adjudicación.**

La resolución por la que se adjudica el contrato, se registra de salida en todo caso, requisito obligado para la notificación de cualquier acto administrativo, y la notificación se realiza al adjudicatario conforme señala el TRLCAP. La falta en el expediente del acuse de recibo no ha impedido el cumplimiento de los requisitos subsiguientes (constitución de la garantía definitiva y formalización del contrato), conforme exige la legislación aplicable.

Se adjunta cuadro en el que se puede apreciar que el período transcurrido entre la fecha de registro de salida y de formalización del contrato no es superior a un mes.

#### **• Gastos de publicidad.**

En lo referente al reembolso de los gastos de publicidad por el adjudicatario de los contratos debe

ponerse de manifiesto que, en efecto, la imposición de dicha obligación tiene pleno encaje legal, y el procedimiento seguido por el Centro Directivo correspondiente, viene presidido por criterios de celeridad y eficacia en la actuación, principios rectores del procedimiento de contratación administrativa. Si bien, ello no es obstáculo para que de acuerdo con lo manifestado por el Consejo de Cuentas, se sigan otros procedimientos dirigidos al reembolso de tales gastos, una vez abonados previamente por la Administración actuante, sin que necesariamente, de conformidad con lo admitido por el propio Consejo, el procedimiento que al efecto se siga deba constar en el correspondiente PCAP.

### **II.3.2.2 Contratos de obra.**

#### **• Registro Público de Contratos.**

Se hace la observación de que dos contratos que se relacionan como adjudicados por concurso, son en realidad adjudicados por procedimiento negociado, al tratarse de un contrato complementario de obras y un modificado de otro contrato inicial.

Esta circunstancia obedece a la puesta en práctica durante la implantación del Registro a la que nos hemos referido, reflejándose la forma de adjudicación del contrato principal respectivo.

#### **• Adjudicación por concurso.**

Se hace la observación de que no se justifica suficientemente la utilización del concurso y que debiera utilizarse la subasta en base a que se habrían obtenido mayores bajas.

Con independencia de que se considere suficiente la justificación para utilizar el concurso, no puede concluirse que debería utilizarse la subasta, pues esta forma de adjudicación también debe justificarse.

Por otra parte, y a pesar de que se da por supuesto que en el caso de haberse utilizado la subasta la oferta económica habría sido la misma, lo que no tiene por qué ser cierto, la diferencia porcentual es solo del 4,12%, que no se considera significativa ante las ventajas, que tiene el considerar, además del precio, otros aspectos técnicos que redundarán en la mejor ejecución del contrato.

#### **• Incidencias detectadas en los 31 contratos de obras adjudicados por concurso.**

Al examinar cada contrato en particular, el Consejo de Cuentas realiza una serie de observaciones, muchas de ellas comunes a varios contratos.

A continuación se relacionan y analizan dichas observaciones:

- La fecha del certificado de recepción de proposiciones es anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas. (Afecta a los contratos número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). Se trata claramente de un error material; el contenido del certificado hace

referencia a fecha y datos de registro posteriores a la fecha que se indica en la antefirma.

- Cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Afecta a los contratos número 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 15, 17, 19, 21, 25, 28, 29, 30, 32, 36, 38 y 40). El certificado correspondiente se solicitaba y exigía para la firma del contrato. Al llevarse a cabo dicha firma en los Servicios Territoriales, dicho certificado debe figurar en sus expedientes. Actualmente dicho certificado se exige por la Dirección General.
  - Acreditación de la personalidad, representación, clasificación y declaración responsable del art. 20 TRLCAP (Afecta a los contratos número 4, 5, 13, 29 y 40). Conforme a la interpretación que se hacía del art. 87.4 del RGCAP, una vez transcurrido el plazo para interposición de recursos se ponía a disposición de los interesados la documentación general, incluido el adjudicatario. No obstante, desde el año 2005 se retiene y archiva la documentación del adjudicatario.
  - Aprobación del Plan de Seguridad y Salud (Afecta a los contratos número 1, 28, 31, 32, 34, 37, 39 y 40). El retraso de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, que se produce en determinados contratos no constituye irregularidad invalidante del procedimiento, toda vez que la obligación se ha cumplido aún cuando haya sido tardíamente. La situación ha sido ya corregida en los contratos posteriores.
  - El certificado de recepción de proposiciones tiene fecha con posterioridad a la primera mesa de contratación (Afecta a los contratos número 10, 11, 12, 14, 39 y 41). La mesa de contratación se reúne para calificar la documentación general con un certificado provisional que remite la oficina receptora junto con las proposiciones. Posteriormente remite el certificado definitivo que se incorpora al expediente y que, en cualquier caso, es anterior a la apertura pública de proposiciones y la mesa realiza la verificación oportuna.
  - Aplicación de la delegación de competencias en el Director General de Carreteras e Infraestructuras (Afecta a los contratos número 11, 12, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36). En orden al ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación por delegación, cuando por razón del importe del contrato a celebrar, se requiera autorización de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2006, debe significarse que las actuaciones de mero trámite realizadas en virtud de esta técnica de ejercicio de la competencia, vienen ratificadas por el órgano de contratación, titular de la misma, a través del acto final resolutorio del procedimiento tramitado.
  - El programa de trabajo no consta en el expediente (Afecta a los contratos número 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40). Una vez adjudicada la obra, el seguimiento del contrato hasta su recepción, se realiza en los Servicios Territoriales de Fomento en las correspondientes provincias, siendo el expediente que consta en dichos Servicios, donde figura el programa de trabajo.
  - Justificación de la necesidad de redacción de un modificado (Afecta a los contratos número 9, 13, 14 y 33). El Consejo de Cuentas considera, que en determinados contratos las causas que lo motivan no pueden considerarse como imprevistas, no teniendo por tanto encaje en el artículo 101 TRLCAP. Las causas imprevistas o nuevas necesidades, se amparan en motivaciones de índole técnico al margen de interpretaciones subjetivas.
  - Justificación de las necesidades de prórroga (Afecta a los contratos número 24, 27 y 38). El Consejo de Cuentas considera que en determinados contratos no están justificados los motivos que dan lugar a la prórroga. El órgano de contratación pondera las circunstancias concurrentes para la concesión, en su caso, de prórroga que en todo caso se efectúa justificadamente.
  - Inexistencia de facturas correspondientes a algunas certificaciones (Afecta a los contratos número 16, 36 y 37). El hecho de que en el expediente no consten las facturas correspondientes a algunas certificaciones no puede ser debido más que a un posible error de archivo, o en algún caso que la certificación sea a cero. No se tramita ninguna certificación sin la correspondiente factura (se acompaña fotocopia compulsada).
  - Tramitación como complementario de un contrato (el número 38 del informe). El Consejo de Cuentas hace la observación de que al iniciarse el contrato tramitado como complementario, el principal estaba extinguido.
- La extinción de un contrato normalmente no se produce nunca antes que la recepción de la obra, aunque podría llegar a considerarse que se extingue con la liquidación, después de transcurrido el plazo de garantía.
- En cualquier caso, el contrato que se tramita como complementario se inicia el 14 de octubre de 2004 y la recepción del contrato principal tiene lugar el 14 de septiembre de 2005, es decir once meses después. Por tanto, el contrato que se tramita como complementario se inicia estando plenamente vigente el contrato principal, siendo totalmente

válida la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de artículo 141,d (del TRLCAP).

- Adjudicación en concurso en el supuesto de la misma puntuación (contrato número 29). El Consejo de Cuentas no considera correcto que en el supuesto de dos licitadores tengan la misma puntuación al aplicar los criterios de adjudicación de un concurso, se opte por la oferta más económica. Sorprende esta observación cuando la mesa ha aplicado el principio de economía.
- Otras observaciones. El Consejo de Cuentas hace otras observaciones que afectan cada una de ellas a un solo contrato. Dichas observaciones sin duda son consecuencia de errores no intencionados dado el gran volumen de contratación.

### III. 3.3. SECRETARÍA GENERAL

#### **Contrato 42. Contratación con Televisión Castilla y León de la elaboración y recopilación de información sobre la vivienda y las políticas de la Junta de Castilla y León en materia de vivienda y su posterior emisión en espacios televisivos.**

No se comprende qué quiere decir el informe provisional de fiscalización cuando expresa que “No se entiende adecuadamente justificado un procedimiento de tramitación excepcional y permitido únicamente a los siguientes por el TRLCAP, incumpléndose, por tanto, los principios técnicos de concurrencia y publicidad que rigen la contratación pública”.

El procedimiento negociado se justificó en la amplia acogida que tiene Televisión Castilla y León en la Comunidad en la difusión de programas con contenido eminentemente regionales, justificación que se considera suficiente a la hora de buscar la mayor rentabilidad en sus promociones de información.

La imputación presupuestaria como gasto de inversión se motivó en que la campaña de información y difusión conllevaría efectos de futuro, en el sentido de que se presenta a los ciudadanos las posibles opciones para acceder a una vivienda y las ayudas que se le pueden conceder, con lo que se atiende a un objetivo social, de presente y de futuro para el ciudadano castellano y leonés, que tiene su reflejo en los asentamientos de población para muchos años.

El objeto principal del contrato era la difusión de los programas un sábado mensualmente. La redifusión se contemplaba como una prestación complementaria y quedaba supeditada a las posibilidades de la parrilla de programación, tal como quedó reflejado en el PPT. Estas estipulaciones se acordaron dentro del proceso de negociación previa del contrato.

No se entiende por qué el informe provisional de fiscalización manifiesta que el plazo de ejecución que

figura en los PPT y PCAP es de imposible cumplimiento porque en los mismos figura que el plazo comenzará en el mes de abril y el contrato se firmó el 15 de abril, puesto que la periodicidad que se establece en el PPT es la de la emisión de un programa mensualmente, la cual se llevó a cabo el siguiente sábado a la firma del contrato.

En el primer mes se pagó un importe que fue la mitad que el de los restantes meses por motivos de contabilidad de la empresa.

### II.3.4. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

#### **En relación al Contrato 45 Redacción del Plan Director y Planes Operativos de Sistemas de Información de la Junta de Castilla y León y la notificación de la adjudicación a los interesados supera el plazo de 10 días incumpliendo, por tanto, el artículo 58 de la LRJAPyPAC, ha de señalarse que:**

Con fecha 6 de octubre de 2004 se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia “Redacción del Plan Director y Planes Operativos de Sistemas de Información de la Junta de Castilla y León”

Con fecha 21 de octubre de 2004 se notifica al adjudicatario y con fecha 28 de octubre de 2004 al resto de licitadores.

La publicación de la Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, haciendo pública la adjudicación, aparece en el BOCyL nº 212 de fecha 3 de noviembre de 2004.

Este órgano de contratación entiende que los plazos establecidos en la LRJAPyPAC, no todos son de aplicación en un procedimiento especial como es el de la contratación administrativa. El artículo 93.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) dispone que la adjudicación del contrato “...será notificada a los participantes en la licitación”. Mientras que el apartado segundo del citado artículo 93, establece que se publicará en el BOE o en Diarios de las Comunidades Autónomas o Entidades locales, en plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar de la fecha de adjudicación.

En el presente contrato, tanto la notificación al adjudicatario y a todos los licitadores como la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, se ha realizado dentro del plazo que establece el art. 93.2 del TRLCAP

En referencia a la modificación del plazo contractual ha de señalarse lo siguiente:

Con fecha 12 de noviembre de 2004 se formaliza el contrato ‘Redacción del Plan Director y Planes Operativos de Sistemas de Información de la Junta de Castilla y León’, en documento administrativo. El plazo de ejecución de 4 meses y 18 días.